

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2017.

En la Ciudad de Niebla, a dos de octubre de 2017 , en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta: **DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO** y asistiendo los Sres. Concejales **D. PEDRO JOSÉ FERRER BUSTAMANTE, DÑA. SARA MORALES GREGORIO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO, DÑA. NURIA CLAVIJO GUILLÉN, D.ANTONIO JESÚS MÁRQUEZ BORT, D. FÉLIX CASTILLO PALACIO, D.IGNACIO ACEBEDO PARRA, D. IVÁN ANTÚNEZ GUILLÉN, D.ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR** y **DÑA. MARIA SOCORRO SORIANO BECERRIL**, asistidos por el Secretario de la Corporación, **D. Pedro M. Broncano Galea**, se reúne el Pleno a las nueve horas del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación actas sesiones anteriores.
- 2.- Despacho oficial.
- 3.- Dación de cuentas del informe de seguimiento del plan de ajuste 2012-2022. Primer y segundo trimestre ejercicio 2017.
- 4.- Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la ejecución de los presupuestos de la entidad 1º y 2º trimestre de 2017.
- 5.- Dación de cuentas de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información PMP proveedores 1º y 2º trimestre ejercicio 2017.
- 6.- Aprobación Definitiva Cuenta General 2016.
- 7.- Proyecto de Actuación para la "Construcción de una Planta de Pellets" presentado por **BIO WOOD NIEBLA, S.L.**
- 8.- Aprobación Inicial, si procede, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el uso del Coto Municipal de Caza "Baldíos de Niebla" H-10394.
- 9.- Aprobación Inicial, si procede, del Reglamento de Régimen Interno del Coto de Caza "Baldíos de Niebla" H-10394.
- 10.- Aprobación, si procede, del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales del municipio de Niebla.
- 11.- Moción Grupo Popular sobre "Grabación y Emisión de todos los Plenos Municipales de Niebla (R.E 475 de 11.04.17)".
- 12.- Moción Grupo Popular sobre "Creación de un Espacio Público Municipal con el nombre "Miguel Ángel Blanco" en el 20º Aniversario de su Asesinato (R.E 554 de 28.04.17)".
- 13.- Moción Grupo Popular sobre "Creación de una Casilla Más en la Declaración de la Renta para la Investigación contra el Cáncer y las Enfermedades Raras (R.E 559 de 02.05.17)".
- 14.- Moción Grupo Popular sobre "Nulidad de la Plusvalía Municipal en caso de pérdida tras la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional (R.E 712 de 05.06.17)".
- 15.- Moción Grupo Popular sobre "Inicio de los trabajos de Elaboración y Aprobación de los Presupuestos Municipales para 2018 (R.E 887 de 13.07.17)".

16.- Moción Grupo Popular sobre "Acondicionamiento del Mercado de Abastos, Consideración de las Demandas Ciudadanas y Promoción del Comercio Local en Niebla (R.E 920 de 24.07.17)".

17.- Moción Grupo Popular sobre "Reforma y Acondicionamiento de la Plaza Monumental "Condado de Niebla" para el buen desarrollo de eventos taurinos (R.E 1097 de 12.09.17)".

18.- Solicitudes

19.- Proposiciones.

20.- Ruegos y Preguntas.

PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Por el Secretario que suscribe se informa de los borradores de las actas de las sesiones anteriores de fecha 29.03.2017 (Ordinaria), 16.05.17 (Extraordinaria), 29.06.17 (Extraordinaria y urgente) y 30.06.2017 (Extraordinaria), sometidas a votación, todas las actas reseñadas fueron aprobadas por unanimidad.

PUNTO 2.- DESPACHO OFICIAL.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía:

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 36/2017

Atendido que los Servicios Municipales Generales y de Limpieza no cuentan en la actualidad con un vehículo, se hace necesario desde el punto de vista de la eficacia y eficiencia del servicio se disponga de un vehículo propio adecuado a las necesidades que demanda la prestación a los ciudadanos de un servicio acorde con sus necesidades, que además paliará los gastos de desplazamiento que se vienen abonando mensualmente a la Encargada de Limpieza.

Atendido que el coste de contratación del vehículo marca Peugeot, modelo 205 Generation 1.4 Diesel, matrícula H- 9892 V, con serie y número de bastidor VF 320AKD225664795, de 10,57 C.V.F., asciende a la cantidad de 600,00 €, la Junta de Gobierno Local adoptó por unanimidad el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el gasto de 600,00 € para atender el pago del mencionado vehículo con cargo a la partida 151-632-01 del vigente presupuesto de gastos. Niebla, a 28 de marzo de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 37/2017

Visto el escrito de solicitud de licencia para la "EXPLOTACION AVICOLA DE PAVOS DE ENGORDE" a desarrollar en las parcelas 37, 38, 39 y 40 del Polígono 14", presentado por D. Antonio González Martín (N.I.F.: 29.771.874-F).

Vista toda la documentación aportada, obrante en el expediente nº. 04/2016.

Vistos los informes emitidos por los técnicos municipales y que obran en el citado expediente.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 27 de marzo de 2017.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, y demás normativa concordante,

HE RESUELTO:

Conceder la licencia de apertura y actividad solicitada .En Niebla a 29 de marzo de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 38 /2017

Visto el Expediente N° 04/2017, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en **COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON VENDEDOR**, que se desarrolla en el establecimiento sito en Barriada Asland, n°. 4-local de esta localidad, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 13/02/2017 se registra con el núm. 177 declaración responsable de Doña Rocío Acosta Conde para el inicio de la actividad de **COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON VENDEDOR**.

II.- Tras la declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 21/02/2017 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad **COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON VENDEDOR**.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en, **COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTO CON VENDEDOR** que se desarrolla en Barriada Asland nº. 4-Local, bajo la titularidad de Doña Rocío Acosta Conde.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla a 29 de marzo de 2017 **ALCALDESA-PRESIDENTA** Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 39/2017

Vista, y hallada conforme, la documentación presentada por la empresa BIENVENIDO FERNANDEZ ARIAS, S.A., como adjudicataria provisional del contrato de enajenación del lote de biomasa procedente de las parcelas 199 y 220 del polígono 33, (expte. 100/2016), en cumplimiento de lo requerido en la cláusula 15ª del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, aprobado por Decreto de la Alcaldía nº. 09/2017, de 23 de Enero.

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 15ª del citado Pliego de Clausulas Administrativas y en uso de la competencia que me confiere el artículo 18 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía en relación con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar, a la empresa BIENVENIDO FERNANDEZ ARIAS, S.A., con C.I.F. A-21016027, el contrato de enajenación del lote de biomasa procedente de las parcelas 199 y 200 del polígono 33, por el precio de 1984,50 euros (IVA no incluido), haciéndose constar que la adjudicación se realizó a "riesgo y ventura"

SEGUNDO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que dentro del plazo de los cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, se persone mediante su representante legal, en este Ayuntamiento, para formalizar en documento administrativo el contrato de enajenación de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16ª. del Pliego de Clausulas Administrativas.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los licitadores y procédase a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Perfil del Contratante. En Niebla a 4 de Abril de 2017 **ALCALDESA-PRESIDENTA** Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 40/2017

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 7 de abril de 2017 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 11 de abril de 2017, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. Mª

Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 7 de abril de 2017Fdo.: Laura Pichardo Romero.
ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 41/2017

Visto el Expediente Nº 04/2017, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en MUEBLES DE OFICINA, MAQUINARIAS Y EQUIPOS, que se desarrolla en el establecimiento sito en Calle Venida de la Virgen nº. 33, local 1 de esta localidad, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 20/01/2017 se registra con el núm. 067 declaración responsable de Don Luis José Pinto Griñón para el inicio de la actividad de MUEBLES DE OFICINA, MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

II.- Tras la declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 05/04/2017 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad MUEBLES DE OFICINA, MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en, MUEBLES DE OFICINA, MAQUINARIAS Y EQUIPOS que se desarrolla en Calle Venida de la Virgen nº. 33, local 1, bajo la titularidad de Don Luís José Pinto Griñón.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla a 07 de abril de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°.42/2017

Visto el escrito presentado por Don Alberto Carrillo López, con Documento Nacional de Identidad nº. 48.905.187-B, vecino de Niebla en Calle Huelva, nº. 5 por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar AIRE COMPRIMIDO MARCA JING GONG T3 CAT4.1 CALIBRE 6MM E=2 N°. SERIE: 2422995816000282 Y COLT 1911 A1E= 1 J CALIBRE BB PVC 6 MM N°. SERIE: 60810742.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ARMAS.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Alberto Carrillo López son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don Alberto Carrillo López TARJETA DE ARMAS para documentar AIRE COMPRIMIDO MARCA JING GONG T3 CAT4.1 CALIBRE 6MM E=2 N°. SERIE: 2422995816000282 Y COLT 1911 A1E= 1 J CALIBRE BB PVC 6 MM N°. SERIE: 60810742.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas. Niebla a 12 de Abril de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 43/2017

Visto el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la construcción de una Planta de Pellets, en la parcela 113 del polígono 21 de este término municipal, presentado por la empresa BIO WOOD NIEBLA, S.L. (CIF: B-90257262).

Vistos los informes favorables jurídico y técnico, HE RESUELTO:

1.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la construcción de una Planta de Pellets en la parcela 113 del polígono 21 de este término municipal, presentado por la empresa BIO WOOD NIEBLA, S.L. (CIF: B-90257262).

2.- Someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y notificarlo a los propietarios afectados a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas. Niebla a 24 de abril de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 44/2017

Vista la convocatoria recibida por esta Alcaldía-Presidencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de Huelva a celebrar el próximo día 26 de abril de 2017, a las 11,00 horas en el Salón de Plenos, en la primera planta del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

Visto tanto la imposibilidad de mi asistencia en cuanto Representante Titular del Ayuntamiento de Niebla en el Patronato Provincial de Turismo de Huelva, así como de mi suplente D. Francisco Vega Cabello, ambos nombrados en virtud de acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Niebla, en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2015.

Visto lo dispuesto en el art. 23.3 de la LBRL y art. 47 del R.O.F., y en base a las atribuciones que me otorga la legislación local vigente, HE RESUELTO

ÚNICO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Pedro J. Ferrer Bustamante la asistencia de la Sesión Extraordinaria del Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de Huelva a celebrar el próximo día 26 de abril de 2017, a las 11,00 horas en el Salón de Plenos, en la primera planta del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, comprensiva de la totalidad de las funciones y competencias inherentes a la misma. Niebla, a 25 de abril de 2017
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº45

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de ocupación efectuada por D. Antonio Jesús Guillén Carrasco, para dos viviendas en C/Altozano nº9 de Niebla, al amparo de las licencias concedidas por acuerdos de la Comisión de Gobierno de fechas 18 de abril de 2007, 18 de abril de 2008 y 10 de marzo de 2009,
DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Jesús Guillén Carrasco, licencia de ocupación de las obras realizadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia, los reformados correspondientes y la documentación final de obra. En Niebla, a 25 de Abril de 2017.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 46 / 2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por D. Manuel Alcuña Alcuña para EL USO DE NAVE APEROS AGRÍCOLA, sito en el Polig. 40 Parcela 172 , paraje BARRANCOSO de Niebla y con referencia catastral 21053A0400017200000EO , al amparo de la licencia concedida con fecha 19-04-2008 con nº expediente 05 / 2008 y considerando las indicaciones en dicho informe y en concreto lo establecido en su apartado sexto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.
DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Manuel Alcuña Alcuña, licencia de utilización de NAVE APEROS AGRICOLA en base a, la documentación final de obra, y a la licencia de obra solicitada y

ejecutada. En Niebla, a 28 de ABRIL de 2017.LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°. 47/2017

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, y considerando que, en el expediente 29/17 de "Interpretación del contrato administrativo de fecha 29 de septiembre de 2009 de aprovechamiento cinegético del coto municipal "Baldíos de Niebla", suscrito por este Ayuntamiento y el Club Deportivo "Murallas de Niebla", se ha de emitir dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía acerca del mismo,
HE RESUELTO:

Ampliar el plazo de resolución del citado procedimiento por un periodo de tres meses más.
Niebla a 4 de mayo de 2017ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM. 048/2017

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 5 de mayo de 2017 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 9 de mayo de 2017, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Virgen del Pino".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Virgen del Pino" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real n° 41 de Valverde del Camino (Huelva).Niebla, a 5 de mayo de 2017Fdo.: Laura Pichardo Romero
ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 49/2017

Vistos los escritos presentados por D^a. Micaela Paniagua Ortiz (R.E. n°. 561) y D. Diego Benítez Vélez (R.E. n°. 523), ambos actuando en representación de los vecinos de Caballón y en los cuales se solicita el uso del Salón Social con motivo de las fiestas en honor de San Isidro Labrador.

Considerando que el citado salón fue precintado por Decreto de esta Alcaldía n°. 56/13 por los motivos que se señalaban en el mismo, y que, no obstante, el precinto ha sido violado en reiteradas ocasiones.

Considerando que esta Alcaldía dio orden a los servicios técnicos municipales para que procediesen a informar con detalle de los enseres que se contenían en el salón referido, habiéndose evacuado dicho informe con fecha 5 de febrero de 2016.

Teniendo en cuenta que el citado salón fue construido para ser usado por todos los vecinos de Caballón, sin excepción, para fomentar el buen entendimiento entre ellos y la convivencia pacífica en torno a su patrón, San Isidro Labrador,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar a D. Diego Benítez Vélez y a D^a. Micaela Paniagua Ortiz, con carácter excepcional, el uso del salón y la ermita para los actos religiosos de San Isidro Labrador sitios en la aldea de Caballón, durante los días 12, 13, 14 y 15 de mayo con motivo de la celebración de las fiestas en honor a San Isidro, con las siguientes condiciones:

1^a.- Deberá permitirse el acceso al salón a todos los vecinos de Caballón, sin excepción.

2^a.- Los peticionarios se responsabilizan de la debida custodia de todo el material detallado en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 5 de febrero de 2016, cuya copia se adjunta como anexo a este Decreto.

3^a.- Al menor disturbio ocasionado, con motivo del uso excepcional del salón, que se autoriza, se procederá a su desalojo y cierre del mismo.

4^a.- Una vez finalizado el plazo de uso temporal autorizado, volverá a colocarse el precinto en las puertas del Salón.

SEGUNDO.- Notificar el presente Decreto a los interesados. Niebla a 5 de mayo de 2017
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N° 50/2017

Con relación al expediente urbanístico 110/2015 referente a la obras de ejecución de "SUSTITUCION DE CUBIERTAS, CAMBIO DE SANEAMIENTO Y SUSTITUCION PUERTA COCHERA" en el inmueble sito en C/ Saidejo, nº 12 de NIEBLA, promovida por D. JOSE VIVAS DOMINGUEZ y en relación con la prórroga de dicha Licencia de Obras concedida con fecha 21/06/2016 y solicitada su renovación el pasado 8 de Mayo de 2017, considerando:

Primero.- Lo recogido en el informe técnico Municipal tras la visita inspección a la obra para constatar el estado de la misma.

Segundo.- Lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, referente a la temporalidad y caducidad de la Licencia Urbanística, así como lo establecido en el artículo 173 de la LOUA (Ley 7/2002).

DISPONGO

Primero.- Conceder una prórroga de Licencia por un plazo de 12 meses

En caso de no concluir las obras en dicho plazo se procederá a la conclusión de la Licencia concedida y por tanto se deberá a la declaración de caducidad del procedimiento conforme a las normas que lo regulan. Permitiendo, en base a lo indicado en el párrafo 6 del mencionado artículo 22 las obras estrictamente necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes y el valor de lo ya realizado, previa autorización municipal. Quedando paralizada la tramitación del expediente, archivándose sin más trámites. Niebla a 10 de Mayo de 2017
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 51/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de uso efectuado por D. Eduardo Ruiz Garrido para el uso de vivienda unifamiliar sito en c/Hermanos Monsalvez, nº 14 de Niebla, Parcela catastral 5576514QB0357N0001YH, al amparo de los informes urbanísticos emitido al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico y en concreto lo establecido en su apartado quinto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso distinto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder a D.EDUARDO RUIZ GARRIDO, licencia de uso de VIVIENDA UNIFAMILIAR sito en c/Hermanos Monsalvez, 14 en base a la documentación (Certificado final de obra, acta de recepción y liquidación económica emitido al efecto).En niebla, a 12 de mayo de 2017ALCALDESA-PRESIDENTAFdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 052 /2017

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (72.500,00 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.016, prorrogado para el ejercicio 2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Enajenaciones de bienes de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en Derechos Reconocidos Netos y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en Enajenaciones de bienes de la Entidad Local y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
601-00	0,00	72.500,00	72.500,00
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	72.500,00	72.500,00

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
1532-619-00	0,00	57.114,72	57.114,72
342-619-01	0,00	15.385,28	15.385,28
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	72.500,00	72.500,00

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

En Niebla, a 12 de mayo de 2017 LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 53/2017

Examinada la solicitud presentada con fecha 04/04/2017 por la empresa que se menciona, vista la documentación aportada y al amparo del artículo 89 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de Transportes Terrestres (BOE de 31 de Julio) y de los artículos 105 a 108 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley citada (BOE de 8 de Octubre), y del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, esta Delegación Territorial, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 6 del Decreto 30/1982, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transporte por la Junta de Andalucía, de conformidad con el Informe-Propuesta obrante en el expediente,

RESUELVE

Autorizar, hasta el 20/06/2018, a la empresa peticionaria la prestación del servicio de transporte regular de uso especial, en los términos que a continuación se exponen:

DETALLES DEL SERVICIO

Organismo, Persona o Entidad Contratante: UTE ESCOLAR HUELVA

Listado de Paradas:

Nombre: LAVAPIES.

Tipo de Parada: PARADA BUS.

Dirección: ALDEA LAVAPIES, Km 6.1, Via HU-3106.

Nombre: I.E.S. ALFONSO ROMERO BARCOJO.

Tipo de Parada: CENTRO EDUCATIVO.

Dirección: C/. MAESTRO FERNANDO ROLDAN, S/N. 21840-NIEBLA.

Nombre: C.E.I.P. SAN WALABONSO.

Tipo de Parada: CENTRO EDUCATIVO.

Dirección: CTRA. HUELVA SEVILLA, S/N. 21840-NIEBLA. (A-472 Km 47,7)

Listado de expediciones:

Desde la fecha: 12/09/2016

Hasta la fecha: 20/06/2018

Hora de salida: 7:55 y 8:40

Hora de llegada: 8:10 y 8:55

Sentido: IDA (LAVAPIES-NIEBLA)

Comentarios: SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR

Desde la fecha: 12/09/2016

Hasta la fecha: 20/06/2018

Hora de salida: 15:00 y 14:00

Hora de llegada: 15:15 y 14:15

Sentido: VUELTA (NIEBLA- LAVAPIES)

Comentarios: SEGÚN CALENDARIO ESCOLAR

Material móvil: 6705-HNF (16 plazas).

Número total de viajeros a transportar: 7.

El número de viajeros en ningún momento rebasará las plazas que tiene autorizada el material móvil.

Centro de actividad destino del servicio de transporte: I.E.S. ALFONSO ROMERO BARCOJO, Y C.E.I.P. SAN WALABONSO.

Obligatoriedad de la existencia de un acompañante en los vehículos que ofrecerán este servicio (art. 8 R.D. 443/2001): Si

Obligatoriedad de vigilante en las paradas: Si existe acompañante, no es necesario que exista otra persona que vigile el acceso y abandono de los menores al vehículo, al figurar esta tarea entre los cometidos de aquel según el art. 8.1 del R.D. 443/2001

La prestación del servicio se efectuará bajo las siguientes:

CONDICIONES

1. Los vehículos autorizados, cuando efectúen este transporte, ostentarán de forma visible el distintivo de "Transporte Escolar" según la señalización regulada en el artículo 5 del R.D. 443/2001, de 27 de Abril.
2. Esta autorización original, o en su caso fotocopia compulsada, deberá ir siempre en los vehículos que realicen el servicio.
3. Los alumnos transportados deberán ir provisto del correspondiente documento de identificación escolar, expedido por el Centro Docente, o en su defecto, el conductor deberá llevar la relación de alumnos sellada por la Dirección del mismo.
4. El titular de esta autorización asumirá, en todo caso y de manera exclusiva, los riesgos de la explotación del servicio, debiendo encontrarse para ello al corriente de sus obligaciones en esta materia, Seguro obligatorio de Viajeros y Seguro obligatorio del vehículo que cubra a la totalidad de viajeros transportados, conforme al Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Octubre, en concordancia con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 443/2001.
5. Será causa de nulidad de la presente autorización, durante su vigencia, el vencimiento y no actualización de las revisiones técnicas (I.T.V.) que correspondan a los vehículos adscritos conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 443/2001.
6. Con carácter de condición esencial, el servicio deberá prestarse obligatoriamente con el vehículo consignado en la presente autorización, que el que ha sido comunicado al órgano de contratación como matrícula preferente. Se precisará conformidad de éste para proceder a su sustitución en la presente autorización por alguno de los vehículos reserva.
7. Cuando el transporte regular de uso especial se presente con vehículos no pertenecientes al titular de la presente autorización deberá poder justificarse en todo momento la relación jurídica en base a la cual se realiza dicha utilización. El servicio se considerará en todo caso, tanto a efecto de las correspondientes relaciones jurídicos privadas como de las obligaciones y responsabilidades de carácter administrativo, prestado por la empresa titular de la autorización.
8. El titular de la autorización queda expresamente obligado al cumplimiento del resto de la normativa que se señala en el Real Decreto 443/2001, de 27 de Abril, en materia de acompañante (Artículo 8) limitación de velocidad (Artículo 9), Itinerario y paradas (Artículo 10), duración máxima del viaje (Artículo 11), así como las prescripciones de los Reglamentos Generales de Conductores, Circulación y de Vehículos (Artículos 7 y 14).

El incumplimiento de las condiciones anteriores, constituye una infracción que además de motivar la anulación de la presente autorización, se podrá sancionar, con arreglo a lo establecidos en los artículos 140, 141 y 142 de la Ley 16/1987 de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio), de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba su Reglamento. En la ciudad de Niebla a, 15 de Mayo de 2017.LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 54/2017

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Niebla suscribió, en fecha 29 de septiembre de 2009, con el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF nº G-21465174, contrato administrativo cuyo objeto era el aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394).

CONSIDERANDO que actualmente el Ayuntamiento está tramitando Expediente Administrativo sobre Interpretación del Contrato Administrativo de 29 de septiembre de 2009 de aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), suscrito por este Ayuntamiento con el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF nº G-21465174., circunscribiéndose la interpretación objeto de dicho Expediente a la Estipulación Tercera del Contrato Administrativo, en la cual se establece: "La duración del contrato será de ocho temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2009/2010 y finalizando con la temporada 2017/2018".

CONSIDERANDO que el Servicio Jurídico externo del Ayuntamiento de Niebla para el asesoramiento jurídico del Expediente Administrativo de Interpretación del Contrato Administrativo de 29 de septiembre de 2009 de aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394) suscrito por el Ayuntamiento con el Club Deportivo "Murallas de Niebla" ha emitido informe de fecha 10-04-2017 del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES: Que se me ha dado traslado por el AYUNTAMIENTO DE NIEBLA del escrito de alegaciones presentado el 07-04-2017 por el Club Deportivo de Cazadores Murallas de Niebla en el expediente abierto por este Ayuntamiento para la interpretación del contrato celebrado el día 29-09-2009 sobre el aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), por lo que en cumplimiento del decreto de la Alcaldía nº. 21/2017 de 08-02-2017, procedo a la emisión del siguiente informe.

INFORME:

Primero.- El art. 211 "Procedimiento de ejercicio" del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista, trámite que ya se ha cumplido en el presente asunto, siendo preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma (El Consejo Consultivo de Andalucía) en los casos de interpretación cuando se formule oposición por parte del contratista.

En cuanto a la competencia para interpretar el contrato, corresponde al Pleno del Ayuntamiento como órgano de contratación una vez cumplidos los trámites de audiencia al contratista e informe del Consejo Consultivo de Andalucía, poniendo el acuerdo plenario fin a la vía administrativa y siendo inmediatamente ejecutivos (Art. 211.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos").

Por tanto, se ha cumplido el trámite de audiencia al contratista el cual ha presentado oposición, debiéndose dar traslado al Consejo Consultivo de Andalucía para que emita su informe y tras ello, dictar el Pleno del Ayuntamiento la correspondiente resolución finalizadora de la vía administrativa, que sería inmediatamente ejecutiva.

Segundo.- Por otra parte, el artículo 221 "Extinción de los contratos" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece "Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución".

En consecuencia, el cumplimiento como forma de extinción contractual ha de ponerse en conexión con el presente asunto en tanto que en el contrato de fecha 29-09-2009 se establece en su Cláusula Tercera (la que es objeto del expediente de interpretación) que su duración será de "ocho temporadas cinegéticas" lo cual, conforme se concluyó en mi anterior informe de 23-03-2016 implicaría que su extinción por cumplimiento de su duración temporal tendría lugar en fecha 28-02-2017 o, en interpretación alternativa, el 28-09-2017, y siempre teniéndose en cuenta que el artículo 19.1 del Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio, establece que la Consejería competente en materia de medio ambiente, previo informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad, aprobará la Orden General de Vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, períodos y días hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies, así como las modalidades, excepciones y limitaciones para especies concretas y medidas preventivas para su control, lo que a sensu contrario por contraposición al exacto significado del término "veda" (periodo en el que legalmente está prohibido cazar o pescar) implica precisamente que constituye "periodo hábil de caza" o "temporada cinegética" pues es lo mismo, el periodo en que legalmente se puede cazar tal y como se deduce perfectamente de la Disposición adicional única de la Orden de 1 de julio de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2015, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se publican los períodos hábiles de caza para la temporada 2016-2017 titulada "Fechas y períodos hábiles para la temporada de caza 2016-2017" que establece en Anexo las fechas de apertura y cierre correspondientes a los periodos hábiles de caza.

Tercero.- Por último, el art. 56 "Medidas provisionales" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, dice:

"Artículo 56 Medidas provisionales

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

3. De acuerdo con lo previsto en los dos apartados anteriores, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil:

a) Suspensión temporal de actividades.

- b) Prestación de fianzas.
- c) Retirada o intervención de bienes productivos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, el cierre temporal del establecimiento por estas u otras causas previstas en la normativa reguladora aplicable.
- d) Embargo preventivo de bienes, rentas y cosas fungibles computables en metálico por aplicación de precios ciertos.
- e) El depósito, retención o inmovilización de cosa mueble.
- f) La intervención y depósito de ingresos obtenidos mediante una actividad que se considere ilícita y cuya prohibición o cesación se pretenda.
- g) Consignación o constitución de depósito de las cantidades que se reclamen.
- h) La retención de ingresos a cuenta que deban abonar las Administraciones Públicas.

i) Aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

4. No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

5. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente."

Habida cuenta que en el presente asunto puede recaer resolución que ponga fin a la vía administrativa la cual sería inmediatamente ejecutiva, determinando que el contrato administrativo de 29-09-2009 tiene su finalización por cumplimiento de su duración temporal el 28-02-2017, fecha que ya ha sido cumplida, parece necesario la adopción de medida cautelar tendente a lograr la efectividad de la resolución que en su momento pudiera recaer, presentándose como la más adecuada la de "suspensión de actividades" pues de permitirse a la entidad Club Deportivo "Murallas de Niebla" la explotación del aprovechamiento cinegético tanto de caza mayor como menor del coto municipal denominado "Baldíos de Niebla" (H-10394), resultaría a la postre que lo habrían disfrutado sin tener ningún derecho.

La medida referida no causa perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados ni implica violación de derechos amparados por las leyes.

CONCLUSIONES:

1ª.- Una vez cumplido el trámite de audiencia del contratista al haberse presentado escrito de alegaciones el 07-04-2017 por el Club Deportivo de Cazadores Murallas de Niebla en el que ha presentado su oposición en el expediente abierto por este Ayuntamiento para la interpretación del contrato celebrado el día 29-09-2009 sobre el aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), procede dar traslado al Consejo Consultivo de Andalucía para que emita informe y tras ello, dictar el Pleno del Ayuntamiento la correspondiente resolución finalizadora de la vía administrativa, que sería inmediatamente ejecutiva.

2ª.- Procede la adopción de medida cautelar de suspensión de la actividad de explotación del aprovechamiento cinegético tanto de caza mayor como menor del coto municipal "Baldíos de Niebla" (H-10394) para la entidad Club Deportivo "Murallas de Niebla", extinguiéndose la medida cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

CONSIDERANDO que, a la vista del informe emitido el 10 de abril de 2017 por el Servicio Jurídico externo en prestación de servicio de asesoramiento, en la tramitación del Expediente Administrativo de Interpretación del Contrato Administrativo de 29 de septiembre de 2009 de aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), suscrito por este Ayuntamiento con el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF nº G-21465174, y teniendo en cuenta que está pendiente que por el Consejo Consultivo de Andalucía se emita el preceptivo informe sobre interpretación de la Estipulación Tercera del referido Contrato

Administrativo, en la cual se establece: "La duración del contrato será de ocho temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2009/2010 y finalizando con la temporada 2017/2018",
DISPONGO:

La adopción de la medida cautelar de suspensión de la actividad de explotación del aprovechamiento cinegético tanto de caza mayor como menor del coto municipal "Baldíos de Niebla" (H-10394) para la entidad Club Deportivo "Murallas de Niebla", extinguiéndose la medida cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento. En Niebla, a 15 de mayo de 2017.LA ALCALDESA-PRESIDENTA Doña Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA N° 55/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por D. Pedro Vicente García para EL USO DE LOCAL SIN ACTIVIDAD ADCRITA sito en C/ Avda. Andalucía nº 10 (Local signado como elemento nº2 letra B en la escritura pública de división horizontal) Parcela catastral 5779511QB0357N0001QH , al amparo de los informes urbanísticos emitido al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico y en concreto lo establecido en su apartado quinto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Pedro Vicente García, licencia de utilización de LOCAL SIN ACTIVIDAD ADCRITA sito en C/ Avda. Andalucía nº 10 (Local signado como elemento nº2 letra B en la escritura pública de división horizontal) en base al informe técnico y la documentación obrante. En Niebla, a 15 de MAYO de 2017.LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 56/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por D. Pedro Vicente García para EL USO DE LOCAL SIN ACTIVIDAD ADCRITA sito en C/ Avda. Andalucía nº 10 Local signado como elemento nº3 letra D en la escritura pública de división horizontal) Parcela catastral 5779511QB0357N0001QH , al amparo de los informes urbanísticos emitido al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico y en concreto lo establecido en su apartado quinto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente.

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Pedro Vicente García, licencia de utilización de LOCAL SIN ACTIVIDAD ADCRITA sito en C/ Avda. Andalucía nº 10 (Local signado como elemento nº3 letra C en la escritura pública de división horizontal) en base al informe técnico y la documentación

obrante En Niebla, a 15 de MAYO de 2017.LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: D^a Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N^o. 57/2017

Visto el escrito presentado por Don Alberto Carrillo López, con Documento Nacional de Identidad n^o. 48.905.187-B, vecino de Niebla en Calle Huelva, n^o. 5 por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar ARMA FUSIL, MARCA WELL, MODELO G 22 CYBERGUN CALIBRE 6MMT NUMERO 0060-AS-26-17; MARCA REMINGTON MODELO PHANTOM CALIBRE 6MMT N^o. SERIE 0025-AS-0597-17 Y MARCA Y MODELO G 3 JING GONG TARA FXIA 138396.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ARMAS.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don Alberto Carrillo López son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don Alberto Carrillo López TARJETA DE ARMAS para documentar ARMA FUSIL, MARCA WELL, MODELO G 22 CYBERGUN CALIBRE 6MMT NUMERO 0060-AS-26-17; MARCA REMINGTON MODELO PHANTOM CALIBRE 6MMT N^o. SERIE 0025-AS-0597-17 Y MARCA Y MODELO G 3 JING GONG TARA FXIA 138396.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas.Niebla a 16 de Mayo de 2017.ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero.

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 58/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales para la Nave Agrícola, construida en parcela 309 del polígono 11, al amparo de las licencias concedidas por acuerdo de la Comisión de Gobierno tanto al proyecto original como a su posterior reformado, DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco García Bueno, licencia de utilización de las obras realizadas respecto al Proyecto que obtuvo licencia, el reformado, y la documentación final de obra.En Niebla, a 23 de Mayo de 2017.ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA N^o 59/2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por D^a. M^a del Reposo Carrero Carrillo para EL USO DE LOCAL SIN ACTIVIDAD ADCRITA sito en C/ Avd. Manuel Molina n^o 15, puerta 2 (Local signado como elemento 2 en la escritura pública de compraventa) Parcela catastral 5580428QB0538S0002GL, al amparo de los informes urbanísticos emitido al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico y en concreto lo establecido en su apartado quinto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente. DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D^ª. M^ª del Reposo Carrero Carrillo, licencia de utilización de LOCAL SIN ACTIVIDAD ADSCRITA sito en C/ Avda. Manuel Molina nº 15 Puerta 2(Local signado como elemento nº 2 en la escritura pública de compraventa) en base al informe técnico y la documentación obrante. En Niebla, a 24 de MAYO de 2017.LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: D^ª Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 60/2017

En uso de las competencias que se recogen en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con lo dispuesto en el art. 124.4 I) de la misma norma, HE RESUELTO:

Otorgar poder para pleitos para todos los actos procesales, comprendidos de ordinario en la tramitación de aquellos, en el Orden jurisdiccional social al Letrado D. José Miguel Pavón Díaz y a los Procuradores siguientes:

A.- Procuradores de los Tribunales del Ilustre Colegio de Huelva: Dña. Ana María Díaz Guitart, Dña. María Antonia Díaz Guitart, Dña. Remedios García Aparicio, Dña. Flora Gracia Hiraldo y D. Jesús Rofa Fernández.

B.- Procuradores de los Tribunales del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla: Dña. María Ángeles Muñoz Serrano y D. José Luis Arredondo Prieto.

C.- Procuradores de los Tribunales del Ilustre Colegio de Madrid Dña. Isabel del Pino Peño y D. Carmelo Olmo Gómez. Niebla, a 25 de mayo de 2017ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 61/2017

Visto que por esta Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de jardinería auxiliar para el buen mantenimiento de los jardines públicos,

Visto que dada la característica del servicio se considera como el procedimiento mas adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 25.05.2017 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 25.05.2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Alcaldía porque el importe del contrato asciende a 43.200,00 euros y 9.072,00 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el art. 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de jardinería auxiliar, para el mantenimiento de los jardines públicos, por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO.- Que por el Interventor se haya la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO.- Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda. En Niebla, a 26 de mayo de 2017 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 62/2017

Instruido expediente para la ejecución de la obra "REMODELACIÓN C/ HNOS. MONSALVEZ NIEBLA" cuyo presupuesto total asciende a 173.792,16 € (90.083,21 € de costes de mano de obra y 83.708,95 € de coste de materiales).

De conformidad con las funciones que me atribuye el art. 21 y la Ley 7/85 en concordancia con el párrafo 22 del art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y todo ello por razones de URGENCIAS por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "REMODELACIÓN C/ HNOS MONSALVEZ. NIEBLA."

SEGUNDO: Solicitar una subvención al INEM (Servicio Público de Empleo) por importe de 89.984,19 € para la financiación de los costes de mano de obra el amparo de la normativa reguladora del PFEA 2.017.

TERCERO: Solicitar una subvención por importe de 40.492,88 € a la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la financiación de costes de material de conformidad con la normativa reguladora del PFEA 2017.

CUARTO: Asumir el compromiso de aportar 43.216,07 € para cofinanciar los costes de materiales y 99,02 € para cofinanciar los costes de mano de obra, con cargo a la partida 241.609.00 del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Niebla.

QUINTO: Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación. Niebla, a 1 de Junio de 2017 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

Sometido a votación, se ratifica el presenta Decreto por mayoría de ocho votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), frente tres abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio ,D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén).

DECRETOS DE LA ALCALDIA NUM. 063/2017

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento por D. FRANCISCO CORRALES GONZALEZ en nombre y representación de la empresa PROBISA, VIAS Y OBRAS, S.L.U. de fecha 5 de junio de 2017 en el que se comunica la intención de su empresa de realizar una voladura el próximo día 8 de junio de 2017, en la cantera propiedad de este Ayuntamiento denominada "Manzanito".

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ordenar el desalojo de todos los posibles ocupantes de la vivienda sita en las inmediaciones de la cantera "Manzanito" desde las 7,00 h. a las 22,00h., con motivo de las voladuras que la empresa concesionaria tiene previsto realizar.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución por conducto de la Policía Local de este Ayuntamiento a los posibles ocupantes de la vivienda, y en todo caso, a los herederos de Dña. M^a Jesús Ramos Alcuña cuyo último domicilio conocido se encuentra en calle Santa Ana la Real nº 41 de Valverde del Camino (Huelva). Niebla, a 5 de junio de 2017 Fdo.: Laura Pichardo Romero
ALCALDESA DE NIEBLA

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 64/2017

Por Providencia de esta Alcaldía, de fecha 24 de Mayo de 2017, se detectó la necesidad de contratar el Servicio Auxiliar de Jardinería.

Visto que dada la característica del servicio se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 25/05/2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 25/05/2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 26/05/2017 por Resolución de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 05/06/2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de Auxiliar de Jardinería.

SEGUNDO.- Autorizar, en cuantía de 43.200,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del servicio de Auxiliar de Jardinería por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la partida 171-210-00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de servicio de Auxiliar de Jardinería por procedimiento negociado sin publicidad que se unen al presente Decreto como Anexo I y II.

CUARTO.- Solicitar ofertas al menos a tres empresas. Niebla a 7 de Junio de 2017
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM. 065/2017

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, pertenecientes a la misma Área de Gasto.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los art. 179 Y 180 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo.

Procede la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto, son las siguientes:

BAJAS DE CREDITOS

PARTIDA

PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS BAJAS DE CREDITO
----------------	--------------	---------------------------------

920-226-17	CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES JUDICIALES	5.000,00
	Total bajas aprobadas.....	5.000 Euros

ALTAS DE CREDITOS

PARTIDA

PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE DE LAS ALTAS DE CREDITO
----------------	--------------	---------------------------------

912-226-01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTACION	5.000,00
	Total Altas aprobadas igual a las bajas.....	5.000,00 Euros.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de mas trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos. Niebla, a 9 de Junio de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 66/2017

Visto el Expediente Nº 09/2017, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en TALLER DE REPARACIONES DE VEHICULOS Y VENTA DE RESPUESTOS que se desarrolla en el establecimiento sito en Calle San Lorenzo nº. 5 de esta Localidad, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 12 de Junio de 2017 se registra con el núm. 743 declaración responsable de Don José Claro Carretero, para el inicio de la actividad de TALLER DE REPARACIONES DE VEHICULOS Y VENTA DE RESPUESTOS.

II.- Tras la declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 16 de Junio de 2017 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que

afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La comunicación previa y/o declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad TALLER DE REPARACIONES DE VEHICULOS Y VENTA DE RESPUESTOS.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en TALLER DE REPARACIONES DE VEHICULOS Y VENTA DE RESPUESTOS, que se desarrolla en Calle San Lorenzo, nº. 5, bajo la titularidad de Don José Claro Carretero.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla a 19 de Junio de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 67/2017

Dª Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Niebla, HE RESUELTO

PRIMERO: Conceder a D. Pedro M. Broncano Galea, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Niebla, licencia por vacaciones, según dispone la Legislación de Régimen Local, y el Reglamento de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, que comprenderá desde el día 26 de junio al 14 de julio, ambos inclusive y desde el día 21 de agosto al 1 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO: Las funciones correspondientes al desempeño del puesto de Secretaría-Intervención, serán desempeñadas con carácter accidental durante el periodo del día 26 de junio al 14 de julio, ambos inclusive y desde el día 21 de agosto al 1 de septiembre de 2017 ambos inclusive, por la funcionaria de este Ayuntamiento, asesora jurídico-laboral D^a Manuela Álvarez Palacios, todo ello conforme a la Resolución de 21 de Julio de 2.014, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el nombramiento con carácter accidental de D^a Manuela Álvarez Palacios para el ejercicio de las funciones de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Niebla (Huelva) en los supuestos de ausencia de su titular. Niebla, 19 de junio de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 68/2017

Vista la Memoria de la Obra "Remodelación Pavimentación Diversos Viales Públicos Casco Urbano de Niebla", con situación en c/Canónigo Suárez Cáceres, c/Niña, c/Museo, c/Escalera y c/Campo Castillo, redactada por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 47.202,25€ (mas el IVA de 9.912,47 €).

Atendido que el procedimiento a seguir en el expediente de contratación de los contratos menores es el previsto en el art. 111 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendido que la Alcaldesa es competente para la aprobación del expediente en virtud de la competencia atribuida en la Disposición adicional segunda apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, visto que el presupuesto asciende a 47.202,25 € (mas el IVA de 9.912,47 €).

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la Memoria de la Obra "Remodelación Pavimentación Diversos Viales Públicos Casco Urbano de Niebla", (c/Canónigo Suárez Cáceres, c/Niña, c/Museo, c/Escalera y c/Campo Castillo), redactada por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo precio máximo de contratación se fija en la cantidad de 47.202,25 € (mas el IVA de 9.912,47 €).

SEGUNDO.- Solicitar ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, adjudicándose al mejor postor.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 1532-619-00 del vigente Presupuesto de Gastos.

CUARTO.- Una vez valoradas las ofertas, adjudicadas las obras al mejor postor y realizadas las mismas, incorpórese la factura y tramítense el pago, si procede, previa aprobación de dicha factura y las certificaciones de obras correspondientes. En Niebla, a 20 de junio de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N^o. 69/2017

Visto el Expediente N^o 01/2017, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en KIOSCO DE GOLOSINAS, que se desarrolla en el establecimiento sito en Plaza de la Feria, s/n. de esta Localidad, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 03/02/2017 se registra con el núm. 137 comunicación previa de Emilio Márquez Gómez, para el cambio de titularidad.

II.- Tras la comunicación previa el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 15/07/2017 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La comunicación previa reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad KIOSCO DE GOLOSINAS.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en KIOSCO DE GOLOSINAS, que se desarrolla en Plaza de la Feria, s/n., bajo la titularidad de Don Emilio Márquez Moreno.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla a 20 de Junio de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 70/2017

Visto el escrito de solicitud de cambio de titularidad para la actividad de "TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS (RAMA ELECTRICIDAD" a desarrollar en las parcela 3 del Polígono Industrial Los Bermejales", presentado por representante legal de la empresa THERMOCAR ONUBA, S.L. (C..I.F.: B-21556816).

Vista toda la documentación aportada, obrante en el expediente nº. 07/2017.

Vistos los informes emitidos por los técnicos municipales y que obran en el citado expediente.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 30 de mayo de 2017.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, y demás normativa concordante,

HE RESUELTO:

Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de Taller de Reparación de Vehículos (Rama Electricidad) que se desarrolla en la parcela 3 del Polígono Industrial Los Bermejales", a favor de de la empresa THERMOCAR ONUBA, S.L. En Niebla a 20 de junio de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 71/2017

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar las facturas que se detallan, por suministros de medallas, estuches personalizados y medalla de plata de ley.

María Cristina de Francisco Linares. N.I.F.50.665.883.B

Factura nº.39/2017 Fecha: 12/06/217 Importe: 1.868,24.€

León Rosado. Fabricante Plata de Ley Especialidad en Medallería. N.I.F 75.526.873.W

Factura nº.0000905 Fecha: 22/06/2017 Importe: 165,17.€

Niebla, a 22 de junio de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 72/2017

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura que se detalla, por suministros de alimentos a familias necesitadas "*Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria 2016*".

Sebastián Padilla Soriano. N.I.F. 29.766.193.F

Factura nº.2-5 Fecha: 27/06/2017 Importe: 240,00.€

Niebla, a 27 de junio de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA nº 73/2017

VISTO que en fecha 8 de febrero de 2017, esta Alcaldía-Presidencia dictó providencia acordando la incoación de expediente administrativo de interpretación del contrato administrativo de 29 de septiembre de 2009, de aprovechamiento cinegético del Coto municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), suscrito por el Ayuntamiento con el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF nº G-21465174.

VISTO que desde la fecha del acuerdo de iniciación ha transcurrido el plazo para resolver de tres meses fijado en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciéndose la caducidad en los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, debiendo ordenar la resolución que declare la caducidad el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 95, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Decretar la caducidad del de expediente administrativo de interpretación del contrato administrativo de 29 de septiembre de 2009, de aprovechamiento cinegético del Coto municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), suscrito por el Ayuntamiento con el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF nº G-21465174.

SEGUNDO.- Acordar el archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Proceder a la notificación de la presente resolución al interesado Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF nº G-21465174. En Niebla a 6 de julio de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 74/2017

Visto el expediente de contratación 90/2017 para la adjudicación del contrato de obras consistentes en "Remodelación Pavimentación Diversos Viales Públicos del Casco Urbano de Niebla" con situación en C/. Canónigo Suárez Cáceres, C/. Niña, C/. Museo, C/. Escalera y C/. Campo Castillo".

Atendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a lo dispuesto el artículo 111 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el informe efectuado por los servicios técnicos sobre la valoración de las ofertas presentadas, considerándose que la oferta correspondiente a la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. que propone un precio de 55.058,36 euros (IVA INCLUIDO) es la más adecuada al interés público.

Procede la adjudicación provisional del contrato a la citada empresa.

De conformidad con las atribuciones que han sido conferidas a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras consistentes "Remodelación Pavimentación Diversos Viales Públicos del Casco Urbano de Niebla" con situación en C/. Canónigo Suárez Cáceres, C/. Niña, C/. Museo, C/. Escalera y C/. Campo Castillo", a la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., con C.I.F.B-85826899 y domicilio en Polígono Empresarial de Antequera C/. Castilla y León 29200 Antequera (Málaga) por el precio de 45.502,78 euros (mas el I.V.A. de 9.555,58 euros) siendo el total de 55.058,36 euros que deberá desarrollarse de acuerdo con la Memoria Técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo al adjudicatario y requerirle para que en el plazo inexcusable de cuatro días a partir de la notificación de este acuerdo presente la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en provisiones de contratar, conforme a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva de 2.275,14 euros (equivalente al 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA).

TERCERO.- En el caso de que no se presente en el plazo indicado la susodicha documentación, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor. Niebla a 10 de Julio de 2017
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 75 /2017

Visto el expediente de contratación 90/2017 para la adjudicación del contrato de obras consistentes en "Remodelación Pavimentación Diversos Viales Públicos del Casco Urbano de Niebla" con situación en C/. Canónigo Suárez Cáceres, C/. Niña, C/. Museo, C/. Escalera y C/. Campo Castillo".

Atendiendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme a lo dispuesto el artículo 111 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el Decreto núm. 74 /2017 mediante el que se adjudica provisionalmente el contrato para las obras de "Remodelación Pavimentación Diversos Viales Públicos del Casco Urbano de Niebla" con situación en C/. Canónigo Suárez Cáceres, C/. Niña, C/. Museo, C/. Escalera y C/. Campo Castillo", a la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., con C.I.F.B-85826899 , por el precio de 55.058,36 euros (IVA INCLUIDO) .

Atendido que la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., con C.I.F.B-85826899 , ha presentado en tiempo y forma la documentación que se le requirió en el punto SEGUNDO del aludido Decreto núm. 74 /2007.

Procede la adjudicación definitiva del contrato a la citada empresa.

De conformidad con las atribuciones que han sido conferidas a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato menor para la realización de las obras consistentes "Remodelación Pavimentación Diversos Viales Públicos del Casco Urbano de Niebla"

con situación en C/. Canónigo Suárez Cáceres, C/. Niña, C/. Museo, C/. Escalera y C/. Campo Castillo", a la empresa PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., con C.I.F.B-85826899 y domicilio en Polígono Empresarial de Antequera C/. Castilla y León 29200 Antequera (Málaga) por el precio de 45.502,78 euros (más el I.V.A. de 9.555,58 euros) siendo el total de 55.058,36 euros que deberá desarrollarse de acuerdo con la Memoria Técnica obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo al adjudicatario.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al resto de licitadores. Niebla a 24 de Julio de 2017

ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO NUM.76/2017

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de ingresos, por DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.636,86 Euros) dentro del vigente presupuesto de esta Corporación de 2.016, prorrogado para el ejercicio 2017.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/90, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Sr. Interventor.

Considerando que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en Aportaciones de personas jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines de la Entidad Local, existiendo una evidente correlación con los gastos a generar.

Vengo en aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Los ingresos que generan los créditos consisten en compromisos firmes de aportaciones de personas jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos comprendidos en los fines de la misma y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente presupuesto originándose ingresos en la siguiente forma:

CONCEPTO	PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
461-00	80.562,18	18.636,86	99.199,04
	TOTAL IMPORTE MODIFICACIÓN INGRESOS	18.636,86	99.199,04

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO INICIAL	CREDITO GENERADO	TOTAL CREDITO
929-143-17	0	18.636,86	18.636,86
	TOTAL CREDITOS GENERADOS IGUAL A LOS INGRESOS	18.636,86	18.636,86

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente. En Niebla, a 31 de julio de 2017 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 077/2017

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar la factura presentada por J.ROSILLO SAYAGO, S.A. con domicilio fiscal en Calle Ctra. Nacional, Huelva-Sevilla, Km.630. Apartado.1107. 21080 - Huelva, en concepto de suministros de alambre para la empalizada para las fiestas de Septiembre de 2017.

Nº. 739. Fecha 02/08/2017. Importe: 638,88.Euros

Niebla, a 2 de agosto de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO ALCALDIA NUM. 78/2017

Visto el escrito presentado por Doña María Jesús Moro Mora, con D.N.I. 49.105.650-Y, en el que solicita la expedición de Licencia Municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Vista la documentación que acompaña al citado escrito y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículos 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a Doña María Jesús Moro Mora, con D.N.I. 49.105.650-Y, licencia para la tenencia de animales peligrosos.

SEGUNDO.- La presente licencia tendrá una validez de cinco años, desde la fecha de expedición conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4. del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma

de Andalucía, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos periodos iguales.

TERCERO.- La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

CUARTO.- La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto. En Niebla a 03 de Agosto de 2017ALCADESA-PRESIDENTAFdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 79/2017

Visto el escrito presentado por Doña María Jesús Moro Mora, con D.N.I. nº. 49.105.650-Y, con domicilio en C/. Nuestra Señora de la Granada, nº. 24 de Niebla (Huelva), en el que se solicita la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos del animal cuyos datos se detallan a continuación:

Especia/Raza: CANINA AMERICAN STANFFORD

Sexo: MACHO

Nombre: NIGGA

Fecha de Nacimiento: 19/DICIEMBRE/2016

Nº. Microchips: 981020000250194

Vista la documentación aportada por el peticionario al efecto.

HE RESUELTO:

Ordenar la inscripción del animal cuyos datos han quedado arriba reseñados en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. Niebla a 03 de Agosto de 2017ALCADESA-PRESIDENTAFdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº. 80/2017

Visto el Expediente Nº 09/2016, que se tramita al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad de servicio comunicada, consistente en VENTA DE PIENSOS, ABONOS, SEMILLAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMPLEMENTOS, que se desarrolla en el establecimiento sito en Avenida Manuel Molina, s/n. de esta Localidad, y en base a los siguientes ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 16/03/2017 se registra con el núm. 347 declaración responsable de Don Juan Antonio González Hedouin, para el inicio de la actividad de VENTA DE PIENSOS, ABONOS, SEMILLAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMPLEMENTOS.

II.- Tras la comunicación previa y/o declaración responsable el Ayuntamiento inició procedimiento de oficio para el control administrativo de la actividad.

III.- Con fecha 04/08/2017 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales por el que se pone de manifiesto que puede darse por concluido el procedimiento de control

administrativo de la actividad, al haberse verificado la compatibilidad urbanística y el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

Segundo.- A tenor del apartado 2 del art. 39.bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrán comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, actividades, estimaciones y demás circunstancias que se produzcan.

Tercero.- Según esto, por parte de los Servicios Técnicos Municipales se ha informado lo siguiente:

1º.- La comunicación previa y/o declaración responsable reúne los requisitos previstos legalmente para el inicio y desarrollo de la actividad VENTA DE PIENSOS, ABONOS, SEMILLAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMPLEMENTOS.

2º.- Vista la documentación técnica aportada, se ha verificado que en ella se justifica y certifica la idoneidad del local y sus instalaciones para el desarrollo de la actividad comunicada.

De conformidad con los hechos y fundamentos de derecho expuestos y en virtud de las atribuciones que me están legalmente conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en VENTA DE PIENSOS, ABONOS, SEMILLAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COMPLEMENTOS, que se desarrolla en Avenida Manuel Molina, s/n., bajo la titularidad de Don Juan Antonio González Hedouin.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control administrativo incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad, sin perjuicio de posteriores controles que estime preciso el Ayuntamiento.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. En Niebla a 07 de Agosto de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 81 /2017

A la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en relación a licencia de utilización efectuada por D. Pedro Vicente García para EL USO DE LOCAL SIN ACTIVIDAD ALCRITA sito en C/ Avda. Andalucía nº 10, 1 B (según la escritura pública de división horizontal) Parcela catastral 5779511QB0357N0001QH , al amparo de los informes urbanísticos emitido al efecto, y considerando las indicaciones establecidas en el informe técnico y en concreto lo establecido en su apartado quinto en el que se desvela que para el desarrollo de cualquier actividad o uso concreto del inmueble se precisará una nueva licencia de utilización y actividad, para lo cual deberá solicitarse y tramitarse mediante el correspondiente expediente. DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder a D. Pedro Vicente García, licencia de utilización de LOCAL SIN ACTIVIDAD ADSCRITA sito en C/ Avda. Andalucía nº 10, 1 B, según la escritura pública de división horizontal) en base al informe técnico de fecha 7 de agosto del presente y la documentación obrante.

El presente decreto sustituye y deja sin efecto el Decreto 55/2017 de fecha 15 de mayo de 2017 En Niebla, a 7 de agosto de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo: D^a Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 82/2017

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Niebla suscribió, en fecha 29 de septiembre de 2009, con el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF nº G-21465174, contrato administrativo cuyo objeto era el aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394).

CONSIDERANDO que, iniciado por providencia de fecha 13 de julio de 2017, actualmente el Ayuntamiento está tramitando Expediente Administrativo nº 141/2017, sobre Interpretación del Contrato Administrativo de 29 de septiembre de 2009 de aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), suscrito por este Ayuntamiento con el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF nº G-21465174, circunscribiéndose la interpretación objeto de dicho Expediente a la Estipulación Tercera del Contrato Administrativo, en la cual se establece: "La duración del contrato será de ocho temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2009/2010 y finalizando con la temporada 2017/2018", al que se han incorporado informes de Secretaría de fecha 10-02-2017, Informe Jurídico sobre interpretación del contrato administrativo de fecha 23-03-2016 (firmado el 26-03-2016) e informe jurídico sobre adopción de medida cautelar de fecha 10-04-2017 emitidos en anterior expediente con el mismo objeto finalizado por caducidad (Expte. nº 29/2017).

CONSIDERANDO que en fecha 27-07-2017 ha presentado escrito de alegaciones el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF G-21465174.

CONSIDERANDO que el Servicio Jurídico externo del Ayuntamiento de Niebla para el asesoramiento jurídico del Expediente Administrativo de Interpretación del Contrato Administrativo de 29 de septiembre de 2009 de aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394) suscrito por el Ayuntamiento con el Club Deportivo "Murallas de Niebla" ha emitido en el presente expediente informe de fecha 07-08-2017 del siguiente tenor:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES: Que se me ha dado traslado por el AYUNTAMIENTO DE NIEBLA del escrito de alegaciones presentado el 27-07-2017 por el Club Deportivo de Cazadores "Murallas de Niebla" en el expediente nº 141/2017, seguido por este Ayuntamiento para la interpretación del contrato celebrado el día 29-09-2009 sobre el aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), por lo que en cumplimiento del decreto de la Alcaldía nº. 21/2017 de 08-02-2017, procedo a la emisión del siguiente informe.

INFORME:

Primero.- El art. 211 "Procedimiento de ejercicio" del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista, trámite que ya se ha cumplido en el presente asunto, siendo preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma (El Consejo Consultivo de Andalucía) en los casos de interpretación cuando se formule oposición por parte del contratista.

En cuanto a la competencia para interpretar el contrato, corresponde al Pleno del Ayuntamiento como órgano de contratación una vez cumplidos los trámites de audiencia al contratista e informe del Consejo Consultivo de Andalucía, poniendo el acuerdo plenario fin a la vía administrativa y siendo inmediatamente ejecutivos (Art. 211.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos").

Por tanto, se ha cumplido el trámite de audiencia al contratista el cual ha presentado oposición, debiéndose dar traslado al Consejo Consultivo de Andalucía al que se acompañará propuesta de resolución, para que emita su

informe y tras ello, dictar el Pleno del Ayuntamiento la correspondiente resolución finalizadora de la vía administrativa, que sería inmediatamente ejecutiva.

Segundo.- Por otra parte, el artículo 221 "Extinción de los contratos" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece "Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución".

En consecuencia, el cumplimiento como forma de extinción contractual ha de ponerse en conexión con el presente asunto en tanto que en el contrato de fecha 29-09-2009 se establece en su Cláusula Tercera (la que es objeto del expediente de interpretación) que su duración será de "ocho temporadas cinegéticas" lo cual, conforme se concluyó en mi anterior informe de 23-03-2016 implicaría que su extinción por cumplimiento de su duración temporal tendría lugar en fecha 28-02-2017 o, en interpretación alternativa, el 28-09-2017, y siempre teniéndose en cuenta que el artículo 19.1 del Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por el Decreto 182/2005, de 26 de julio, establece que la Consejería competente en materia de medio ambiente, previo informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad, aprobará la Orden General de Vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, períodos y días hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies, así como las modalidades, excepciones y limitaciones para especies concretas y medidas preventivas para su control, lo que a sensu contrario por contraposición al exacto significado del término "veda" (periodo en el que legalmente está prohibido cazar o pescar) implica precisamente que constituye "periodo hábil de caza" o "temporada cinegética" pues es lo mismo, el periodo en que legalmente se puede cazar tal y como se deduce perfectamente de la Disposición adicional única de la Orden de 1 de julio de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2015, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se publican los períodos hábiles de caza para la temporada 2016-2017 titulada "Fechas y períodos hábiles para la temporada de caza 2016-2017"

que establece en Anexo las fechas de apertura y cierre correspondientes a los periodos hábiles de caza.

Tercero.- Por último, el art. 56 "Medidas provisionales" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, dice:

"Artículo 56 Medidas provisionales

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio

suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

3. De acuerdo con lo previsto en los dos apartados anteriores, podrán acordarse las siguientes medidas provisionales, en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil:

a) Suspensión temporal de actividades.

b) Prestación de fianzas.

c) Retirada o intervención de bienes productivos o suspensión temporal de servicios por razones de sanidad, higiene o seguridad, el cierre temporal del establecimiento por estas u otras causas previstas en la normativa reguladora aplicable.

d) Embargo preventivo de bienes, rentas y cosas fungibles computables en metálico por aplicación de precios ciertos.

e) El depósito, retención o inmovilización de cosa mueble.

f) La intervención y depósito de ingresos obtenidos mediante una actividad que se considere ilícita y cuya prohibición o cesación se pretenda.

g) Consignación o constitución de depósito de las cantidades que se reclamen.

h) La retención de ingresos a cuenta que deban abonar las Administraciones Públicas.

i) Aquellas otras medidas que, para la protección de los derechos de los interesados, prevean expresamente las leyes, o que se estimen necesarias para asegurar la efectividad de la resolución.

4. No se podrán adoptar medidas provisionales que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

5. Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

En todo caso, se extinguirán cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente."

Habida cuenta que en el presente asunto puede recaer resolución que ponga fin a la vía administrativa la cual sería inmediatamente ejecutiva, determinando que el contrato administrativo de 29-09-2009 tiene su finalización por cumplimiento de su duración temporal el 28-02-2017, fecha que ya ha sido

cumplida, parece necesario la adopción de medida cautelar tendente a lograr la efectividad de la resolución que en su momento pudiera recaer, presentándose como la más adecuada la de "suspensión de actividades" pues de permitirse a la entidad Club Deportivo "Murallas de Niebla" la explotación del aprovechamiento cinegético tanto de caza mayor como menor del coto municipal denominado "Baldíos de Niebla" (H-10394), resultaría a la postre que lo habrían disfrutado sin tener ningún derecho.

La medida referida no causa perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados ni implica violación de derechos amparados por las leyes.

CONCLUSIONES:

1ª.- Una vez cumplido el trámite de audiencia del contratista al haberse presentado escrito de alegaciones el 27-07-2017 por el Club Deportivo de Cazadores "Murallas de Niebla" en el que ha presentado su oposición en el expediente abierto por este Ayuntamiento para la interpretación del contrato celebrado el día 29-09-2009 sobre el aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), procede dar traslado al Consejo Consultivo de Andalucía, acompañando propuesta de resolución, para que emita informe y tras ello, dictar el Pleno del Ayuntamiento la correspondiente resolución finalizadora de la vía administrativa, que sería inmediatamente ejecutiva.

2ª.- Procede la adopción de medida cautelar de suspensión de la actividad de explotación del aprovechamiento cinegético tanto de caza mayor como menor del coto municipal "Baldíos de Niebla" (H-10394) para la entidad Club Deportivo "Murallas de Niebla", extinguiéndose la medida cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

CONSIDERANDO que, a la vista del informe emitido el 7 de agosto de 2017 por el Servicio Jurídico externo en prestación de servicio de asesoramiento, en la tramitación del Expediente Administrativo de Interpretación del Contrato Administrativo de 29 de septiembre de 2009 de aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), suscrito por este Ayuntamiento con el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF nº G-21465174, y teniendo en cuenta que está pendiente que por el Consejo Consultivo de Andalucía se emita el preceptivo informe sobre interpretación de la Estipulación Tercera del referido Contrato Administrativo, en la cual se establece: "La duración del contrato será de ocho temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2009/2010 y finalizando con la temporada 2017/2018", DISPONGO:

La adopción de la medida cautelar de suspensión de la actividad de explotación del aprovechamiento cinegético tanto de caza mayor como menor del coto municipal "Baldíos de Niebla" (H-10394) para la entidad Club Deportivo "Murallas de Niebla", extinguiéndose la medida cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento. En Niebla, a 8 de agosto de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA Doña Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº83/2017

Visto el informe evacuado por el arquitecto técnico municipal, de fecha 7 de agosto de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"FINCA CATASTRAL: 5375010QB0357N0001UH

CALLE: ESCALERA, 36 NIEBLA

PROPIETARIO: Titularidad: D. Ángel Vizcaíno Moriche, María Vizcaíno Moriche, Pedro Vízcaíno Moriche

A requerimiento de la Alcaldía. El técnico que suscribe, personado en el edificio arriba referenciado, para dictaminar sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad de dicho inmueble. Examinado el mismo con los medios técnicos disponibles en el momento, emite el siguiente

DICTAMEN:

Inmueble de una sola planta con una antigüedad superior a 60 años, con una superficie de parcela e 354 m2 y construida de 123 m2 según catastro, con tipología de vivienda unifamiliar.

Se halla constituida por crujías de muros a modo tradicional sobre el que se sustenta el único forjado de cubierta.

Se halla en un estado de abandono total, con la cubierta a dos aguas formada por de rollizos tablazón y teja cerámica completamente derruida, con tramos caídos completamente y zonas a punto de caerse. La degradación es tal que en la zona del e se haya cubierto de maleza con el consiguiente riesgo de incendio e insalubridad.

No existe actualmente ninguna estancia vividera y además no se haya ocupada. El único acceso se encuentra en la calle Escalera con una puerta metálica de paso en deplorable estado.

Se sigue observando la falta de limpieza de restos de basura en la zona del corral, así como la permanencia de animales.

Por ello se llega a la CONCLUSIÓN:

Por todo ello y a tenor a lo establecido en Reglamento de Disciplina Urbanística (R.D. 2187/1978), en su Cap. II art. 10 pto. 1, art. 11 pto.1 y art. 10,18 , 20 Y 21 (en vigor, dado la Disposición transitoria segunda del actual del D. 60 / 2010 Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (R.D.U.A.)) así como en el art. 155 de la L.O.U.A y la Ley de Procedimiento Administrativo, se propone en base al art. 22 la resolución de declaración de ruina. Con un plazo de ejecución no superior a 15 días

Se adjunta reportaje fotográfico Niebla a 7 de Agosto de 2017 EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL D. DIEGO J. CASTIZO PICHARDO".

Resultando que por la propiedad de la finca sita en calle Escalera, nº 36 no se ha procedido a realizar las actuaciones que se ordenaban en los Decretos de la Alcaldía nº 99/2016, de 3 de octubre y nº 101/2016, de 6 de octubre, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que por la brigada de obras municipal, dirigida por el arquitecto técnico municipal, D. Diego Castizo Pichardo, se procede sin dilatación a realizar las actuaciones que se contienen en los Decretos de Alcaldía nº 99/2016 y 101/2016, adoptando las medidas de seguridad pertinentes; y, a cuyo efecto, se solicitará autorización de la propiedad para la entrada en el inmueble.

SEGUNDO.- Terminados los trabajos se informará a esta alcaldía de los gastos causados. Niebla, a 11 de agosto de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 084/2017

Instruido expediente para la ejecución del servicio "GUARDERIA AGROFORESTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA" cuyo presupuesto total asciende 41.997,91 € (38.179,92 € de costes de mano de obra y 3.817,99 € de coste de materiales).

De conformidad con las funciones que me atribuye el art. 21 y la Ley 7/85 en concordancia con el párrafo 22 del art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y todo ello por razones de URGENCIAS por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar la Memoria descriptiva de la actuación redactado por los Servicios Técnicos Municipales, denominado "GUARDERIA AGROFORESTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NIEBLA."

SEGUNDO: Solicitar una subvención al INEM (Servicio Público de Empleo) por importe de 38.179,92 € para la financiación de los costes de mano de obra el amparo de la normativa reguladora del PFEA 2.017.

TERCERO: Solicitar una subvención por importe de 3.817,99 € a la Junta de Andalucía y a la Excma. Diputación Provincial de Huelva para la financiación de costes de material de conformidad con la normativa reguladora del PFEA 2017.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, para su ratificación. Niebla, a 18 de Agosto de 2017 LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

Sometido a votación, se ratifica el presenta Decreto por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

DECRETO DE LA ALCALDÍA NUM. 85/2017

Visto que con fecha 24/05/2017 por esta Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de auxiliar de jardinería.

Visto que con fecha 25/05/2017 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 25/05/2017 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de alcaldía de fecha 26/05/2017 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 07/06/2017, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 07/06/2017 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del servicio auxiliar de jardinería, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 22/06/2017 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- FACTUDATA XXI, S.L.
- ZOVECO, S.L.
- FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L.U.

Visto que con fecha 02/08/2017 se procedió a la apertura de plicas declarándose admitida la proposición presentada por FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L.U. y rechazadas por presentación extemporánea las de las empresas FACTUDATA XXI, S.L. y ZOVECO, S.L.

Visto que con fecha 03/08/2017 se emite informe técnico en el que se declara como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L.U.

Visto que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación señalada en las cláusulas 13 y 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha 16/08/2017, la empresa candidata, constituyó garantía definitiva por importe de 2.159,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L.U., el contrato de servicios de jardinería.

SEGUNDO.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación 171-2010-00 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO.- Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO.- Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Niebla el día 1 de septiembre de 2017.

QUINTO.- Publicar la formalización del contrato de servicios de jardinería en el Perfil de Contratante. En Niebla a 29 de Agosto de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA Nº 86/2017

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Niebla suscribió, en fecha 29 de septiembre de 2009, con el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF nº G-21465174, contrato administrativo cuyo objeto era el aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394).

CONSIDERANDO que, iniciado por providencia de fecha 13 de julio de 2017, actualmente el Ayuntamiento está tramitando Expediente Administrativo nº 141/2017, sobre Interpretación del Contrato Administrativo de 29 de septiembre de 2009 de aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), suscrito por este Ayuntamiento con el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF nº G-21465174, circunscribiéndose la interpretación objeto de dicho Expediente a la Estipulación Tercera del Contrato Administrativo, en la cual se establece: "La duración del contrato será de ocho temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2009/2010 y finalizando con la temporada 2017/2018", al que se han incorporado informes de Secretaría de fecha 10-02-2017, Informe Jurídico sobre interpretación del contrato administrativo de fecha 23-03-2016 (firmado el 26-03-2016) e informe jurídico sobre adopción de medida cautelar de fecha 10-04-2017 emitidos en anterior expediente con el mismo objeto finalizado por caducidad (Expte. nº 29/2017).

CONSIDERANDO que en fecha 27-07-2017 ha presentado escrito de alegaciones el Club Deportivo "Murallas de Niebla", provisto de CIF G-21465174.

CONSIDERANDO que el Servicio Jurídico externo del Ayuntamiento de Niebla para el asesoramiento jurídico del Expediente Administrativo de Interpretación del Contrato Administrativo de 29 de septiembre de 2009 de aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394) suscrito por el Ayuntamiento con el Club Deportivo "Murallas de Niebla" ha emitido en el presente expediente informe de fecha 07-08-2017.

CONSIDERANDO que en fecha 8 de agosto de 2017 se ha dictado por la Alcaldía Decreto sobre adopción de la medida cautelar de suspensión de la actividad de explotación del aprovechamiento cinegético tanto de la caza mayor como menor del coto municipal "Baldíos de Niebla" (H-10394) para la entidad Club Deportivo "Murallas de Niebla", extinguiéndose la medida cuando surta efectos la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

CONSIDERANDO que en fecha 11 de agosto de 2017 se ha efectuado propuesta al Pleno del Ayuntamiento para que, una vez evacuado Dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía, adopte acuerdo resolviendo que la Estipulación Tercera del Contrato Administrativo de 29 de septiembre de 2009 de aprovechamiento cinegético del Coto Municipal "Baldíos de Niebla" (H-10.394), suscrito por el Ayuntamiento de Niebla con el Club Deportivo de Cazadores "Murallas de Niebla",

provisto de CIF nº G-21465174, que dice "La duración del contrato será de ocho temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2009/2010 y finalizando en la temporada 2017/2018", debe ser interpretada en el sentido de que el contrato tiene una duración de ocho (8) temporadas cinegéticas comenzando el 29-09-2009 y finalizando en fecha 28-02-2017 (perdiz roja con reclamo) en atención al tipo de especies de caza del coto, grupo en que está integrado (grupo 1º) y altitud a la que está situado el coto, conforme establece la Orden de 1 de julio de 2016 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, por la que se modifica la Orden de 5 de junio de 2015, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se publican los periodos hábiles de caza para la temporada 2016-2017.

CONSIDERANDO que en fecha 11 de agosto de 2017, por el Ayuntamiento de Niebla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211.3.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se remitió al Consejo Consultivo de Andalucía 2 copias íntegras del expediente nº 141/2017, instruido para la interpretación del contrato administrativo, de fecha 29 de septiembre de 2009, de aprovechamiento cinegético del coto municipal de caza "Baldíos de Niebla", suscrito por el Ayuntamiento de Niebla y la entidad Club Deportivo "Murallas de Niebla", en solicitud de emisión del preceptivo informe acerca de la interpretación de la cláusula Tercera (Duración del contrato). CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 22 "Suspensión del plazo máximo para resolver" de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, que establece en su apartado 1.d) que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos, sin que dicho plazo de suspensión pueda exceder de tres meses, prosiguiendo el procedimiento en caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, y considerando que está pendiente la emisión de dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía.

HE RESUELTO:

Suspender el plazo máximo legal para resolver y notificar la resolución, por el tiempo que medie desde el dictado del presente decreto hasta la recepción del dictamen que ha de emitir el Consejo Consultivo de Andalucía, debiendo comunicarse a los interesados la petición de dicho dictamen y el dictamen una vez emitido, sin que el plazo de suspensión pueda exceder de tres meses y prosiguiendo el procedimiento en caso de no recibirse el informe en el plazo indicado.

Niebla, 4 de septiembre de 2017. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Doña Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 087/2017

DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA.

HE RESUELTO

Aprobar las facturas que se detallan a continuación en concepto de servicios prestados en las fiestas de Septiembre de 2017.

Forum T Nazareno, S.L. C.I.F.B91250522. Actuación de "La Húngara" en el Catillo.

Nº. 191

Fecha 06/09/2017

Importe: 8.470,00.Euros

Transportes Guerrero Sigo XXI, S.L. C.I.F. B91005470. Transporte de Vaquillas.

Nº.021017

Fecha 29/08/2017

Importe: 1.089,00.Euros

Niebla, a 6 de septiembre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO: 88 / 2017

Visto el Plan de Seguridad y salud, redactado por los servicios técnicos municipales, al respecto de la obra de referencia:

OBRA:	REMODELACION PAVIMENTACION
LOCALIDAD Y SITUACION:	C/ HNOS. MONSÁLVEZ.
PROMOTOR (PROPIEDAD)	Excmo. Ayuntamiento de Niebla
AUTOR/ES DEL PROYECTO	D. Jesús redondo Carrasco D. Diego J. Castizo Pichardo D. Ricardo Feria Baquero
DIRECCIÓN FACULTATIVA	D. Jesús Redondo Carrasco D. Diego J. Castizo Pichardo. D. Ricardo Feria Baquero.
AUTOR DEL EST. BÁS. DE SEG.	D. Diego J. Castizo Pichardo.
COOR. DURANTE EJEC. OBRA	D. Diego J. Castizo Pichardo.
EMPRESA CONTRATISTA	Ayto. de Niebla.
DELEGADO PREVENCIÓN	JUAN JOSE LOPEZ BERMEJO

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que tiene conferidas, visto el Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de la obra de referencia y de conformidad con el INFORME FAVORABLE del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, APRUEBA dicho Plan de Seguridad y Salud en

base a lo establecido en el apartado 2 del art. 7 del Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se aprueba las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Lo que le traslado para su debido conocimiento y efectos. En Niebla a 12 de Septiembre de 2017.FDO: LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DECRETO DE LA ALCALDÍA NUM.089/2017

Habiéndose procedido a la digitalización de parte del Patrimonio Documental del Archivo Histórico Municipal de Niebla, con la finalidad de facilitar a todos los ciudadanos el acceso a la cultura, la difusión y la accesibilidad del citado Patrimonio Documental, al amparo de lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes de la Ley 7/2011, de 3 de Noviembre, de Documentos, archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, HE RESUELTO:

Ordenar la publicación en la página web del Ayuntamiento de los legajos 1 y 2 del Archivo Histórico Municipal de Niebla que contienen las Actas Capitulares correspondientes al periodo comprendido entre los años 1.581 y 1.617.En Niebla a, 15 de septiembre de 2017LA ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 090 /2017

Visto el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación del suministro para el año 2017 de carpas y stands en régimen de alquiler, para su instalación durante "Exponiebla 2017", redactado por la Concejalía Delegada de Festejos, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima de 15.920,00 € (más el IVA de 3.343,20 €).

Atendido que el procedimiento a seguir en el expediente de contratación de los contratos menores es el previsto en el art. 111 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Atendido que la Alcaldesa es competente para la aprobación del expediente en virtud de la competencia atribuida en la Disposición adicional segunda apartado 1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, visto que el presupuesto asciende a 15.920,00 € (más el IVA de 3.343,20 €).

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas para la contratación del suministro para el año 2017 de carpas y stands en régimen de alquiler, para su instalación durante "Exponiebla 2017", redactado por la Concejalía Delegada de Festejos cuyo precio máximo de contratación se fija en la cantidad de 15.920,00 € (más el IVA de 3.343,20 €), que se transcribe literalmente a continuación:

"CONTRATACION DE SUMINISTRO PARA EL AÑO 2017 DE CARPAS Y STANDS EN REGIMEN DE ALQUILER, PARA SU INSTALACION DURANTE "EXPONIEBLA 2017" (EXPTE. 183/17).

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

1.- Objeto.

Este pliego tiene como finalidad establecer las condiciones técnicas para la contratación del suministro en régimen de alquiler, incluido el montaje y desmontaje, de carpas y stands donde tendrá lugar la celebración de actividades durante "Exponiebla 2017", por lo que deberán quedar instaladas durante el periodo comprendido entre los días 26 de octubre al 6 de noviembre de 2017.

Prescripciones Técnicas.

2.- Descripción de la necesidad.

DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES DE MONTAJE:

1.- Una carpa a dos aguas de 20 x 25 mts, totalmente diáfana, con estructura de aluminio, cubierta y con cerramiento laterales en lona de color blanco en material ignífugo y homologadas en

M2, cuyo precio máximo por metro cuadrado es de 5,00 € más IVA, por lo que el importe máximo total asciende a 2500,00 € más IVA.

2.- Una carpa a dos aguas de 10 x 40 mts, totalmente diáfana , con estructura de aluminio, cubierta y con cerramiento laterales en lona de color blanco en material ignifugo y homologadas en M2, cuyo precio máximo por metro cuadrado es de 5,00 € más IVA, por lo que el importe máximo total asciende a 2000,00 € más IVA.

3.- Una carpa a dos aguas de 10 x 5 mts, totalmente diáfana , con estructura de aluminio, cubierta y con cerramiento laterales en lona de color blanco en material ignifugo y homologadas en M2, cuyo precio máximo por metro cuadrado es de 5,00 € más IVA, por lo que el importe máximo total asciende a 250,00 € más IVA.

4.- 36 metros cuadrados de 3 stand de 4x3 mts. Color haya, moqueta verde, iluminación y rotulación en carpa de 20 x 25, cuyo precio máximo por metros cuadrado es de 8,50 € más IVA, por lo que el importe máximo total asciende a 306,00 € más IVA.

5.- 216 metros cuadrados de 24 stand de 3x3 mts. Color haya, moqueta verde, iluminación y rotulación en carpa de 20 x 25, cuyo precio máximo por metros cuadrado es de 8,50 € más IVA, por lo que el importe máximo total asciende a 1836,00 € más IVA.

6.- Iluminación interior con focos en carpa de 20x25 mts. Cuyo precio máximo asciende a 500,00 € más IVA.

7.- Iluminación exterior con focos en carpa de de 20x25 mts. Cuyo precio máximo asciende a 160,00 € más IVA.

8.- Iluminación interior con focos en carpa de 10x5 mts. Cuyo precio máximo asciende a 50,00 € más IVA.

9.- 248 metros cuadrado de moqueta roja para pasillos en carpa de 20x25 mts., cuyo precio máximo por metro cuadrado es 3,00 € más IVA, por lo que el importe máximo total asciende a 744,00 € más IVA.

10.- 18 metros cuadrados de 1 stand de 6x3 mts. Color haya, moqueta verde, iluminación y rotulación en pabellón, cuyo precio máximo por metros cuadrado es de 8,50 € más IVA, por lo que el importe máximo total asciende a 153,00 € más IVA.

11.- 9 metros cuadrados de 1 stand de 3x3 mts. Color haya, moqueta verde, iluminación y rotulación en pabellón, cuyo precio máximo por metros cuadrado es de 8,50 € más IVA, por lo que el importe máximo total asciende a 76,50 € más IVA.

12.- 585 metros cuadrados de 65 stand de 3x3 mts. Color haya, moqueta verde, iluminación y rotulación en pabellón, cuyo precio máximo por metros cuadrado es de 8,50 € más IVA, por lo que el importe máximo total asciende a 4972,50 € más IVA.

13.- 689 metros cuadrado de moqueta roja para pasillos en pabellón, cuyo precio máximo por metro cuadrado es 3,00 € más IVA, por lo que el importe máximo total asciende a 2067 € más IVA.

14.- La descripción de los stands de la oferta, tanto en pabellón como en la carpa de 20x25 son la siguiente:

-Estructura de aluminio octogonal, altura 2,50 mts.

-Paneles de madera en color haya.

-Moqueta en color verde con plástico protector.

-Iluminación con focos halógenos.

- Cuadro eléctrico con magnetotérmico y diferencial con enchufe de 1000 w por stand.
- Rotulación sobre el frontis en vinilo con el nombre del expositor.
- La distribución de los stand será la indicada en el plano adjunto.
- 15.-Cuadro extra de 5000 w según necesidades en stand, cuyo precio máximo por cuadro es de 125,00 € más IVA.
- 16.- Cuadro extra de 10 Kw en stand 89 a 93 en carpa de 20x25, cuyo precio máximo asciende a 180,00 € más IVA.
- 17.- 3 mostradores expositor, 4 taburetes y 15 papeleras ceniceros, por cuenta de la empresa contratista.
- 18.- Boletín y dirección de obra de instalaciones eléctrica, por cuenta de la empresa contratista.
- 19.- El contratista estará obligado al transporte de las carpas, stands y todos los materiales y maquinaria necesarios para el montaje y desmontaje de las estructuras y de todos sus elementos accesorios y de sujeción, hasta el lugar que se determine para su instalación.
- 20.- El presupuesto máximo de todo lo ofertado asciende a 15920,00 € más IVA.

El contratista estará obligado a cuantas revisiones, reparaciones y reemplazos de componentes sea necesario efectuar para su perfecto uso.

Deberán acreditarse las condiciones actuales de conservación de estructuras y cubiertas, así como de los demás elementos empleados.

3.- Plazo de ejecución.

Las carpas y stands deberán estar disponibles para su uso desde el día 26 de octubre al 6 de noviembre de 2017, debiendo ser desmontadas a partir de la referida fecha.

4.- Condiciones mínimas que han de reunir los licitadores.

Los licitadores deberán poseer solvencia técnica y económica en la ejecución de trabajos similares a los recogidos en este pliego. Igualmente, han de disponer de vehículos con plataforma hidráulica y/o grúa, así como medios auxiliares suficientes para realizar los trabajos reseñados, en los plazos establecidos.

5.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación recaerá en la oferta que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma.

6.- Autorizaciones.

El adjudicatario se compromete a la obtención de las autorizaciones y certificados de puesta en uso de las instalaciones, por parte de los organismos competentes.

7.- Ejecución de los trabajos.

El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales propios del contratista, de conformidad con lo previsto en los presentes pliegos.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con la organización que el contratista estime necesario, quedando garantizada la fecha de determinación de los mismos en los plazos establecidos en este pliego.

El contratista está obligado a entregar las carpas y stands en perfecto estado de limpieza, no empleando lonas que presenten manchas o decoloración que suponga una merma en el ornato, igualmente los elementos metálicos empleados (estructuras de las casetas y chapas o cerramientos), deberán tener una correcta presencia, entregándose limpios, con uniformidad en el color empleado, procediendo si fuera necesario a su pintado o sustitución, antes del inicio de los actos programados. En todo caso, el contratista realizará la corrección de las anomalías, en el intervalo de tiempo que medie entre el cierre de la actividad y el inicio de la misma al día siguiente.

8.- Responsabilidad.

El contratista será el único responsable de los accidentes que puedan ocasionarse durante el transporte, montaje, utilización y desmontaje de los elementos, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, por lo que deberá acreditar la titularidad de un Seguro de Responsabilidad Civil o aportar declaración responsable del compromiso de la empresa, para el caso de resultar adjudicatario del contrato, de suscribirlo para cubrir referida instalación, montaje y posterior desmontaje de las carpas en cada Feria, de conformidad con el Decreto 109/2005 de la Junta de Andalucía, de Seguros en las actividades recreativas. En todo caso, la póliza citada y el recibo justificante del pago deberán presentarse al menos cinco días antes del montaje de las carpas para la celebración de la Feria, en el Área de Festejos del Ayuntamiento de Niebla.

9.- Condiciones técnicas.

Por el contratista se cumplirán todas las prescripciones vigentes en materia de instalaciones de casetas provisionales, respecto a la seguridad de las personas y de los bienes, especialmente en lo que atañe con las Normas Básicas de Edificación. Igualmente, en relación con la clasificación de la reacción al fuego, se deberá cumplir la normativa UNE vigente.

Asimismo, será responsable del cumplimiento de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a los propios montadores.

10. Retrasos.

El contratista estará obligado a cumplir los plazos estipulados en este Pliego. Si el ritmo de los trabajos hace presumir racionalmente la imposibilidad de cumplir el plazo de montaje, por parte del Ayuntamiento de Niebla se podrá rescindir el contrato.

11.- Obligaciones generales.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que lo sean durante la duración de los trabajos, que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato o accidentes de trabajo, seguro obrero y antecedentes de carácter social.

El contratista queda obligado a obtener y entregar al Ayuntamiento de Niebla, una vez instaladas las carpas y stands antes del inicio de los actos, certificado de seguridad y solidez de las carpas, emitido por Técnico cualificado y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

12.- Instalaciones.

El Ayuntamiento de Niebla, podrá variar el emplazamiento y distribución de las carpas, pero no sus características, facilitadas por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Niebla.

13.- Mantenimiento.

La empresa adjudicataria velará por el correcto estado de las instalaciones durante los días que éstas permanezcan en uso.

14.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima de 15.920,00 € (quinze mil novecientos veinte euros), IVA no incluido. El importe del IVA sería de 3.343,20 € (tres mil trescientos cuarenta y tres euros y veinte céntimos), por lo que su importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 19.263,20 € (diecinueve mil doscientos sesenta y tres euros y veinte

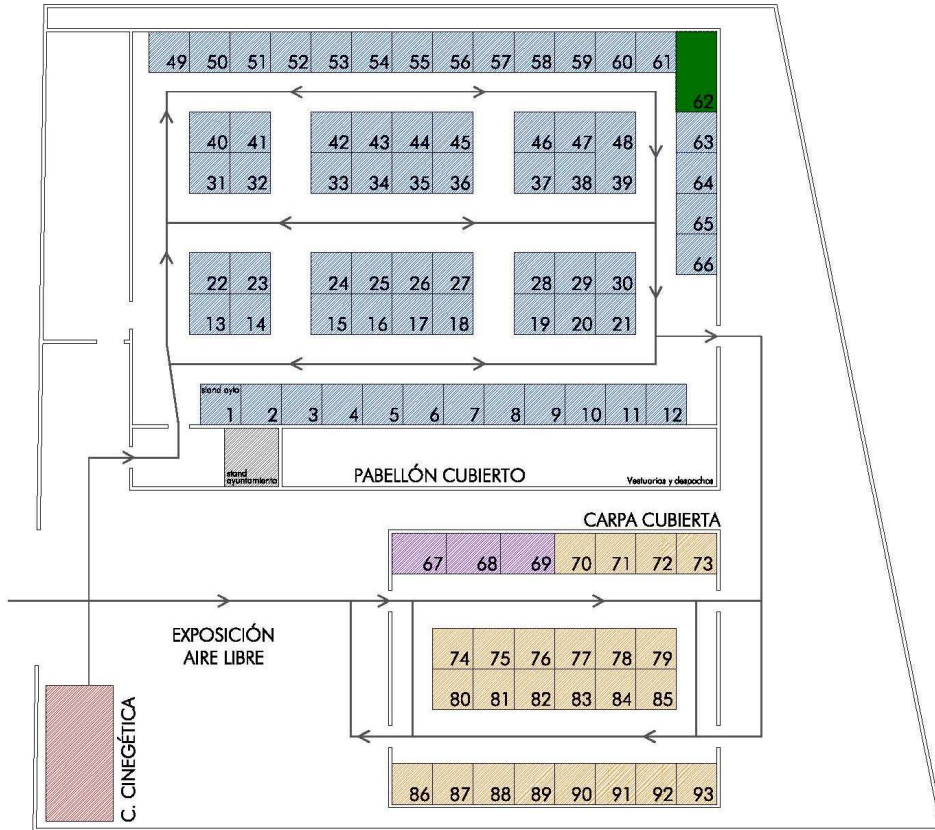
céntimos), importe que constituye el tipo básico y que podrá ser disminuido pero no aumentado, es decir, mejorado a la baja, para el Ayuntamiento de Niebla, por los interesados en sus ofertas, no siendo objeto de revisión el que resulte de la adjudicación.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación, según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte.

Las ofertas deberán incluir en su cálculo todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Niebla, a 15 de septiembre de 2017. EL CONCEJAL DELEGADO DE FESTEJOS. Fdo.: Francisco Vega Cabello."

PLANO ADJUNTO



- 3x3 (Pabellón)
- 3x6 (Pabellón)
- 3x3 (Carpa)
- 4x3 (Carpa)
- 5x10 (Carpa Cinagética)

SEGUNDO.- Solicitar ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, adjudicándose al mejor postor.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 4311-226-99 del vigente Presupuesto de Gastos.

CUARTO.- Una vez valoradas las ofertas, adjudicado el suministro al mejor postor y realizado el objeto del contrato, incorpórese la factura y tramítense el pago, si procede, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura correspondiente. En Niebla, a 18 de septiembre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°091/2017

Visto el escrito presentado por Don José Carrasco Clavijo, con Documento Nacional de Identidad n°. 49.163.691-H, vecino de Niebla en Barriada Juan Ramón Jiménez, n°1-1°D por el que solicita la concesión de TARJETA DE ARMAS para documentar ARMA CATEGORÍA 4ª 1 COLT M4 A1 RIS NYLON E=1,2J CALIBRE 6MM N°. SERIE: E07150705049.

Atendido que se halla acreditado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el REGLAMENTO DE ARMAS.

Visto el informe de la Guardia Civil, en el que se determina que la conducta y antecedentes de Don José Carrasco Clavijo son favorables.

Visto el artículo 105 del Real Decreto 137 de 29 de enero de 1993, he resuelto:

Conceder a Don José Carrasco Clavijo TARJETA DE ARMAS para documentar ARMA CATEGORÍA 4ª 1 COLT M4 A1 RIS NYLON E=1,2J CALIBRE 6MM N°. SERIE: E07150705049.

El presente Decreto deberá comunicarse a la Intervención de Armas.

Niebla a 21 de Septiembre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDÍA N°092/2017

DOÑA LAURA PICHARDO ROMERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, en el ejercicio de las atribuciones que le son propias en virtud del artículo 21.1 K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en base a los siguientes antecedentes:

Se ha recibido en este ayuntamiento notificación del Decreto de fecha 10 de Mayo de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°.3 de Huelva, por el que se emplaza a este Ayuntamiento (en el Procedimiento Abreviado 131/2016, seguido a instancia de LEASE PLAN SERVICIOS, S.A.) para el acto de la vista que tendrá lugar el próximo 8 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas.

Careciendo este Ayuntamiento de Letrado, que pueda asumir la defensa y representación en el mencionado procedimiento, así como de los recursos económicos que le permitan hacer frente a los posibles gastos que estas actuaciones originen.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva que proceda a encomendar la representación del Ayuntamiento de Niebla y, en su caso, la defensa de los intereses de esta entidad en el procedimiento arriba referenciado, a los Servicios Jurídicos de esta entidad.

SEGUNDO.- Dar traslado, a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, junto a este Decreto, de la documentación necesaria para el ejercicio de las acciones judiciales

pertinentes. Niebla a, 21 de septiembre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 093/2017

Visto el escrito presentado por el trabajador de este Ayuntamiento, D. JUAN LUIS MORENO CABRIOTO, con D.N.I. 44.215.295 A, de fecha 20 de septiembre de 2017 (R.E. nº 1155, de 20.09.2017), en el que solicita excedencia voluntaria por un periodo de dos años con efectos desde el 1 de octubre de 2017.

Considerando que D. JUAN LUIS MORENO CABRIOTO es trabajador de este Ayuntamiento, como personal laboral indefinido, con una antigüedad desde el 1 de noviembre de 2011.

Visto lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en el que se dispone que "El personal laboral se regirá por el Estatuto de los Trabajadores y por los Convenios Colectivos que le sean de aplicación. Los Convenios colectivos podrán determinar la aplicación de este Capítulo al personal incluido en su ámbito de aplicación en lo que resulte compatible con el Estatuto de los Trabajadores".

Considerando, pues, la norma reguladora de la situación administrativa solicitada por D. JUAN LUIS MORENO CABRIOTO que será el artículo 46 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (que dispone dos tipos o clases de excedencia: la voluntaria y la forzosa) y en el art. 32 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Niebla,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder a D. JUAN LUIS MORENO CABRIOTO la excedencia voluntaria solicitada con efecto desde el 1 de octubre de 2017, hasta el 1 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, y al servicio de personal del Ayuntamiento de Niebla. En Niebla, a 22 de septiembre de 2017 ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 094/2017

Visto el contrato de concesión suscrito entre el Ayuntamiento de Niebla y la Empresa "Promotores de Servicios Miguel Ángel & Víctor, S.L." para la gestión indirecta del servicio de "Gestión Integral del Servicio de Oficina Municipal de Turismo" de fecha 01 de Octubre de 1997 y su Anexo, de fecha 01 de mayo de 2000.

Visto lo dispuesto en la cláusula QUINTA del referido Anexo al contrato de 01 de Octubre de 1997, suscrito como se ha dicho con fecha 1 de mayo de 2000, a tenor de la cual "... el plazo de concesión se entenderá finalizado el 30 de septiembre de 2017."

HE RESUELTO

PRIMERO.- Comunicar a la empresa "Promotores de Servicios Miguel Ángel y Víctor, S.L." (C.I.F. B-21231204) que el próximo día 30 de septiembre de 2017 quedará extinguido el contrato que, con fechas 01 de octubre de 1997 y 01 de mayo de 2000, se suscribió entre esa Entidad y el Ayuntamiento de Niebla para la gestión indirecta, mediante concesión, del Servicio de "Gestión Integral del Servicio de Oficina Municipal de Turismo", por expiración del plazo de duración contractual convenido.

SEGUNDO.- El concesionario deberá entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuado, recuperando el Ayuntamiento los bienes e instalaciones objeto de reversión.

TERCERO.- El Ayuntamiento asumirá la gestión directa del servicio a partir del día 30 de septiembre de 2017, fecha de extinción del contrato de concesión.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa "Promotores de Servicios Miguel Ángel y Víctor, S.L." para sus efectos oportunos. Niebla, a 26 de septiembre de 2017
ALCALDESA-PRESIDENTA Fdo.: Laura Pichardo Romero.

PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022. PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE EJERCICIO 2017.

Se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno con fecha 30.03.2012 referente al *Primer Trimestre del ejercicio 2017* de fecha 07 de abril de 2017 (R.E. 466), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 07.04.2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avalués públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuación la información remitida:

A) Avalués públicos recibidos.

No hay movimientos en este apartado.

B) Operaciones o líneas de créditos contratados identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha cumplido con la obligación de actualización de la información de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 31.03.2017.

C) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Se ha cumplimentado debidamente esta información, que arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIMESTRE 2017</u>	<u>AÑO 2016</u>	<u>AÑO 2015</u>	<u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>
60,65	122,18	35,34	533,88

D) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No hay movimientos en este apartado.

E) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los ingresos.

E.1.- Medidas 3: Potenciar la inspección tributaria sobre hechos imposables no gravados.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 45% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015, 5% en 2016 y 5% en 2017) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 1º Trimestre de 2017 de estos tributos ascienden a 34.396,07 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de 97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que se desprende un exceso de recaudación de 0,00 € y por ello se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2017.

E.2.- Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 45% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015, 5% en 2016 y 5% en 2017) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado aún la recaudación de 2011 (27.887,77 €) en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la

"Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2016.

E.3.- Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.

No se ha recibido aún a la finalización del primer trimestre de 2017, el ingreso derivado del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA, por lo que se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2017.

F.- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.

F.1.- Medida 16: otras medidas de gastos corriente.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 60% (10% en 2012, 10% en 2013, 10% en 2014, 10% en 2015, 10% en 2016 y 10% en 2017) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 30% (5% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015, 5% en 2016 y 5% en 2017) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

No es posible en un solo trimestre, la comparación del coste de estos servicios con respecto al que tenían en el ejercicio 2011, por lo que se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada en ORN (datos acumulados)", respecto al primer trimestre de 2017.

Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta al seguimiento del Primer Trimestre del ejercicio 2017, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

De igual manera se da cuenta al Pleno del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno con fecha 30.03.2012 referente al *Segundo Trimestre del ejercicio 2017* de fecha 19 de julio de 2017 (R.E. 905), el cual ha sido remitido por vía telemática al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 19.07.2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Conforme al artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local que cuente con un Plan de Ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- Avaluos publicos recibidos y operaciones o lıneas de credito contratadas identificando la entidad, total del credito disponible y el credito dispuesto.
- Deuda comercial contraiga clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluira informacion de los contratos suscritos con entidades de credito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Analisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecucion o en las medidas del plan de ajuste.

Se detalla y explica a continuacion la informacion remitida:

F) Avaluos publicos recibidos.

No hay movimientos en este apartado.

G) Operaciones o lıneas de creditos contratados identificando la entidad, total del credito disponible y el credito dispuesto y contratos suscritos con entidades de credito para facilitar el pago a proveedores.

Se ha cumplido con la obligacion de actualizacion de la informacion de la Central de Informacion de Riesgos de las Entidades Locales (CIR-Local) a 30.06.2017.

H) Deuda comercial contraıda clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Se ha cumplimentado debidamente esta informacion, que arroja los siguientes resultados totales en cuanto a obligaciones reconocidas pendientes de pago totales clasificadas por antigüedad (expresadas en miles de euros):

<u>1º TRIM. 2017</u>	<u>2º TRIM. 2017</u>	<u>AÑO 2016</u>	<u>AÑO 2015</u>	<u>EJERCICIOS ANTERIORES</u>
27,72	76,70	94,11	33,65	533,88

I) Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No hay movimientos en este apartado.

J) Analisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecucion o en las medidas del Plan de ajuste en relacion con los ingresos.

E.1.- Medidas 3: Potenciar la inspeccion tributaria sobre hechos imposables no gravados.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento de un 45% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015, 5% en 2016 y 5% en 2017) sobre la recaudación obtenida en 2011 en el Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y en los ingresos derivados del otorgamiento de Licencia Urbanística.

Los DRN que se desprenden de la ejecución trimestral del 2º Trimestre de 2017 de estos tributos ascienden a 70.390,33 €. Teniendo en cuenta que la recaudación conjunta en 2011 fue de 97.048,70 €, no se ha superado la misma en el trimestre actual, por lo que se desprende un exceso de recaudación de 0,00 € y por ello se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada de DRN (datos acumulados)", respecto al segundo trimestre de 2017.

E.2. - Medida 4. Correcta financiación de tasas y precios públicos.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste tendría como objetivo un aumento en un 45% (20% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015, 5% en 2016 y 5% en 2017) sobre la recaudación obtenida en 2011 de la Tasa de Licencia Urbanística en lo que afecta a la valoración del Presupuesto de Ejecución Material de las obras, que influirá en el coste del Servicio de Gestión Urbanística.

No se ha alcanzado aún la recaudación de 2011 (27.887,77 €) en el trimestre actual, por lo que no se desprende aún exceso de recaudación alguno y por ello se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al segundo trimestre de 2017.

E.3. - Medida 5. Otras medidas del lado de los ingresos.

No se ha recibido aún a la finalización del segundo trimestre de 2017, el ingreso derivado del canon por la concesión integral del agua y saneamiento a la empresa GIAHSA, por lo que se ha estimado en 0,00 euros la "Ejecución trimestral realizada en DRN (datos acumulados)", respecto al segundo trimestre de 2017.

F. - Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del Plan de ajuste en relación con los gastos.

F.1. - Medida 16: otras medidas de gastos corriente.

La medida propuesta en el Plan de Ajuste se dirige a una disminución progresiva del coste de los Servicios Culturales, incluyendo los Espectáculos y Ocio en un 60% (10% en 2012, 10% en 2013, 10% en 2014, 10% en 2015, 10% en 2016 y 10% en 2017) respecto al coste de los mismos en 2011, así como de un 30% (5% en 2012, 5% en 2013, 5% en 2014, 5% en 2015, 5% en 2016 y 5% en 2017) en el coste de los Servicios Hospitalarios, Sociales y Asistenciales, Educativos, Deportivos, Protección Civil, Gestión Urbanística y Piscina.

No es posible en un solo trimestre, la comparación del coste de estos servicios con respecto al que tenían en el ejercicio 2011, por lo que se ha estimado en 0,00 € la "Ejecución trimestral realizada en ORN (datos acumulados)", respecto al segundo trimestre de 2017.

Del presente informe se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación."

Toda la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en lo que respecta al seguimiento del Segundo Trimestre del ejercicio 2017, obra en poder de los Grupos Políticos Municipales.

De todo lo cual queda enterado el Pleno del Ayuntamiento.

PUNTO 4.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ENTIDAD 1º Y 2º TRIMESTRE DE 2017.

Por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 06.04.2017, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al *1º trimestre de 2017*, que incluye el Informe del nivel de Deuda Viva al final del periodo actualizado, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

Igualmente por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 18.07.2017, ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica, la información relativa a la ejecución de los Presupuestos de la Entidad correspondiente al *2º trimestre de 2017*, que incluye el Informe del nivel de Deuda Viva al final del periodo actualizado, lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

PUNTO 5.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN PMP PROVEEDORES 1º Y 2º TRIMESTRE EJERCICIO 2017.

Por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 07.04.2017 ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica los datos relativos al Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente al *1º trimestre de 2017* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, arrojando el resultado que se transcribe a continuación:

- Ratio de Operaciones Pagadas: 197,46 Días
- Importe de Operaciones Pagadas: 207.252,35 Euros.
- Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 262,22 Días.

- Importe de Operaciones Pendientes de Pago: 247.747,49 Euros.
- Periodo Medio de Pago de la Entidad: 232,72 Días.

Lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

Igualmente por el Sr, Secretario se da cuenta que con fecha 19.07.2017 ha sido remitida por el Secretario-Interventor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática y con firma electrónica los datos relativos al Periodo Medio de Pago a Proveedores correspondiente al 2º trimestre de 2017 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del R.D. 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, arrojando el resultado que se transcribe a continuación:

- Ratio de Operaciones Pagadas: 59,70 Días
- Importe de Operaciones Pagadas: 120.718,85 Euros.
- Ratio de Operaciones Pendientes de Pago: 300,73 Días.
- Importe de Operaciones Pendientes de Pago: 259.397,33 Euros.
- Periodo Medio de Pago de la Entidad: 224,18 Días.

Lo que se comunica al Pleno para su conocimiento.

PUNTO 6.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2016.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se manifestó que el objeto del presente punto del orden del día era examinar y aprobar la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2016, la cual ha sido expuesta al público y asimismo examinada por la Comisión Especial de Cuentas, que ha emitido informe de fecha 13 de junio de 2.107, que consta en el expediente.

Abierto debate, toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Desde el Grupo Popular queremos mostrar nuestra disconformidad con la convocatoria de plenos ordinarios, convocados siempre fuera de la legalidad y alejados del estricto cumplimiento del acuerdo plenario votado por esta Corporación Municipal.

Señora alcaldesa, ha tardado usted casi siete meses en convocar una sesión ordinaria cuando le recordamos que legalmente tiene el deber de convocarlo cada tres meses. Las consecuencias las vemos en este pleno: el despacho oficial interminable y 20 puntos en el orden del día. No obstante, el PP iliplense no ha parado de trabajar y hoy presenta aquí 7 mociones de las 8 registradas desde el mes de abril.

Asimismo, también le recordamos que tiene muchas solicitudes de información sin contestar a nuestro Grupo, anunciándole que nos reservamos el derecho de acudir a los tribunales para defender nuestros derechos como legítimos representantes de nuestro pueblo. Cumpla con la legalidad, señora Pichardo."

En relación a este punto del Orden del Día, D. Antonio Fernández Regidor dice lo siguiente:

"No vamos a entrar a votar unas cuentas de las que no disponemos suficiente información, porque además se nos priva de información presupuestaria que hemos solicitado en varias ocasiones por escrito."

Seguidamente interviene el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que manifiesta:

"A pesar de tratarse de un documento técnico, este Grupo va a oponerse de forma radical a este Estado de Ejecución del presupuesto. Nos opusimos al presupuesto y, por coherencia, nos opondremos a su ejecución.

Primero porque este pueblo no puede vivir de presupuestos prorrogados donde nadie sabe por dónde van ya los estados de las partidas presupuestarias, las modificaciones de créditos, unos presupuestos insolidarios y que someten a Niebla a un estancamiento en su desarrollo.

Si vemos el Estado de Ejecución resume su forma de hacer política, se trata de una gestión que se basa únicamente en gastos de personal, pagar sueldos. Espero que no tenga la desfachatez, por no decir poca vergüenza, de decir que es porque da mucho trabajo o que el PA está en contra de la creación de empleo. Su forma de crear empleo son bien dispares: por un lado tiene Vd el del empleo precario, ese que su partido tanto critica al Gobierno central, trabajo de 15 días, de un mes, el de compra de favores, el de compra de voluntades, el trabajo de la sumisión a su poder, al que Vd somete a la ciudadanía después de pedirle cita y, tras esperar más de dos meses a ser atendidos, darle una migaja denigrándolo hasta la saciedad. Por otro lado tiene Vd el trabajo de calidad, el de Vd y los suyos. No lo dice ni Félix Castillo ni el PA, lo dice el SERCLA, déjeme que se los enumere a algunos:

- *Eva María Padilla. Candidata por el PSOE en las elecciones del 2011*
- *Diego González Gómez, exconcejal del PSOE de este Ayuntamiento*
- *Francisco Jose Conde Ruiz. Candidato por el PSOE en 2011*
- *Manuel Perez García. Candidato por el PSOE en las elecciones de 2011*
- *Juan Jose López Bermejo. Apoderado/interventor en las elecciones por el PSOE*
- *Eva del Pino Fería Duque. Apoderado/interventor en las elecciones por el PSOE*
- *David Marquez Bort. Apoderado/interventor en las elecciones por el PSOE*
- *Alberto Dominguez Moro. Apoderado/interventor en las elecciones por el PSOE*
- *Manuel Perez Bernal. Apoderado/interventor en las elecciones por el PSOE*
- *Etc.*

Un total de 16 trabajadores de los 22 que el SERCLA le obliga a considerarlos como indefinidos. 16 de 22 en 5 años de gobierno de vd al frente del ayuntamiento.

Ella ¿qué supone? Que en la Ejecución del presupuesto se observa que el 63% del presupuesto municipal se dedica a gastos de personal. Si a ello le sumas que el 26% lo dedica Vd a gastos corrientes de bienes y servicios. Tenemos que tiene Vd ya "hipotecado" el 89% de los presupuestos. La primera consecuencia, que las inversiones reales, lo que representa el crecimiento y desarrollo de un pueblo es una verdadera extravagancia para su forma de gobernar.

Las inversiones en Niebla suponen el 9%. Es más, si vemos la última modificación presupuestaria tuvo Vd que rebajar las posibles inversiones para incrementar la partida de gastos de personal.

¿De verdad no se le cae a Vd la cara de vergüenza de traer estos números para que el Pleno se los apruebe? Use Vd nuevamente su mayoría absoluta para hacerlo porque con el voto del PA no va a contar. Sabemos que eso a Vd le da muy, pero que muy igual. Porque Vd gobierna. Pues siga Vd así que Niebla lo seguirá pagando."

La Sra. Alcaldesa Dña. Laura Pichardo Romero solicita a D. Félix Castillo Palacio que respete a la Alcaldía, diciendo que ella sí tiene vergüenza y afirmando que el trabajo es prioritario para este equipo de gobierno, viniendo dada la escasez de inversiones por la situación de crisis que venimos padeciendo.

En relación al personal, Dña. Laura Pichardo finaliza diciendo que sólo cita a las personas identificadas con su partido, obviando todas aquellas identificadas con el suyo.

Se propone por la Alcaldía-Presidencia la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2016.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sometido a votación se aprueba la Cuenta General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2016 por mayoría de seis votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort), frente a tres votos en contra (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén) y dos abstenciones (correspondientes a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 7.- PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE PELLETS" PRESENTADO POR BIO WOOD NIEBLA, S.L.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da lectura a la siguiente

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente nº 88/17 tramitado a instancias de BIO WOOD NIEBLA, S.L., para la aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable de construcción de Planta de Pellets, en la parcela 113 del polígono 21 del Catastro de Rústicas del término municipal de Niebla.

Vistos los informes técnicos y jurídicos y el resultado del periodo de información pública sin que se hayan producido alegaciones al mismo; así como el informe preceptivo emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Huelva, todo ello obrante en el citado expediente.

Visto el artículo 13 de la Ley 8/2007, de 28 de Mayo, de Suelo.

De conformidad con el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado de la Ley 7/2007, de 28 de Mayo, de Suelo, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para construcción de Planta de Pellets, a instancias de BIO WOOD NIEBLA, S.L.

SEGUNDO.- Condicionar la presente autorización a lo dispuesto en el informe técnico de fecha 6 de junio de 2017 obrante en el expediente.

TERCERO.- La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 30 años, aunque renovable, que se entiende que se trata de un plazo no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiere su materialización.

CUARTO.- La licencia correspondiente deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

QUINTO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEXTO.- Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos. "

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor que manifiesta literalmente lo siguiente:

"Nos alegramos de la instalación de empresas en nuestro término municipal y esperamos igualdad de oportunidades en el acceso al empleo que genere. En especial, nos congratulamos de Biowood Niebla a quien el Gobierno de España ofrece ayuda financiera con un crédito de 2 millones de euros para la puesta en marcha de dicha planta, reflejo del compromiso del PP con el tejido productivo empresarial."

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Llegado a este punto, nos vamos a abstener. Este Grupo desconoce el Expediente a pesar de que la propuesta comience con un "Visto el expediente..." No nos fiamos ni de su palabra ni de su gestión. Ya intentó colárnosla con la famosa empresa de Biocombustibles quemando plásticos en Niebla ¿Lo recuerda? Más sabiendo este Grupo que ya se han recogido curriculums, que hay puestos de trabajo presumiblemente adjudicados, incluso este Grupo conoce ya la empresa que va a llevar la Dirección de Obras. Pero lo conocemos por la calle. Porque Vd de informar, informa poco. Vd para estas cosas no quiere contar con la Oposición, para lo de la fábrica de cementos sí, pero aquí, como hay mucha tela que cortar, muchos intereses creados, la opinión de la Oposición no interesa. Pues adelante, siga Vd con su expediente, que Ojalá sea real, limpio, transparente, que lo dudamos, y llegue a Niebla."

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero argumenta que el expediente es transparente y cumple todos los requisitos a tenor de los informes urbanísticos.

De igual manera Dña. Laura Pichardo Romero afirma que la igualdad en el empleo está garantizada.

Tanto el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor como el del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio se muestran sus reservas sobre el proceso de contratación de personal.

La Sra. Alcaldesa replica que estamos hablando de personal que contratará la empresa Biowood Niebla, S.L. y no el Ayuntamiento de Niebla.

Sometido a votación, se aprueba la anterior propuesta de acuerdo por mayoría de ocho votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), frente tres abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio ,D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén).

PUNTO 8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA "BALDÍOS DE NIEBLA" H-10394.

Se da lectura por la Alcaldía a la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la imposición de la tasa por el uso del Coto municipal de Caza "Baldíos de Niebla", así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL COTO MUNICIPAL DE CAZA "BALDÍOS DE NIEBLA" H-10394

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamiento cinegético del coto de caza municipal "Baldíos de Niebla", que se regirá por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo el uso, y disfrute del deporte de la caza en el coto municipal "Baldíos de Niebla" H-10394, todo ello de acuerdo a las tarifas reflejadas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos y responsables.

Están obligados al pago los adjudicatarios del aprovechamiento cinegético que sean titulares de permisos de caza, dados por el Ayuntamiento para el coto municipal "Baldíos de Niebla" H-10394.

Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

- Tasa anual fija permiso de caza: 200 euros.
- Tasa variable: 10 euros por cada montería.
- Tasa anual fija para mayores de 70 años: 100 euros.

La tasa anual para la temporada 2017/2018 queda establecida en 150 euros.

El abono de la tasa anual fija podrá realizarse en dos plazos:

- Primer plazo (50%) hasta el 31 de Marzo.
- Segundo plazo (50%) hasta el 31 de Julio.

Artículo 5. Titulares del derecho de aprovechamiento cinegético.

Tendrán derecho al aprovechamiento cinegético aquellos cazadores a que se refiere el Reglamento de régimen interno regulador del coto municipal de caza "Baldíos de Niebla" H-10394.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la solicitud y emisión del correspondiente permiso de caza.

Artículo 7. Régimen de ingreso.

El importe de la tasa se abonará en la caja municipal con anterioridad a la emisión de la tarjeta.

La tasa podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas tributarias y por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 02 de Octubre de 2017 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPH, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

SEGUNDO. - Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición de anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. - Considerar, en el supuesto de que no se presentasen alegaciones al expediente, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que manifiesta literalmente lo siguiente:

"Tanto en este punto como en el siguiente no vamos a entrar a votar, por lo que optamos por la abstención ante un tema que sigue su curso en los tribunales. Nos parece arriesgado aprobar ambos con un litigio abierto. Vaya por delante que queremos que todos los iliplenses cacen sin problemas".

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Antes de entrar a valorar este punto necesitamos que se nos resuelvan algunas dudas ¿Por qué tanto la Ordenanza como el Reglamento, no vienen acompañados de un expediente con los informes técnicos pertinentes?"

Este grupo quiere saber si es posible que un Ayuntamiento, pueda sacar adelante un aprovechamiento, adoptar medidas sobre él, etc., existiendo un contrato en vigor. Es más, existe un informe de los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, del Secretario en concreto, que antes de resolver el contrato, cuya competencia es del Pleno, tiene que haber un informe del Órgano Consultivo de la Junta por las dudas planteadas sobre este.

Está claro, que las pretensiones de este equipo de Gobierno, es sacar este aprovechamiento ya, pues como se recoge en la Ordenanza ya se intenta aprobar un canon para la temporada 2017/2018. Además, como la Sra Alcaldesa reconoció públicamente ante todos los cazadores en este Salón dijo "voy a sacar el aprovechamiento si o si, y el que no esté de acuerdo que me denuncie". Sin embargo, adoptar medidas sobre un aprovechamiento aún vigente, son medidas adoptadas contraviniendo la ley. Estamos hablando de una situación muy seria y que Vd pretende que este Pleno le de su refrendo a su actuación.

Hay que tener claro que Vd, en una política dictatorial ya tiene, a base de Decretos, suspendido el aprovechamiento. Pero lo que pretende ahora ya va mucho más allá, pues pretende que los Concejales le demos el visto bueno a una actuación injusta e ilegal con un contrato vigente. Solicitamos un informe jurídico que avale esta actuación, bien sea aquí personalmente, o bien se deje sobre la mesa hasta que se recaben los informes pertinentes.

Este Grupo tiene claro que no va a tomar una decisión, es más, si es necesario abandonaremos la sala en la votación, hasta que no existan dichos informes que nos liberen a los concejales de una posible responsabilidad por prevaricación y actuar en contra de un informe jurídico del Secretario que nos indica cual es el proceder en este asunto y que se encuentra impugnado en los tribunales. Lo que tenemos claro, es que, el que vote contraviniendo dicho informe y adoptando decisiones, entendemos, lesivas de forma intencionada porque ya lo estamos advirtiendo, este Grupo, sin que sirva como amenaza, que no lo es, pero sí una advertencia para que a nadie lo coja por sorpresa, acudirá a los tribunales y denunciará el caso. Esta vez no acudiremos a la Fiscalía a informar, esta vez será una denuncia en toda regla.

Le recuerdo que en el Pleno de 29 de marzo, le preguntaba mi grupo sobre el informe consultivo solicitado al Consejo Consultivo de Andalucía, al que Vd contestó que lo estaban esperando y que nos lo trasladaría cuando este llegase. Con fecha de 5 de abril, de 5 de mayo y de 9 de junio, es decir, hasta tres veces le tuve que pedir por escrito una documentación a la que como Concejales tengo derecho, le pedí el citado informe. Nuestra sorpresa llegó cuando el día 13 de junio, más de dos meses después, nos aporta copia de la solicitud del citado informe que tiene fecha de 17 de abril. 9 días después de haber Vd dicho que el informe ya estaba solicitado, mintiendo y engañando a este Pleno como ya nos tiene acostumbrado.

Además aporta una carta de 7 de marzo por la cual, Vd, saltándose el informe de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, una vez más, paraliza el contrato, obviando intencionadamente que la competencia de interpretación no es suya sino del Pleno.

Ha hecho Vd una verdadera caza de brujas, con el Club Murallas de Niebla, lo ha hecho desde el año 2009. Con su soberbia habitual, Vd está por encima de la ley, de este Pleno y de todo lo que se interponga en su camino. Y este Grupo ya está harto de actuaciones como ésta y acudirá a la vía legal. Y lo que tenemos más claro aún es que lo haremos contra su persona porque ya está bien de esconder su responsabilidad personal en su figura política.

Que conste que, como ya le dije en el último Pleno, este que le habla no tiene miras políticas ninguna, pero ninguna. No crea que voy a cejar en mi empeño por más que le diga a los cazadores que "no se caza porque el Club me ha denunciado" o porque Felix Castillo o porque el PA.

En Niebla, si los cazadores del Club no cazan es simplemente porque Laura Pichardo es una soberbia. Porque Vd no quiere, no los quiso en 2009 intentando dejarlos fuera del concurso, les ha hecho la vida imposible durante sus años de alcaldesa y ahora, les quiere quitar el contrato saltándose la competencia de este Pleno y pasando por encima de la Ley. Aquí no se caza, primero porque Vd ha faltado a su palabra, prometiendo en julio una cosa que no ha podido cumplir y ahora, por soberbia, pretende zanjar el asunto imponiendo su poder. Eso no es democracia, eso es Dictadura."

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero dice que D. Félix Castillo Palacio, sigue en contra de los cazadores de Niebla, que no ha quitado un contrato a nadie y que lo que hace es situar a los cazadores de Niebla en el lugar que les corresponde.

Dña. Laura Pichardo Romero añade que en el expediente se contiene "Informe Técnico Económico para la Imposición y Ordenación de la Tasa por el Aprovechamiento Cinegético en el coto H10394 Baldíos de Niebla", emitido por D. Manuel Gutiérrez La O, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dña. Laura Pichardo Romero finaliza diciendo que se trae para su aprobación esta Ordenanza para hacer bien las cosas e intentar que los cazadores de Niebla puedan cazar en Niebla.

EL Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, replica que él sólo quiere que se emita un informe donde se diga si pueden votar o no este asunto y, si no se puede emitir en el acto, que se deje el asunto sobre la Mesa.

Sometida a votación la propuesta del Grupo Andalucista de dejar el asunto sobre la Mesa, se rechaza por mayoría de seis votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort) frente a cinco votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillen y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), entrándose pues a votar el fondo del asunto.

Sometido a votación, se aprueba la anterior propuesta de acuerdo transcrita literalmente con anterioridad de "Imposición de la tasa por el uso del Coto municipal de Caza "Baldíos de Niebla", así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa", por mayoría de seis votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort), frente a dos abstenciones (correspondientes a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril).

Se ausentan del Salón de Plenos y no votan los tres Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén.

PUNTO 9.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COTO DE CAZA "BALDÍOS DE NIEBLA" H-10394.

Se la lectura por la Alcaldía a la siguiente

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente 185/2017, instruido para la aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Coto de Caza H-10394 "Baldíos de Niebla", se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Coto de Caza H-10394 "Baldíos de Niebla", cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DEL COTO DE CAZA H-10394 "BALDIOS DE NIEBLA"

CONTENIDO

ANTECEDENTES

TITULO I: PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES

TITULO II: TITULARIDAD Y GESTION

TITULO III: AUTORIZACIONES DE CAZA

TITULO IV: REGIMEN DISCIPLINARIO

TITULO V: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION FINAL PRIMERA

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

TITULO I: PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES

Artículo 1. OBJETO.

El objeto principal de este Reglamento es regular la caza en el coto "Baldíos de Niebla" (H-10394) en lo referente a directrices de ordenación cinegética, aspectos formales para la concesión de permisos de caza y marco disciplinario que concierne a las personas autorizadas a cazar en dicho coto.

Artículo 2. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento se aplicará en toda la superficie del coto "Baldíos de Niebla" (H-10394), afectará tanto a las personas autorizadas a cazar en el mismo, como a las que por cuenta del titular realicen acciones de manejo y gestión necesarias para armonizar la actividad cinegética con la conservación del medio natural.

Artículo 3. DEFINICION DE LA ACTIVIDAD DEL COTO

Se considera actividad principal a que se dedica el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) el aprovechamiento cinegético de caza mayor y de caza menor de aquellas especies que se encuentran en el coto y aparecen catalogadas como tal en el Plan Técnico de Caza y/o Orden General de Vedas.

También forma parte de la actividad que concierne al coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) aquellas actuaciones que directa o indirectamente fomenten la conservación y mejora de la fauna silvestre cinegética, así como las acciones de mejora estructural de cualquier índole relacionadas con la práctica de la caza en dicho coto.

Artículo 4. NORMAS GENERALES

4.1. Las personas autorizadas a cazar en el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) se obligan a acatar todos los preceptos normativos establecidos en el presente Reglamento.

4.2. El Ayuntamiento de Niebla velará para que la caza en el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) se desarrolle siguiendo el principio de sostenibilidad, por lo que implementará cuantas medidas normativas, de ordenación y control requiera para garantizar el mantenimiento de la fauna cinegética silvestre en las mejores condiciones de salubridad, diversidad y equilibrio ecológico posibles. Dichas medidas normativas se comunicarán por escrito a todas las personas autorizadas a cazar en el coto, con suficiente antelación para que nadie pueda excusar su cumplimiento.

4.3. El Ayuntamiento de Niebla fomentará y gestionará la práctica de la actividad cinegética, procurando que su desarrollo observe las preceptivas condiciones de seguridad, especialmente las referidas a distancias de seguridad y manejo de armas, fijadas en la normativa sectorial.

Con el fin de procurar la seguridad en la práctica cinegética, el Ayuntamiento de Niebla implementará cuantas medidas preventivas y de control considere oportuno, dentro del marco legal de aplicación en cada caso.

4.4. Las modalidades cinegéticas autorizadas se practicarán en tiempo y lugar de acuerdo a lo dispuesto para cada temporada en el Plan Técnico de Caza y/o Orden General de Vedas y en la resolución de dicho coto del Plan Anual de Caza y con carácter general, en la resolución del Plan Técnico de Ordenación Cinegética del coto. En caso de incompatibilidad entre modalidades derivada de la citada norma general, la comisión de Caza del Ayuntamiento de Niebla establecerá con anterioridad al inicio de la temporada cinegética, las pautas para regular la práctica de las mismas, teniendo en cuenta que en ningún momento podrá incrementarse la presión cinegética autorizada sobre la superficie del coto.

4.5. Con el fin de contribuir a que la caza se desarrolle bajo el principio de equidad y para fomentar el mantenimiento de la fauna cinegética, las personas autorizadas a cazar se obligan a denunciar ante la autoridad competente y la Comisión de Caza del Ayuntamiento de Niebla, toda infracción en materia de caza que observen y puedan atestiguar de modo fehaciente.

4.6. El Ayuntamiento de Niebla favorecerá en todo momento las acciones de colaboración con organismos oficiales y otros entes competentes en materia cinegética, así como con los propietarios de terrenos colindantes del coto en lo referente al ámbito de la caza y la

conservación del medio natural. En esta línea de actuación, el Ayuntamiento de Niebla fomentará también la relación de respeto y buena vecindad con los titulares cinegéticos colindantes, promoviendo si procede, acciones conjuntas de mutuo interés.

4.7. Durante el ejercicio de la caza todas las personas autorizadas a cazar en el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) deberán portar consigo la documentación requerida por el Departamento competente en materia cinegética para cazar, así como el permiso vigente expedido por el Ayuntamiento de Niebla para cazar en dicho coto.

TITULO II: TITULARIDAD Y GESTION

Artículo 5. ORGANOS DE GOBIERNO

El Ayuntamiento de Niebla ostenta la autoridad cinegética del coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) y con el fin de atender adecuadamente la gestión de dicho espacio cinegético, constituye una **Comisión de Caza**, según definición, composición de la misma y atribuciones asignadas en el presente Reglamento.

Artículo 6. COMISION DE CAZA

6.1. Definición y funciones de la Comisión de Caza.

El Ayuntamiento de Niebla constituirá la Comisión de Caza en calidad de **órgano sectorial consultivo** del consistorio, con las siguientes funciones:

- Intermediar en la relación entre cazadores y titular cinegético.
- Proponer la concesión de los permisos de caza.
- Aplicar el régimen disciplinario y sancionador del presente Reglamento
- Informar a las personas con permiso para cazar en el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) de las normas que rigen la práctica cinegética en el mismo.
- Asesorar al consistorio en materia de caza y en todos los aspectos que competen a la gestión del coto y manejo de sus recursos cinegéticos.
- Llevar a cabo las acciones funcionales relativas a gestión del coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) que le delegue el ayuntamiento de Niebla.

6.2. Composición de la Comisión de Caza.

La Comisión de Caza estará formada por los once miembros siguientes:

- El concejal del Ayuntamiento de Niebla del área competente en materia cinegética que ejercerá la función de Presidente de la comisión de Caza.
- Hasta un máximo de diez miembros entre personal técnico designado por el Ayuntamiento y personas pertenecientes a entidades cinegéticas que tengan domicilio social en Niebla (Huelva) y contemplen explícitamente en el objeto social de sus estatutos la caza vinculada al coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394).

TITULO III: AUTORIZACIONES DE CAZA

Artículo 7. DEFINICION Y CATEGORIA DE PERMISOS.

En el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) únicamente podrán cazar personas autorizadas explícitamente por el Ayuntamiento de Niebla mediante concesión de un permiso de caza que tendrá carácter personal e intransferible. Las personas que obtengan dicho permiso de caza figurarán inscritos en el **Registro** que a tal efecto creará el Ayuntamiento de Niebla. Dicho permiso se materializará en un documento expedido y validado por el titular del coto a favor de la persona autorizada, en el que figurará como mínimo sus datos identificativos, una dirección de contacto, la vigencia del permiso y el tipo de caza autorizada.

El Ayuntamiento de Niebla podrá conceder los siguientes tipos de permisos para cazar en el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394):

- **Permiso de caza.**

Junto a la solicitud del permiso de caza habrá de presentarse la siguiente documentación:

- a) Permiso de armas en vigor.
- b) Licencia de caza en vigor.
- c) Tarjeta federativa en vigor.
- d) Seguro obligatorio en vigor.
- e) Dos fotografías tamaño carnet.

Artículo 8. PERMISO DE CAZA.

8.1. Obtención del permiso de caza.

Previo solicitud por escrito dirigida al Ayuntamiento de Niebla las personas físicas podrán obtener permiso para cazar en el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394), si cumplen los requisitos generales y específicos establecidos para su obtención en el presente Reglamento, sin discriminación para su concesión por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

8.1.1. Requisitos generales para obtener el permiso de caza.

Ser persona física mayor de edad o menor legalmente emancipada, con capacidad de obrar, no sujeta a ninguna condición legal para el ejercicio de la caza y que pague la tasa establecida por el titular para este concepto.

Los menores no emancipados legalmente pueden obtener permiso para cazar si cuentan con el consentimiento acreditado de las personas que deban suplir su capacidad y que paguen la tasa establecida por el titular para este concepto.

8.1.2. Requisitos específicos para obtener permiso de caza.

Además de los requisitos generales expuestos en el punto anterior, para obtener permiso de caza en el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) se debe cumplir como mínimo, una de las siguientes condiciones específicas:

- a) Estar empadronado en Niebla (Huelva) y residir de modo estable en esta localidad por un período de tiempo superior a los cinco años anteriores inmediatos a la fecha de la solicitud del permiso local y mantener esta condición mientras dicha autorización se encuentre vigente.
- b) Ser descendiente directo de personas nacidas en Niebla (Huelva).
- c) Ser cónyuge o mantener un vínculo de pareja reconocido en derecho, con descendiente directo de personas nacidas en Niebla (Huelva).

- d) Ser menor de edad no emancipado legalmente y dependiente económicamente de una persona que cumple alguna de las condiciones indicadas en los puntos anteriores "a", "b" ó "c", con la que además, reside en el mismo domicilio.

8.2. Caza a que autoriza el permiso de caza.

Con el permiso de caza se puede practicar en el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) la caza mayor y la caza menor de aquellas especies calificadas como tal en el Plan Técnico de Caza y/o Orden General de Vedas, en las condiciones que para cada temporada se establezcan en el Plan Anual aprobado para este coto, así como otras que pueda fijar explícitamente el titular cinegético.

8.3. Vigencia del permiso de caza.

La vigencia del permiso de caza tendrá la duración de la temporada cinegética para la que se concede.

Se considera extinguida la vigencia del permiso de caza por concurrencia de alguno de los siguientes motivos:

- a) Por voluntad propia de su titular beneficiario, manifestada explícitamente al Ayuntamiento de Niebla.
- b) Impago de las tasas que establezca el Ayuntamiento de Niebla en concepto de permiso de caza, transcurrido un plazo de tres meses desde el requerimiento de pago de las mismas.
- c) Acuerdo de la Comisión de Caza ratificado por el Ayuntamiento de Niebla, fundado en la comisión de falta grave o muy grave por parte del titular del permiso, previa incoación de expediente sancionador y audiencia al interesado.

TITULO IV: REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 9. FALTAS.

Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendiendo a criterios relacionados con las consecuencias derivadas de las mismas y otras circunstancias relacionadas en este Reglamento.

9.1. Tendrán consideración de faltas leves las siguientes infracciones:

- a) Mantener un comportamiento inadecuado entre las personas autorizadas a cazar en el coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) que afecte al correcto devenir de la actividad cinegética y de las acciones de gestión promovidas por el titular cinegético.
- b) Enviar la denuncia ante la autoridad competente y la comisión de Caza del Ayuntamiento de Niebla de la comisión de toda infracción en materia de caza que observe y pueda atestiguar de modo fehaciente.
- c) Obviar la comunicación a la Comisión de Caza del Ayuntamiento de Niebla, de cualquier desperfecto y circunstancia anómala que se advierta en el coto y que pueda afectar al correcto desarrollo de la caza en el mismo.
- d) La comisión de imprudencias durante el ejercicio de la caza que supongan un riesgo leve para las personas y/o animales.
- e) Desarrollar actitudes o acciones negativas que entorpezcan la buena relación entre las personas autorizadas a cazar en el coto o que generen un estado de malestar contrario al devenir apacible de la actividad cinegética.
- f) Levantar falso testimonio que pueda afectar a personas en posesión de permiso de caza en el coto.

9.2. Tendrán consideración de faltas graves las siguientes infracciones:

- a) La comisión de tres faltas leves durante una misma temporada cinegética.
- b) El incumplimiento de cualquier precepto contemplado en el presente Reglamento, en las respectivas resoluciones del Plan Técnico de Ordenación Cinegética o de sus revisiones y el Plan Anual de Caza del coto, así como en lo que dispone el Plan Andaluz de Caza emitido anualmente por el departamento competente en materia cinegética. Este punto se refiere principalmente a todo lo que concierne a modalidades, periodos, días hábiles, horarios y zonificación del coto.
- c) Connivencia en la práctica cinegética dentro del coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) por parte de personas no autorizadas a cazar en el mismo.
- d) Causar daños en los cultivos y vegetación natural dentro de la superficie del coto. Este punto se extiende también a cualquier acción que pueda incidir negativamente en la realización de labores agrícolas, trabajos forestales y otras distintas a la caza que se llevan a cabo en el medio natural.
- e) Obstaculizar o impedir por cualquier medio la práctica de la actividad cinegética a una o varias personas con permiso para cazar en este coto.
- f) Mantener actitudes violentas o cometer agresiones físicas a personas durante la práctica de la actividad cinegética por causas relacionadas con esta.
- g) La comisión de imprudencias durante el ejercicio de la caza que supongan un riesgo grave para las personas o animales y que puedan tener consecuencias negativas de consideración para su integridad física.
- h) Practicar la caza en estado de embriaguez moderado, tomando como indicador del mismo la merma evidente de las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el manejo responsable de cualquier tipo de arma utilizada para cazar.
- i) Realizar actividades contrarias a los intereses cinegéticos del titular del coto o cometer acciones que puedan perjudicar al mismo en el ámbito de la caza.
- j) Encubrir la autoría de faltas graves y/o colaborar en su comisión.
- k) Cometer una falta considerada grave por la normativa sectorial de aplicación.

9.3. Se consideran faltas muy graves las infracciones siguientes:

- a) Reiterarse en la comisión de una falta muy grave.
- b) Cometer dos faltas graves.
- c) El ejercicio ilegal de la caza por incumplimiento de las normas y legislación cinegética.
- d) Portar por el interior de este coto armas dispuestas para ser utilizadas sin tener permiso de caza explícito de su titular cinegético.
- e) Cazar en este coto sin tener permiso explícito de caza de su titular cinegético.
- f) La comisión de imprudencias durante el ejercicio de la caza que supongan un riesgo muy grave para las personas o animales y que puedan tener consecuencias irreversibles.
- g) Causar daños muy graves o irreparables en bienes dentro del coto, tanto los de índole natural como aquellos resultantes o afectos a la actividad humana.
- h) Amenazar con armas de fuego a personas dentro del coto.
- i) Cometer acciones distintas a la práctica correcta de la caza que puedan incidir negativamente sobre el desarrollo natural de la fauna cinegética del coto.

- j) No retractarse por cometer faltas de cualquier índole y mostrar una actitud desafiante hacia el titular del coto que presuponga la continuidad en la comisión de las mismas.
- k) Encubrir la autoría de faltas muy graves y/o colaborar en su comisión.
- l) Cometer dentro del coto un delito tipificado como tal en la legislación vigente que resulte de aplicación en el ámbito territorial del coto.
- m) Producir desperfectos en materiales propiedad del titular del coto.
- n) Causar daños en bienes muebles e inmuebles incluidos en este coto.
- ñ) El hurto o apropiación indebida de bienes de cualquier naturaleza durante la práctica de la actividad cinegética dentro de este coto.

Artículo 10. PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

Las infracciones leves, graves y muy graves prescriben pasado un periodo de tiempo desde su comisión, de tres meses, un año y dos años respectivamente. La prescripción de las faltas quedará anulada en el momento de iniciarse las actuaciones del procedimiento sancionador. Si dicho procedimiento se paralizase por periodo superior a treinta días, volverá a correr el plazo para la prescripción.

Artículo 11. RÉGIMEN SANCIONADOR

Además de las sanciones impuestas por las autoridades civiles que corresponda, el Ayuntamiento de Niebla podrá aplicar a las personas autorizadas a cazar en el coto, el régimen sancionador establecido en el presente Reglamento, siguiendo el principio de proporcionalidad y en función del tipo de falta cometida.

11.1. Sanción de faltas leves:

Conllevará la amonestación verbal o escrita y la solicitud del compromiso explícito de no reiteración al autor de la falta.

11.2. Sanción de faltas graves:

a) En caso que el autor de la falta grave se trate de una persona con **permiso de caza** se procederá a la suspensión inmediata y temporal de dicha autorización de caza por un periodo que establecerá el Ayuntamiento de Niebla una vez oída la Comisión de Caza, no superior a tres temporadas cinegéticas completas, sin derecho a indemnización alguna.

11.3. Sanción de faltas muy graves.

11.3.1. Si el autor de la falta muy grave es una persona en posesión de un **permiso de caza** se procederá a la suspensión inmediata de dicha autorización de caza, por un periodo que establecerá el Ayuntamiento de Niebla una vez oída la Comisión de Caza, comprendido entre tres temporadas cinegéticas completas hasta la suspensión con carácter indefinido, sin derecho a indemnización alguna.

11.4. Con la independencia de las sanciones que se le impongan, el infractor será responsable económicamente de los daños y perjuicios causados al coto o a los bienes o personas ajenas al mismo, debiendo indemnizar económicamente al perjudicado el importe íntegro del daño causado. El infractor es además en este caso, responsable ante la jurisdicción que le corresponda.

TÍTULO V: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 12. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

12.1. El procedimiento para la sanción de las infracciones se podrá iniciar de oficio por la propia Comisión de Caza, por denuncia de alguna persona autorizada a cazar en el coto, o bien como consecuencia de orden superior.

12.2. La Comisión de Caza, frente a una supuesta infracción podrá acordar no iniciar procedimiento sancionador si concurren suficientes circunstancias atenuantes del hecho y si su repercusión para el correcto funcionamiento del coto resulta poco relevante. En este caso se podrá proceder al archivo debidamente razonado y motivado de las actuaciones.

Artículo 13. INCOACION DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR

13.1. Si la Comisión de Caza acuerda iniciar expediente de sanción se notificará este hecho al infractor por escrito mediante requerimiento formal y suficiente en Derecho dentro del plazo de una semana, pudiendo éste ejercer su derecho de recusación en el plazo de cinco días, cuya petición será resuelta por la Comisión de Caza en igual plazo. En caso de recusación, el expediente quedará suspenso hasta que ésta se resuelva.

13.2. La deliberación respecto a la gravedad de la falta y establecimiento de sanción al infractor corresponde a la Comisión de Caza que podrá delegar en el Ayuntamiento de Niebla para esta determinación si lo estima conveniente.

13.3. Incoado el expediente sancionador, la Comisión de Caza podrá acordar razonadamente cuantas medidas provisionales estime oportunas, incluso la suspensión provisional de la autorización de caza en el coto al infractor durante el tiempo que se estime conveniente.

13.4. La Comisión de Caza podrá ordenar la práctica de cuantas diligencias estime oportunas para esclarecer los hechos mediante procedimientos de prueba que no se prolongarán más de un mes. A la vista de las actuaciones practicadas, la Comisión de Caza formulará un pliego de cargos en el que se expondrán los hechos imputados. El pliego de cargos y la sanción impuesta se notificará por escrito al infractor en un plazo máximo de diez días hábiles.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento queda derogada cualquier norma interna o reglamento específico del Ayuntamiento de Niebla relativo a la gestión del coto de caza "Baldíos de Niebla" (H-10394) que fuese aprobada anteriormente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En todo lo no regulado en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres, y en el Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía y en el Plan Andaluz de Caza.

SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPH. En Niebla, a 15 de Septiembre de 2017 ."

SEGUNDO.- Someter el expediente a exposición pública por plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar alegaciones o sugerencias al mismo. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el Reglamento arriba transcrito.

Sometido a votación, se aprueba la anterior propuesta de acuerdo transcrita literalmente con anterioridad de "Aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Coto de caza H-10384 Baldíos de Niebla", por mayoría de seis votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort), frente a dos abstenciones (correspondientes a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril).

Se ausentan del Salón de Plenos y no votan los tres Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén.

PUNTO 10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE NIEBLA.

Se da lectura por la Alcaldía-Presidentencia a la siguiente

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente nº 137/2017, tramitado para la aprobación del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales del municipio de Niebla, redactado por el ingeniero técnico forestal D. Manuel Gutiérrez La O, (nº visado 2017/00272 de 04.04.2017).

Visto el informe preceptivo favorable sobre primera revisión del Plan, obrante en el expediente, emitido por el Director del Centro Operativo Provincial dependiente de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente

Y, en cumplimiento, de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales del municipio de Niebla, redactado por el Ingeniero Técnico Forestal, D. Manuel Gutiérrez La O (nº visado 2017/00272).

SEGUNDO.- Remitir dos copias del documento técnico aprobado (una en formato papel y otra en formato digital) a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto a una certificación del presente acuerdo, para la homologación del mismo.

Interviene en primer lugar el Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que dice literalmente lo siguiente:

"votaremos a favor pero pedimos mas coordinación entre el INFOCA y el Ayuntamiento de Niebla pues en varias ocasiones nos hemos puesto en contacto con el concejal de Medio Ambiente por incendios originados y desconocía la información."

Seguidamente toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Votamos a favor pero, ¿de qué vale un Plan Local si luego no se adoptan medidas? ¿nos puede enseñar el Concejal de Medio Ambiente los escritos requiriéndole a la Junta que realice las labores de prevención de fuegos en los pinares que tenemos conveniados? Y en el resto de la masa forestal ¿qué actuaciones se han llevado a cabo por parte de este Ayuntamiento?"

Este año no se ha hecho nada, no se han realizado ninguna tarea de prevención, no se han limpiado los cortafuegos, los pastos, etc. Es necesario un Plan, pero más necesarios son las actuaciones porque el papel se lo lleva el viento. Sobre todo, exíjale Vd a la Junta que cumpla con el Convenio del Monte y no que, encima, la premia regalándole la base aérea de las Arenas."

Sometida a votación, se aprueba la anterior propuesta de acuerdo transcrita literalmente con anterioridad de "Aprobación del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales del Municipio de Niebla", por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 11.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "GRABACIÓN Y EMISIÓN DE TODOS LOS PLENOS MUNICIPALES DE NIEBLA (R.E 475 DE 11.04.17)".

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 475 de fecha 11.04.2017 que literalmente dice como sigue:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

D. Antonio Fernández Regidor, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

GRABACIÓN Y EMISIÓN DE TODOS LOS PLENOS MUNICIPALES DE NIEBLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gracias a las nuevas tecnologías numerosas instituciones públicas y muchos ayuntamientos han optado por facilitar a los ciudadanos el acceso y seguimiento de sus diferentes actividades y servicios, por lo que cada vez sorprende menos que las instituciones retransmitan sus plenos mediante diferentes medios, implicando a sus vecinos en la actividad municipal.

Actualmente, el abaratamiento de los medios que permite el acceso a internet en diferentes dispositivos digitales y la implantación generalizada de las redes sociales, están permitiendo un mayor acceso a los contenidos de las diferentes administraciones públicas. Así, con la implantación de la tecnología streaming, muchos ayuntamientos permiten a sus vecinos descargarse y reproducir al mismo tiempo las sesiones plenarias que se celebran, como es el caso del Ayuntamiento de Bonares, entre otros muchos. Sin embargo, la grabación de los plenos

municipales en Niebla a pesar de aprobarse en pleno, a instancias del PP, nunca se llevó a cabo durante la pasada legislatura.

La retransmisión de los plenos a través de la web municipal y/o redes sociales es una medida de transparencia fundamental ya que daría a conocer la toma de decisiones y posturas de sus representantes públicos más cercanos, en los plenos municipales, donde se tratan asuntos de enorme interés para nuestros vecinos.

De esta forma, el hecho de reforzar el carácter público de las sesiones plenarias tiene como consecuencia inmediata la posibilidad de que cada vez más vecinos conozcan el desarrollo y debate de las mismas y se impliquen con criterio en un perfeccionamiento de nuestro sistema democrático.

Desde el Partido Popular de Niebla entendemos que al igual que el Gabinete de Prensa del Ayuntamiento utiliza las redes sociales para otros fines también puede encargarse de la grabación de las sesiones plenarias para su publicación en directo y posterior almacenamiento en la web municipal o a través del propio Facebook municipal, con el propósito de dar una visión más plural de la realidad municipal de Niebla y consolidar el compromiso de los grupos políticos con la transparencia municipal. Del mismo modo, con la grabación de las sesiones plenarias se facilitaría la labor de los funcionarios de nuestro ayuntamiento que tienen que recoger acta de los plenos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular vuelve a proponer a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º.- El Ayuntamiento de Niebla acuerda estudiar y poner en marcha, lo antes posible, la emisión en directo a través del Gabinete de Prensa de los plenos municipales ordinarios y extraordinarios para acercarlos a la ciudadanía y facilitar el trabajo a nuestros funcionarios.

2º.- El Ayuntamiento de Niebla acuerda habilitar un espacio visible en la web institucional del Ayuntamiento, en el que se pueda acceder a la emisión en directo mediante enlace y consultar la hemeroteca de videos de plenos pasados con la finalidad de ofrecer a nuestros vecinos una visión más plural y cercana municipal.

Niebla a 11 de abril de 2017. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz del Grupo Popular."

D. Antonio Fernández Regidor añade literalmente lo que sigue:

"Registrada desde el 11 de abril. Esta moción se presentó la pasada legislatura y no se cumplió. El coste de la emisión y difusión de los plenos municipales no supondría un elevado coste ya que actualmente la mayoría de los municipios de nuestro entorno disponen de un sistema de grabación y alojamiento de las sesiones plenarias, como es el caso del Ayuntamiento de Bonares."

Acto seguido toma la palabra EL Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Por supuesto que estamos a favor de esta moción, es más, si no lo recordamos mal, es la segunda vez que viene a Pleno. No sabemos qué tiene este Equipo de Gobierno que temer para no televisar los Plenos. Además, teniendo en cuenta su asiduidad, sólo serían uno u dos al año Sra Alcaldesa. Es más, entendemos que esta moción se puede incluso ampliar, ya que Vd, con su mayoría aprobó pagar 14.000 euros a una empresa de Tv que nadie sabe por donde se emite ni qué

emite ni nada. Se puede aprovechar ese gasto que ya se hace y exigirle o pedirle a la empresa que grabe los plenos, que los emita en directo o diferido y que después se cuelguen en la web del Ayuntamiento Porque ¿para qué queremos nosotros una tv pagado por todos que solo emite eventos para sacar a los Concejales del equipo de Gobierno?

Simplemente queremos volver a recordar que en ANDALUCIA lo regula la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía cuyo art 21. Publicidad de los plenos de las entidades locales.

Cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias, facilitarán, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución"

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero dice que no tiene inconveniente alguno en aprobar esta moción y que, si no se ha hecho antes, ha sido por falta de medios.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 12.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "CREACIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL CON EL NOMBRE "MIGUEL ÁNGEL BLANCO" EN EL 20º ANIVERSARIO DE SU ASESINATO (R.E 554 DE 28.04.17)".

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 554 de fecha 28.04.2017 que literalmente dice como sigue:

"D. Antonio Fernández Regidor, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta para su debate y aprobación, la siguiente MOCION:

CREACION DE UN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL CON EL NOMBRE "MIGUEL ANGEL BLANCO" EN EL 20º ANIVERSARIO DE SU ASESINATO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la tarde del 10 de julio de 1997 España recibía una cruenta noticia. La banda terrorista ETA comunicaba a una emisora que había secuestrado a un joven concejal del Partido Popular de Ermua y daba un ultimátum al Gobierno de José María Aznar: si en 48 horas no anunciaba el traslado de todos los presos vascos a Euskadi, el joven concejal sería asesinado.

Al hacerse público, millones de españoles salieron a la calle en un intento de salvar la vida de un joven comprometido con su municipio y con sus principios. De esta manera surgía "El espíritu de Ermua", un punto de inflexión en la historia reciente de nuestro país que unió a toda la sociedad española y partidos políticos en torno a la figura de nuestro compañero Miguel Ángel Blanco. A partir de entonces las organizaciones y expresiones en contra de la violencia de ETA aumentaron de manera considerable.

Sin embargo, los peores augurios se confirmaron después de que el Gobierno de Aznar se negara a ceder al chantaje de la banda terrorista. El 12 de julio los tres terroristas introdujeron a Miguel Ángel Blanco en el maletero de un vehículo y lo llevaron a un descampado de la localidad

de Lasarte-Oria, en Guipúzcoa. Allí le dispararon dos veces en la cabeza, forzándolo a ponerse de rodillas con las manos atadas a la espalda. No murió en el acto pero nada se pudo hacer con su vida, falleciendo Miguel Ángel Blanco a las 5:00 horas del 13 de julio de 1997.

Desde entonces multitud de organizaciones han homenajeado a nuestro compañero como símbolo de lucha democrática contra el terrorismo, de la inocencia de todas las víctimas del terrorismo y de solidaridad social, recientemente, coincidiendo este 2017 con el vigésimo aniversario de su asesinato, Nuevas Generaciones ha nombrado presente de honor a título póstumo a Miguel Ángel Blanco, la organización juvenil del PP a la que se afilió en 1995.

También la Fundación Miguel Ángel Blanco, fundada el 18 de diciembre de 1997 por Radio Televisión Española, está contactando con multitud de ayuntamientos con el objetivo de mantener viva la memoria de Miguel Ángel Blanco en defensa de las víctimas del terrorismo a través de espacios públicos que lleven su nombre. Una iniciativa que se ha llevado a cabo con éxito en casi 100 ayuntamientos de toda España y otros tantos están a la espera de hacerlo.

Así, consideramos fundamental llevar a cabo este homenaje que refrende la repulsa y la condena al terrorismo que Niebla siempre ha expresado.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º.- El Ayuntamiento de Niebla dedicará un espacio público de nuestro pueblo con el nombre de Miguel Ángel Blanco (calle, plaza, rotonda, centro cultural, biblioteca, etc.)

2º.- El Ayuntamiento de Niebla se compromete a llevar a cabo la concesión de este espacio público en los próximos meses ya que en el mes de julio de 2017 se cumplen 20 años del asesinato de Miguel Ángel Blanco.

3º.- Condena absoluta de cualquier acción terrorista y exigencia de disolución, desarme, además del perdón a las víctimas por parte de la banda terrorista ETA.

4º.- Dar traslado de la presente moción a la Fundación Miguel Ángel Blanco. Niebla a 28 de abril de 2017. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz del Grupo Popular."

D. Antonio Fernández Regidor, añade literalmente lo que sigue:

"Presentada desde el 23 de abril y el incumplimiento en la convocatoria de plenos ha hecho que no se apruebe a tiempo y forma (el aniversario de su asesinato fue en julio). No obstante, pedimos por dignidad que se dedique un espacio a su memoria a lo largo de este año."

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Nosotros en esta Moción, por considerarla una moción que viene desde los partidos a cada pueblo con representación, como hemos hecho con todas en situaciones parecidas, nos vamos a abstener."

D. Félix Castillo Palacio añade que, desgraciadamente, han sido también asesinados otros concejales de otros partidos políticos.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero dice que no hay problema en aprobar la moción y que se podría dar cumplimiento a la moción cuando se cree un espacio público nuevo.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría de ocho votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril), frente tres abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio ,D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén).

PUNTO 13.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "CREACIÓN DE UNA CASILLA MÁS EN LA DECLARACIÓN DE LA RENTA PARA LA INVESTIGACIÓN CONTRA EL CÁNCER Y LAS ENFERMEDADES RARAS (R.E 559 DE 02.05.17)".

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 559 de fecha 02.05.2017 que literalmente dice como sigue:

"D. Antonio Fernández Regidor, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta para su debate y aprobación, la siguiente MOCION:

CREACION DE UNA CASILLA MAS EN LA DECLARACION DE LA RENTA PARA LA INVESTIGACION CONTRA EL CANCER Y LAS ENFERMEDADES RARAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente a la hora de realizar la Declaración de la Renta nos encontramos que para el reparto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) tenemos dos casillas a las cuales poder destinar esta cuantía económica. Por un lado, la Asignación Tributaria a la Iglesia Católica, y por otro la Asignación de cantidades a fines de interés social. De esta forma, el reparto se realiza de la siguiente manera: si se marca una sola casilla se destina el 0,7% de la cuota íntegra y si se marcan las dos casillas se destinará un 0,7% a cada una de ellas.

Sin embargo, a medida que la sociedad avanza muchas familias se enfrentan a serios problemas como son las llamadas "enfermedades raras" o el cáncer. Así las enfermedades raras afectan ya a 5 de cada 10.000 habitantes, situándose el número de este tipo de enfermedades en más de 7.000.

En nuestro país son más de 3 millones de personas diagnosticadas con una enfermedad poco frecuente, ocasionando a estos pacientes y a sus familias una serie de gastos que suponen una media de unos 350 € al mes por familia. Estos gastos principalmente se deben a los múltiples tratamientos médicos, a ayudas técnicas y a la ortopedia, transportes adaptados, asistencia personal y adaptación de viviendas. Como consecuencia, más de un 46% no se sienten satisfechos

con la atención sanitaria que recibe y cerca de un 40% tiene que viajar fuera de su provincia para la búsqueda de un diagnóstico y tratamiento.

Otra de las enfermedades que hoy en día precisan de un mayor apoyo es el cáncer, un padecimiento provocado por la capacidad de las células cancerígenas de multiplicarse y diseminarse por todo el organismo sin control. Cabe destacar que en los últimos años la supervivencia a esta enfermedad se ha incrementado en un 20%, pero a la par han aumentado de manera considerable los casos de cáncer en la población. Según los pronósticos de la Sociedad Española de Oncología Médica (SEOM), en 2020 tendríamos 246.731 nuevos casos en nuestro país. No obstante, ya en 2015 se superaron los casos previstos para 2020, afectando a 1 de cada 4 mujeres y a 1 de cada 3 hombres.

La realidad se da de bruces con la necesidad urgente de apostar por la investigación, destinando recursos para la búsqueda de tratamientos efectivos y dar una solución a estas enfermedades. Un compromiso que debe ser asumido por todas las administraciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º.- Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales Igualdad del Gobierno de España, a la modificación del destino del IRPF en la declaración de la renta y añadir a las dos casillas existentes (Iglesia Católica y Fines Sociales) una casilla para la Investigación Contra el Cáncer y las Enfermedades Raras.

2º.- Dar cuenta de este acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública así como al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España. Niebla, a 2 de mayo de 2017.
Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz del Grupo Popular."

D. Antonio Fernández Regidor añade literalmente lo que sigue:

"Desde los ayuntamientos también podemos unirnos para hacer justicia social con la creación de dicha casilla. Se lo pedimos sin ningún tipo de reparo al Gobierno de nuestro partido. Los pacientes y sus familias lo merecen. Registrada el 2 de mayo"

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Nosotros en esta Moción, por considerarla una moción que viene desde los partidos a cada pueblo con representación, como hemos hecho con todas en situaciones parecidas, nos vamos a abstener."

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero afirma que, aunque no es un tema de competencia municipal, está de acuerdo en que se cree una casilla en la declaración del IRPF para la investigación contra el cáncer y las enfermedades raras.

Sometido a votación, se aprueba por mayoría de ocho votos a favor (correspondientes a los concejales del Grupo Socialista, D^a Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega

Cabello, D^ª Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^ª María Socorro Soriano Becerril), frente tres abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Municipal Andalucista D. Félix Castillo Palacio ,D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillén).

PUNTO 14.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "NULIDAD DE LA PLUSVALÍA MUNICIPAL EN CASO DE PÉRDIDA TRAS LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (R.E 712 DE 05.06.17)".

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 712 de fecha 05.06.2017 que literalmente dice como sigue:

"D. Antonio Fernández Regidor, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta para su debate y aprobación, la siguiente MOCION:

NULIDAD DE LA PLUSVALIA MUNICIPAL EN CASO DE PERDIDA TRAS LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exposición de motivos

La plusvalía municipal es un impuesto que grava a través de unos coeficientes el incremento del valor del terreno en el momento de la transmisión de la casa. Por efecto de la crisis, muchos propietarios se han visto obligados a vender su vivienda a un precio inferior al de compra, lo cual no les libraba de tener que pagar el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), lo cual también ha afectado a los vecinos de Niebla.

Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha avalado recientemente que no se pague la plusvalía municipal cuando se venda una vivienda con pérdidas respecto al precio al que se compró, extendiendo el alto Tribunal a toda España los efectos de la doctrina acordada el pasado febrero para los territorios forales.

El Tribunal Constitucional considera que el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana vulnera el principio constitucional de capacidad económica en la medida en que no se vincula necesariamente a la existencia de un incremento real del valor del bien, "sino a la mera titularidad del terreno durante un periodo de tiempo".

El Pleno reitera así la doctrina establecida por el Tribunal en las sentencias 26/2017 y 37/2017, referidas, respectivamente, al establecimiento de este mismo impuesto en Guipúzcoa y Álava. En dichas resoluciones, el Alto Tribunal llegó a la conclusión de que el establecimiento por el legislador de impuestos que graven el incremento del valor de los terrenos urbanos es constitucionalmente admisible siempre y cuando aquellos respeten el principio de capacidad económica.

Asimismo, la sentencia señala que para salvaguardar dicho principio, el impuesto no puede en ningún caso gravar actos o hechos que "no sean exponentes de una riqueza real o potencial". Es decir, el solo hecho de haber sido titular de un terreno de naturaleza urbana durante un determinado periodo temporal implica actualmente necesariamente el pago del impuesto, incluso cuando no se ha producido un incremento del valor del bien o, mas allá, cuando se ha producido un

decremento del mismo. Esta circunstancia, explica el Tribunal, impide al ciudadano cumplir con su obligación de contribuir "de acuerdo con su capacidad económica (art. 31.1 de la Constitución Española)".

La norma cuestionada establece un impuesto sobre la plusvalía de los terrenos de naturaleza urbana devengado en el momento en el que se produce la venta del bien, y que se calcula de forma objetiva a partir de su valor catastral y de los años (entre un mínimo de uno y un máximo de veinte) durante los que el propietario ha sido titular del mismo.

Hasta ahora, el Constitucional solo se había pronunciado al respecto de esta tasa Guipúzcoa y Álava, regulado a través de sendas normas forales.

A día de hoy ya hay ayuntamientos como el de Málaga, Huelva o el de Punta Umbría que han suspendido el cobro de la plusvalía en caso de pérdida.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Niebla a la suspensión inmediata del pago de la plusvalía en aquellos casos en los que se acredite que el precio de venta es inferior al de compra, a través de una liquidación del impuesto a saldo ceso. Niebla a 5 de junio de 2017. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz del Grupo Popular."

D. Antonio Fernández Regidor, añade literalmente lo que sigue:

"Se trata de cumplir la legalidad (difícil tarea para el equipo de gobierno) para suspender inmediatamente el cobro de la plusvalía en este tipo de casos. Registrada el 5 de junio."

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"También estamos a favor. Este es un campo de batalla que el PA emprendió en el año 2014 y que, mientras, el PSOE hace oídos sordos. Su afán recaudatorio, la necesidad de dinero a base de aumentar los impuestos municipales, el abuso del silencio administrativo que le favorece no contestándole a las demandas ciudadanas y cobrando el impuesto a través de la Gestión Tributaria, etc, es lo habitual para este Equipo de Gobierno. El TC no ha refrendado más que una postura muy mantenida por jueces, juristas, abogados, etc. La plusvalía es un impuesto que se genera cuando, como su nombre indica, "hay un aumento de valor". Creemos que al amparo de la postura del TC ya es el momento de adaptar nuestras plusvalías a la ley, cosa que ya se aprobó en el año 2014 y que el PSOE ha ignorado hasta la fecha."

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero manifiesta que, aunque el equipo de gobierno tiene ante sí una difícil tarea, se van a ajustar a la legalidad y aquello que determine la ley.

Sometida a votación, se rechaza la moción por mayoría de seis votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y

a los concejales y a los Concejales, D. Pedro José Ferrer Bustamante, D^a Sara Morales Gregorio, D. Francisco Vega Cabello, D^a Nuria Clavijo Guillén y D. Antonio Jesús Márquez Bort) frente a cinco votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillen y a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y D^a María Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 15.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "INICIO DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA 2018 (R.E 887 DE 13.07.17)".

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 887 de fecha 13.07.2017 que literalmente dice como sigue:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

D. Antonio Fernández Regidor, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:
INICIO DE LOS TRABAJOS DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES PARA 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los presupuestos de las entidades locales constituyen un documento que presupone el comportamiento económico de los ayuntamientos en el período al que se refiere. Por lo tanto estamos ante un trámite necesario que debe recoger las previsiones de la entidad local en relación a los fondos que va a obtener y los gastos que ocasionarán a las arcas públicas durante todo el año.

El procedimiento que debe seguirse para la aprobación del presupuesto es la entrega de un borrador a los concejales de la oposición por parte del gobierno municipal y la convocatoria de la Comisión Informativa de Hacienda que debe emitir un dictamen final donde pueden recogerse las aportaciones de todos los grupos políticos.

En el caso del Ayuntamiento de Niebla nunca se ha incluido propuesta o enmienda alguna de los grupos políticos por la cerrazón de la alcaldesa que, en este caso, se ampara en la ley para recordar que la presentación del Presupuesto es su competencia exclusiva, no teniendo la obligación legal de incluir otras propuestas dada su mayoría absoluta.

No obstante, cualquier político que aspire a una política de consenso tiene toda la obligación moral de concertar las cuentas con la oposición, como ha quedado de manifiesto con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2017 y con los de 2018 que ya prepara el Gobierno de Rajoy.

Resulta sorprendente que un Gobierno del PP sin mayoría absoluta saque adelante las cuentas de 2017 además de las de 2018 y el equipo de gobierno de Laura Pichardo con mayoría absoluta haya decidido no presentar cuentas nuevas desde 2016, con el perjuicio que supone no contar con unos presupuestos nuevos y realistas.

La no presentación de unas cuentas desde 2016, a diferencia del resto de los ayuntamientos de la provincia, refleja la deriva que está tomando las cuentas públicas del Ayuntamiento de Niebla por decisión exclusiva del equipo de gobierno, que se siente más cómodo con las asombrosas altas y bajas de unas partidas presupuestarias que están mermando los servicios públicos de este consistorio. No solo lo dice el PP sino los informes de Intervención.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º.- Instar al equipo de gobierno a iniciar los trabajos de elaboración y aprobación de unos Presupuestos Municipales para 2018 realistas y consensuados con la oposición.

2º.- Facilitar todos los datos económicos solicitados formalmente por la oposición, un derecho reconocido por la Ley a todos los concejales de esta Corporación Municipal.

3º.- Publicar las cuentas municipales y todas las modificaciones presupuestarias aprobadas en la web institucional del Ayuntamiento de Niebla, cumpliendo así con la Ley de Transparencia.

Niebla a 13 de Julio de 2017. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz del Grupo Popular."

D. Antonio Fernández Regidor añade literalmente lo siguiente:

"No se puede llevar un ayuntamiento con un presupuesto prorrogado toda la legislatura, máxime cuando el estado económico de la hacienda local es preocupante. Registrada el 13 de julio."

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"La vamos a aprobar, pero entendemos que es una moción innecesaria, pero innecesaria no porque lo que pide no sea preciso, sino porque es algo que el Equipo de Gobierno debería afrontar sin que se le rogase, pidiese o suplicase. Es que es una obligación y no vivir a base de presupuestos prorrogados. Llevamos casi 6 años de gobierno socialista y se han aprobado dos presupuestos. Sinceramente, no le arrendamos las ganancias al que en un futuro caja las riendas de este Ayuntamiento, porque ni Dios sabe cómo están las cuentas municipales".

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero afirma que las cuentas se rinden debidamente y que se publican en la página web, que se está ultimando de configurar y completar por el técnico informático.

Dña. Laura Pichardo Romero finaliza diciendo que, no obstante ello, aprobarán la moción.

D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, replica que no cuestiona la labor de los técnicos, sino la falta de información que se da a los grupos municipales.

Sometida a votación se aprueba la moción por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 16.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS, CONSIDERACIÓN DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN NIEBLA (R.E 920 DE 24.07.17)".

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 920 de fecha 24.07.2017 que literalmente dice como sigue:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

D. Antonio Fernández Regidor, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

ACONDICIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS, CONSIDERACIÓN DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN NIEBLA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente hemos conocido de primera mano las principales reclamaciones que llevan haciendo numerosos vecinos, como la mejora en el mantenimiento del mercado de abastos y la necesidad de dotar estas instalaciones de sistemas de ventilación. Un problema para clientes y vendedores ahora en época estival, pero también para los productos frescos en venta ya que en plena ola de calor son muy sensibles a las altas temperaturas, y obligan a los comerciantes a acometer grandes esfuerzos para mantener sus productos a temperatura óptima.

Todo ello aparece razonado en la recogida de firmas efectuada por los comerciantes del mercado de abastos que abogan por medidas que aminoren las extremas temperaturas en las instalaciones municipales así como la permanencia de un mercado que debe modernizarse con el paso de los años. Cabe recordar que Niebla recibe importantes inversiones de administraciones como el Gobierno de España para financiar los proyectos que presenta el Ayuntamiento de Niebla. Asimismo hemos tenido conocimiento de la antigüedad de determinadas cámaras frigoríficas como las destinadas a carnes y frutas que tienen ya 30 años; también del estado de la cubierta como la central que es de uralita y los laterales material para cubrir azoteas. Quedando por tanto justificado el argumento de los comerciantes en la hoja de firmas cuando hablan de "modernización" en relación con las instalaciones.

La citada puesta al día de la plaza de abastos debería venir acompañada de un plan para poner en marcha una campaña a favor del comercio de nuestra localidad aprovechando festividades y eventos con el objetivo de fortalecer el tejido económico de nuestros autónomos, auténticos artífices del crecimiento y consolidación económica. En este sentido, los ayuntamientos tienen marcadas sus propias competencias para desplegar todo tipo de acciones para fomentar y promocionar nuestro comercio, el de nuestros autónomos que conforman la mayor parte de nuestro tejido productivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º.- Instar al equipo de gobierno a llevar a cabo el acondicionamiento del mercado de abastos de nuestra localidad a través de inversiones económicas, atendiendo así a las demandas de los vecinos.

2º.- Reconocer el trabajo y mérito de los autónomos que conforman el mercado de abastos, motores y artífices de la actividad económica.

3º.- Puesta en marcha de una campaña a favor del comercio local desde las redes sociales, web. Medios de comunicación y cartelería en nuestro municipio.

Niebla a 24 de julio de 2017. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Concejal-Portavoz del Grupo Popular."

D. Antonio Fernández Regidor añade literalmente lo siguiente:

"Registrada el 24 de julio. Como se habrá dado cuenta, señora alcaldesa. El verano ha pasado y cuando se presentó esta moción estábamos en julio, pero ahora vendrán los fríos e igualmente nuestro Mercado de Abastos necesita un acondicionamiento urgente. Cumpla con los vecinos y aproveche los recursos económicos de las administraciones."

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Votamos a favor. Sabemos que los puestos de la plaza han iniciado hace tiempo una campaña de recogida de firmas para que se acondicionen las instalaciones. Han firmado muchos ciudadanos. Las necesidades saltan a la vista y debería ser una tarea necesaria y precisa a un corto plazo."

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero expone que se han realizado bastantes actuaciones en el mercado, como son la adquisición de una cámara nueva, la reforma de la puerta de acceso, etc....

Sometida a votación, se aprueba la moción por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 17.- MOCIÓN GRUPO POPULAR SOBRE "REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MONUMENTAL "CONDADO DE NIEBLA" PARA EL BUEN DESARROLLO DE EVENTOS TAURINOS (R.E 1097 DE 12.09.17)".

El Concejal Portavoz del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº Registro de Entrada 1097 de fecha 12.09.2017 que literalmente dice como sigue:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

D. Antonio Fernández Regidor, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:
REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA MONUMENTAL "CONDADO DE NIEBLA" PARA EL BUEN DESARROLLO DE EVENTOS TAURINOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez concluidas las fiestas patronales el balance que hacemos desde el PP de Niebla es positivo en cuanto al poder de convocatoria de las mismas, pero manifiestamente mejorable con respecto a la organización de los festejos taurinos que ha llevado a cabo la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Niebla en las Fiestas Patronales 2017.

Colas interminables durante horas, trifulcas, público en la calle, aforo sobrecargado, momentos de incertidumbre han sido la tónica habitual de todos los días de capeas en la Plaza Monumental "Condado de Niebla", un emplazamiento definido como "plaza de tercera categoría" que cumple el próximo 7 de noviembre veinticuatro años desde su inauguración. Sin embargo, la

aparición de grandes grietas en el graderío del tendido seis ha condicionado de manera importante el buen desarrollo de los festejos populares.

No solo lo decimos nosotros sino que recogemos las denuncias y reivindicaciones que en estos días festivos hemos escuchado por parte de nuestros vecinos que observaban perplejos a la pésima capacidad de previsión de la Concejalía de Festejos, que ha salvado los muebles gracias a la colaboración ciudadana, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad además de la labor altruista de Protección Civil. A todos ellos nuestro reconocimiento por estar en los momentos difíciles al servicio de Niebla.

Pero pasadas las fiestas no se nos puede escapar la oportunidad de hacer balance, analizar las fiestas y mejorar la gestión para futuros eventos en la plaza de toros o para las propias capeas del año próximo. No hay tiempo que perder ni tampoco la excusa de los recursos, porque solo las inversiones del Gobierno central en Niebla suman un millón de euros a lo que habría que sumar la alta recaudación de las taquillas en la plaza.

Es necesario asumir responsabilidades por todo lo acontecido en los festejos taurinos al dañarse la imagen que muchos foráneos se han llevado de Niebla. Ni siquiera hemos podido ver delante del vallado de seguridad el servicio de vigilancia permanente que supuestamente iba a contratar el Ayuntamiento de Niebla, y en algunos momentos el público tenía que situarse justo delante de las vallas de seguridad sin esa supuesta vigilancia privada.

Asimismo, hemos podido observar la ausencia de un potente sistema de megafonía en la Plaza Monumental "Condado de Niebla" para coordinar cualquier imprevisto o emergencia, por lo que sería importante proceder a la instalación de megafonía dado el alto volumen de público (en torno a dos mil personas) que se concentran en estos eventos taurinos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º.- Instar al equipo de gobierno a reformar y acondicionar con la antelación suficiente la Plaza Monumental "Condado de Niebla" para que nunca más la falta de previsión manche el buen nombre de nuestro municipio.

2º.- Instar al equipo de gobierno a la instalación de un potente sistema de megafonía en la plaza de toros para coordinar cualquier imprevisto o emergencia, dada la alta aglomeración de personas.

3º.- Reconocimiento del Pleno Municipal a la colaboración ciudadana, Policía Local, Guardia Civil y Protección Civil por su labor en el desarrollo de las fiestas patronales.

Niebla a 11 de septiembre de 2017. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz del Grupo Popular."

D. Antonio Fernández Regidor añade literalmente lo siguiente:

"Se vivieron momentos de mucha tensión y gracias a la colaboración ciudadana se evitaron males mayores. Esperamos que para próximos eventos el equipo de gobierno tenga mejor capacidad de previsión y coordinación".

Acto seguido toma la palabra el Concejal Portavoz del Grupo andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"Claro que estamos a favor de esta moción. También queremos aprovechar este momento para que el Concejal de Festejos de las oportunas explicaciones con lo sucedido en la Plaza de Toros, que tras ser denunciado por nuestro grupo, nos acusaron de ser "alarmistas malintencionados". Como siempre, la culpa de todo lo que sucede para este equipo de Gobierno, siempre la tienen los demás.

Lo sucedido ha sido una dejadez total del equipo de Gobierno en general y del Concejal de Festejos en particular. No ha habido ni una sólo explicación pública de lo sucedido, ni unas

disculpas, ni una sola rectificación ni asunción de responsabilidad. Nos han mentado, lo decimos alta y claro. Nos han mentado.

Todos pudimos leer, via Facebook, que el equipo de Gobierno había actuado según los informes técnicos de una semana antes de denunciar los hechos, es decir, los hechos fueron denunciados el 29 de agosto y, según dijeron los socialistas, había un informe de los técnicos municipales de tan sólo hacía una semana antes. Cuando pedimos el informe, resulta que éste, tiene fecha de 30 de septiembre, es decir, UN DÍA DESPUÉS DE DENUNCIAR LOS HECHOS. Mentía más que habláis.

Los socialistas, los Concejales del equipo de Gobierno defienden que los desperfectos fueron "sobrevenidos" en esa semana del 29 de agosto. MEN TI RA. Tenemos una publicación del Gabinete de Prensa de julio de 2017, dos meses antes donde aparece un comentario de un ciudadano de Niebla, colaborador de las Capeas que dice: Sería conveniente el muro que ya el año pasado presentaba grietas. Es decir, dos mentiras, en julio se denuncia las grietas pero que ya estaban del año anterior.

Creemos que esto, aparte de que se apruebe la moción y ya que viene al hilo, merece una explicación del Concejal de Festejos."

El Sr. Concejal Delegado de Festejos D. Francisco Vega Cabello, replica que el muro al que hace referencia el comentario que hay en las redes sociales en julio se refiere al ruedo y no al graderío de la plaza.

D. Francisco Vega añade que él estuvo visitando la plaza con el Arquitecto Municipal una semana antes de que se emitiera el informe, que fue cuando se les notificó por parte de los trabajadores de la existencia de la grieta.

El Sr. Concejal Delegado de Festejos finaliza diciendo que, así pues, la grieta del graderío esa sobrevenida y fue necesario acotar la zona.

Sometida a votación se aprueba la moción por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

PUNTO 18. -SOLICITUDES

12.1.- Por D. LUIS FERNANDO PARREÑO VAZQUEZ, se presenta escrito con núm. R.E. 1077 de fecha 11.09.2017, que transcrito literalmente dice como sigue:

"Expone la necesidad de llevar energía eléctrica a la parcela de mi propiedad "polígono 40, parcela 203", en término Niebla, según el punto de enganche que me ha dado Endesa, la derivación individual tendría una longitud de 700 m aprox y debería ir en zanja, bajo tubo de protección debido a:

- cruzar por un pinar cuyas copas impiden el tendido aéreo.
- el camino, propiedad del Ayuntamiento tiene muchas curvas de radio corto, y una red aérea obligaría a pedir permiso a varios propietarios.

Por todo lo expuesto solicita permiso para ejecutar una zanja, cumpliendo con la normativa aplicable, para instalar una derivación individual, adyacente al carril o camino público. Adjunto croquis para la instalación que solicito y documento de Endesa donde me indica el punto de suministro. Niebla a 7 de septiembre de 2017."

Finalizada la lectura el Pleno de la Corporación adoptó, por unanimidad de los once miembros corporativos que lo componen, adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder la autorización solicitada condicionándola al otorgamiento de la preceptiva licencia urbanística por parte de este Ayuntamiento, aportando el correspondiente Proyecto Técnico.

SEGUNDO.- El peticionario vendrá obligado, una vez efectuada las obras de la instalación, a la reposición del camino a su estado original.

TERCERO.- El propietario de la línea será responsable frente a este Ayuntamiento y frente a terceros de todos los daños que la ejecución de la obras pudiera ocasionar, corriendo a su cargo la obligación de mantenimiento de la misma y el coste que ello conlleve.

CUARTO.- En el caso de que por necesidades de este Ayuntamiento tuviera que desviarse la línea eléctrica, el propietario estará obligado a realizar las obras de desvío necesarias a su costa."

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

- A propuesta del Grupo Municipal Popular, se somete a declaración de urgencia el siguiente asunto:

URGENCIA NUM.1.- MOCION GRUPO POPULAR SOBRE "ACONDICIONAMIENTO DE LOS PARQUES INFANTILES DE NIEBLA (R.E. 476 DE 11.04,17)".

Sometida a votación se aprueba la declaración de urgencia por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

El Concejil Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, manifiesta que esta moción ya se trajo a Pleno por el Grupo Andalucista hace dos años y se aprobó, pero no se ha llevado a término.

El Concejil del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular con nº R.E. 476 de fecha 11.04.2017, que literalmente dice como sigue:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NIEBLA

D. Antonio Fernández Regidor, portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Niebla, cuyas circunstancias personales obran en secretaría, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del R.D. 2568/1986, presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

ACONDICIONAMIENTO DE LOS PARQUES INFANTILES DE NIEBLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente nos hemos hecho eco de una denuncia ciudadana en el que se nos alerta de graves deficiencias en las áreas recreativas infantiles de nuestro municipio. Estos lugares son puntos de disfrute donde niños y niñas juegan en condiciones realmente adversas ya que nuestros parques infantiles presentan grandes insuficiencias tales como su mantenimiento o conservación que dejan mucho que desear. No obstante, se trata de un problema existente ya en la pasada legislatura y a pesar de recibir importantes inversiones del Gobierno central para Niebla, el Ayuntamiento rechazó intervenir en parques y jardines; considerando prioritarias otras actuaciones que podrían haber quedado relegadas a un segundo plano ante la evidente inseguridad de las zonas infantiles en nuestro municipio.

Así, la normativa europea al respecto establece una larga serie de requisitos en materia de seguridad para evitar accidentes en los parques infantiles, de igual forma diversas organizaciones han promovido un decálogo para estas áreas recreativas que recoge un conjunto de recomendaciones técnicas, basadas en la citada normativa europea. Este decálogo señala, entre otras cosas, que los parques infantiles deben estar a más de 30 metros del tráfico rodado y que su contorno estará vallado con distintos medios para evitar que los niños accedan a la calzada; que su diseño habrá de adaptarse a usuarios con dificultades de movilidad, evitando pavimentos inapropiados para sillas de ruedas; que no tengan superficies duras, como hormigón o piedra, sino pavimentos elásticos que amortiguan golpes y caídas (caucho y materiales sintéticos), señalización adecuada... todo ellos para asegurar el mantenimiento e higiene de los mismos mediante inspecciones periódicas.

Cabe destacar que uno de los parques está situado en una zona colindante con las vías del tren, por lo que debería estudiarse la instalación de una valla de seguridad con una altura suficiente para que los más pequeños no puedan acceder a esta zona de peligros.

Así las cosas, debido a que muchos parques infantiles de Niebla no reúnen las condiciones debidas en sus instalaciones o respecto a su mantenimiento, y ante las demandas recibidas también por algunos vecinos que residen en zonas cuyos espacios infantiles presentan un mayor abandono, el Grupo Popular adjunta a esta moción fotografías de ciudadanos que evidencian la falta de acondicionamiento de nuestros parques infantiles.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1º.- Instar a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Niebla a una revisión general de todas las áreas recreativas infantiles y a acometer un programa de supervisión y mantenimiento periódico de las mismas para garantizar la seguridad así como su acondicionamiento.

2º.- El estudio por parte de la Concejalía de Medio Ambiente sobre posibles soluciones como la instalación de una valla con altura suficiente para evitar la inseguridad del parque infantil situado cerca de las vías del tren. Niebla a 11 de abril de 2017. Fdo.: Antonio Fernández Regidor. Portavoz del Grupo Popular."

Abierto debate, toma la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero, que afirma que se han revisado todos los parques, si bien hay uno que no se había colocado en el sitio adecuado y que se ha intentado acondicionar, pero se ha opuesto ADIF puesto que los terrenos que ocupa son de su competencia, sin que hasta el momento haya hecho ni comunicado nada al Ayuntamiento.

Sometida a votación, se aprueba esta moción por unanimidad de los once miembros corporativos presentes.

- A propuesta del Grupo Municipal Socialista, se somete a declaración de urgencia el siguiente asunto:

URGENCIA NUM.2.- MOCION GRUPO SOCIALISTA SOBRE "DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES (R.E. 1196 DE 26.09,17)".

Sometida a votación, se aprueba la declaración de urgencia por mayoría de cinco votos (correspondiente a los concejales del Grupo Municipal Socialista Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales D. Pedro J. Ferrer Bustamante, D. Francisco Vega Cabello, Dña. Nuria Clavijo Guillen y D. Antonio J. Márquez Bort), frente a tres votos en contra (correspondiente a los concejales del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillen) y dos abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y Dña. Mª del Socorro Soriano Becerril).

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con núm. R.E. 1196 de fecha 26.09.2017, que literalmente dice como sigue:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante el incesante cuestionamiento al que se está sometiendo a nuestro sistema de Seguridad Social y por tanto, a la viabilidad de nuestro sistema de pensiones, las organizaciones Sindicales UGT y CCOO, dando continuidad a las movilizaciones en defensa de las Pensiones Públicas, inician una campaña de apoyo y defensa de un sistema que ha sido y debe seguir siendo, garante de cohesión y de protección social.

De forma sutil pero constante se repiten argumentos que culpabilizan a la propia ciudadanía de la escasez de recursos. La pretensión no es otra que terminemos creyendo que los responsables de una supuestamente inevitable inviabilidad del sistema de pensiones es de las personas, por ser muy mayores o por tener pocos hijos incluso, por tener trabajos escasos y poco remunerados.

Desde el movimiento sindical se denuncia que estas tesis están basadas en la voluntad de mantener las equivocadas políticas de austeridad a ultranza, concurriendo con las que se fundamentan en presentar, desde sectores con claros intereses mercantiles, a las pensiones públicas como inviables, al tiempo que se ofrecen como alternativa sistemas privados de pensiones, obviando que no son, en modo alguno, capaces de proteger mejor a la población pensionista.

Los poderes públicos deben apostar por garantizar desde el sistema público, pensiones suficientes como herramienta fundamental para mantener y reforzar la cohesión social.

Las cotizaciones procedentes del empleo, que deben mejorar su disminuida aportación actual y el refuerzo de la financiación pública, como elemento de redistribución de renta, son piezas esenciales. Las cotizaciones a la Seguridad Social no son, como se repite para intentar denostarlas, un impuesto que pagan los empresarios y en menor medida los trabajadores. La cotización a la seguridad social es salario diferido que se entrega al Estado para que sea el garante de nuestras prestaciones y para tener cubiertas las situaciones de enfermedad, fallecimiento o vejez.

El problema no está en el sistema, cuyas necesidades futuras son conocidas y previsibles, está, entre otras causas, en la voluntad de reducir su nivel de cobertura, el debilitamiento de sus fuentes de financiación procedentes del mercado de trabajo, debilitando los mecanismos de distribución de renta en las empresas y en la sociedad, en el uso que, en ocasiones, se hace de la recaudación destinando el dinero, a otros fines para los que no estaba previsto. El incremento de pensionistas y la mayor duración de las prestaciones, procesos conocidos, previsibles y saludables, debe ir acompañada de medidas efectivas, acordadas con los interlocutores sociales y, en la mayor medida posible, fuerzas parlamentarias, que permitan mantener el pacto intergeneracional que constituye nuestro sistema de pensiones públicas de reparto.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento asume el siguiente

ACUERDO

Nos sumamos a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT y apoyamos las marchas promovidas por estas organizaciones, que atraviesan nuestra localidad, en la defensa de un sistema público de pensiones que garantice el mantenimiento del contrato social inherente a nuestro sistema de pensiones públicas.

A través del mismo se favorece la cohesión social y se respetan los derechos construidos a lo largo de la vida laboral, junto a medidas efectivas de redistribución de la riqueza, que garantizan pensiones suficientes en todos los casos.

Asimismo trasladamos al Gobierno, grupos parlamentarios e interlocutores sociales, la necesidad de recuperar los mecanismos de gobierno participativo del sistema público de pensiones a través del Diálogo Social y en el marco configurado en el Pacto de Toledo."

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar el Concejal del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, que dice literalmente como sigue:

1º.- En primer lugar, queremos mostrar nuestro asombro por la urgencia con la que se decide incorporar una moción del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Huelva en el pleno

municipal de Niebla. Señora Pichardo, ni siquiera se ha molestado en eliminar del membrete al portavoz del PSOE de Huelva pero bueno ya sabemos que políticamente vive al límite.

También entendemos que después de haber el orden del día plagado de mociones del PP iliplense, le han entrado las prisas para colarnos una moción de su partido en la capital. Pero no se preocupe por el número de mociones del PP, porque ya nos gana usted en asuntos pendientes del Despacho Oficial.

Entrando en la moción, el Gobierno se ha hecho eco de la realidad con total transparencia, nuestro sistema de pensiones se ha enfrentado a una de las peores crisis de la historia de España lo que le ha comportado el mayor descenso en la afiliación y , por tanto, en el ingreso de las cotizaciones a nuestro sistema, además convive con la extraordinaria noticia que supone el incremento de la esperanza de vida y con el cada vez mayor número de pensiones y de mayor cuantía.

Estos son algunos datos:

- El número de pensiones ha pasado de 8,8 millones, en 2011, a 9,5 millones en 2017, es decir un 7,45% más.*
- En lo que se refiere a la cuantía media de las pensiones del sistema ésta se ha incrementado desde 2011 en un 13,72%.*
- En concreto, la pensión de jubilación que es la que mayor peso tiene sobre el sistema ha pasado de una cuantía media de 923,06 euros, en 2011 a una cuantía media de 1.065,53 euros en agosto 2017, que supone un 15,43% de incremento.*

Por otro lado, en lo que a los ingresos se refiere, la historia nos muestra que el sistema perdió desde 2007 un total de 3 millones de afiliados. Los ingresos del Sistema se desplomaron en 11.000 millones en un solo ejercicio, 2011. Se perdió un tiempo valioso para actuar y tomar medidas importantes que atisbaran un cierto esfuerzo por lo que se avecinaba.

No obstante, el Gobierno del PP desde su llegada y en materia de incremento de la protección:

- 1.- Ha modificado e incrementado la protección de los trabajadores a tiempo parcial permitiendo con ello un cálculo más justo de las prestaciones y beneficiando con ello, principalmente a las mujeres, que en su mayoría, han sido quienes ocupaban estos puestos de trabajo.*
- 2.- Ha implantado un complemento de maternidad en pensiones para mujeres con hijos, introduciendo por primera vez la contribución demográfica en nuestro sistema. Este complemento que fue creado en el enero de 2016 beneficia a fecha 18 de agosto a 263.060 mujeres.*
- 3.- Ha incrementado la duración de la prestación de paternidad de 2 a 4 semanas.*
- 4.- Ha aprobado una nueva ley de protección social del sector marítimo pesquero a partir de la cual se incorporan nuevos colectivos al RETM (régimen especial de trabajadores del mar).*
- 5.- Ha reforzado la pensión de orfandad incrementándola con la viudedad del cónyuge condenado por delito doloso.*
- 6.- Ha contribuido a la puesta en marcha de una mejora muy importante en el Régimen de los Trabajadores Autónomos aprobada ya en el Congreso con la unanimidad de todos los grupos parlamentarios que incrementará los beneficios de los trabajadores por cuenta propia.*
- 7.- El gobierno ha recogido todas las necesidades que eran indispensables para salvaguardar el sistema de la Seguridad Social y se ha puesto a trabajar en ellas. Nunca antes se había trabajado de forma tan prolífica y efectiva por lograr esa salvaguarda. Ejemplos de ello tenemos en:
 - la reforma de 2013 que fijó una fórmula de revalorización de las pensiones, el Índice de Revalorización de Pensiones (IRP) basada en indicadores reales como son los ingresos al sistema y asegurando una subida anual mínima del 0,25%. Con esta reforma se evitarán, en el futuro,**

congelaciones de las pensiones como las que llevó a cabo Zapatero. Fue la mayor pérdida de poder adquisitivo de la historia de las pensiones, equivalente al 2,9% que afectó a cerca de un 70% de las pensiones. La congelación se produjo pese a tener 66.815 millones de euros en el Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El Partido Popular, en estos 5 años ha hecho frente a los retos que encontró cuando adquirió las responsabilidades de Gobierno. Dígale a sus compañeros socialistas que la Comisión Permanente del Pacto de Toledo sigue constituida en el Congreso de los Diputados con el fin de continuar el trabajo ya iniciado mientras se producía la batalla campal por el liderazgo del PSOE.

Nos abstenemos por respeto a los interlocutores sociales y porque también defendemos los derechos de los pensionistas, pues los herederos de Zapatero no tienen legitimidad a la hora de hablar de pensiones que ellos mismos congelaron."

A continuación hace uso de la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, que se expresa del siguiente tenor literal:

"No sólo es que estemos en contra, es que esta moción es una vergüenza. Que Vd firme esta moción partidista no tiene nombre. Que Vd se quiera "sumar a las reivindicaciones de las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT..." es que esto ya no tiene nombre.

Con la que está cayendo en Niebla, por ejemplo tema de la Fábrica cementera, donde Vd pasa literalmente de los trabajadores y de las reclamaciones que le hacen tanto UGT como CCOO y ahora se quiera sumar a unas reivindicaciones partidistas de una guerra del PSOE contra el Gobierno Central???? Que Vd no quiera ver un problema que lo tiene en la mano, que está en su mano, que lo puede solucionar cuando quiera y pase de los Sindicatos y se quiera sumar a los sindicatos porque la Dirección de su partido se lo impone????

Lo de Vd no tiene nombre."

La Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Laura Pichardo Romero, afirma que lo que es una vergüenza es la actitud de D. Félix Castillo, que utiliza a los trabajadores de Cosmos para ir en contra del Partido Socialista.

En cuanto a la Moción, Dña. Laura Pichardo Romero, dice que la sensibilidad con los pensionistas tiene que ser importante y que no es necesario sólo una subida del IPC porque los pensionistas son cada vez más pobres y llevan a sus familias adelante.

El Concejal del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, pregunta a Dña. Laura Pichardo Romero por qué congelaron las pensiones si son tan importantes.

Sometida a votación, se aprueba la moción por mayoría de cinco votos (correspondientes a los concejales del Grupo Municipal Socialista (Dña. Laura Pichardo Romero, Alcaldesa-Presidenta y a los concejales D. Pedro J. Ferrer Bustamante, D. Francisco Vega Cabello, Dña. Nuria Clavijo Guillen y D. Antonio J. Márquez Bort), frente a tres votos en contra (D. Félix Castillo Palacio, D. Ignacio Acebedo Parra y D. Iván Antúnez Guillen) y dos abstenciones (correspondiente a los Concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor y Dña. M^a del Socorro Soriano Becerril).

PUNTO 19.-PROPOSICIONES.

19.1.- El Concejal del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, realiza la siguiente proposición:

"El decretazo de las guarderías de la Junta de Andalucía aprobado por PSOE y Ciudadanos ha privado a miles de niños andaluces del servicio de escolarización, entre ellos muchos niños iliplenses que no pueden acudir a la guardería por motivos económicos. Del mismo modo, la guardería de Niebla está sufriendo las consecuencias del hachazo autonómico a las bonificaciones escolares con algunas vacantes en sus aulas. Por todo ello, el Grupo Popular presenta como proposición elevar estas quejas a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para que dé marcha atrás ante un decretazo injusto que atenta contra la igualdad de oportunidades".

19.2.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio realiza la siguiente propuesta:

".- Déjeme que le defina dos tipos de políticas diferentes:

-Capitalismo de estado: es asumir por parte del estado el control casi absoluto de las empresas y la economía

- Dictadura: régimen donde el jefe del estado es siempre la misma persona(es lo más habitual) o el mismo partido, no existen otras organizaciones políticas legalizadas ni libertad de prensa, ni libertad de reunión.

Lo que Vd hace en Niebla, es una mezcla de las dos, porque lo que tenemos claro que democracia no es, porque vd, asume y ha asumido el control de todo, de forma absoluta, lo hace sólo Vd, no existiendo ni libertad ni de prensa ni de ideología ni de nada. Aquí la única que pincha y corta es Vd, la opinión de sus concejales, al menos la de algunos, a Vd le importa más bien poco. Lo dicen ellos mismos, cuando en asuntos de sus Concejalías han llegado a decir "es que la última palabra la tiene Laura".

Me decía un vecino el otro día "La política está para construir y no para destruir y ésta, por ti, se lo carga todo. Se ha cargado el fútbol, se ha cargado la caza, quiere coger el castillo y hasta que no cierre la fábrica no va a parar. Quiere abarcar mucho y quien mucho abarca poco aprieta". Y esa reflexión es la más realista que he odio jamás.

Me voy a remitir a los hechos:

- El PA construyó un proyecto: La Banda de Música Municipal, más de cien niños de Niebla, un gran Director, conciertos en Semana Santa, en Navidad, Conciertos de calle, etc Entra el PSOE, se quita de en medio al Director, los niños se han ido aburriendo, la falta de apoyo del Ayuntamiento (la deuda siempre arrastrando) cada día, para poder salir a procesionar necesitan más músicos de otros pueblos, nuestros niños se han marchado a otras bandas, no hay conciertos. Se acabará perdiendo.*
- Club Deportivo Iliplense. En 5 años de gestión socialista, han pasado 4 directivas distintas y, siempre, según el Concejal de turno, la culpa ha sido de los directivos, aunque cuando hablas con ello, todos coinciden en un factor común, el Ayuntamiento, la falta de pago, de cumplimiento, inmiscuyéndose en casi todo. ¿Todos están equivocados? El resultado está ahí. Nadie quiere trabajar así, nadie la quiere coger. La ha tenido que asumir el Ayuntamiento.*
- El Empleo. Ha convertido vd este Ayuntamiento en el INEM, humillando a los ciudadanos haciéndoles coger citas y tener que esperar más de dos meses a ser atendidos. Poniéndole un Policía Local para no dejarlos subir, quitándoles parte de su sueldos "para dar más trabajo". En definitiva, compra de votos.*

- *El Castillo, después de adjudicarlo a dedo por más de 25 años, lo tiene que rescatar, dejando unas deudas injustificadas por pérdidas que sólo lo dice Vd, que nos va a costar dinero público rescatarlo y que nadie sabe nada pero si que lo va a coger el Ayuntamiento.*
- *La caza, se la quita a los cazadores, por soberbia, y crea una Comisión encabezada por el Concejal y unas personas que Vd elige. En definitiva otra parcela asumida por el ayuntamiento, para meter más obreros que al final se convierten en "bocas agradecidas" y se traducen en votos, Que es de lo que se trata*
- *La fábrica de cementos. Puestos de trabajo que Vd no controla, personas que las tiene Vd que transformas en sumisas, simplemente porque lo que le dan, no le vale ni para una convidá. Juega con las personas, juega con el empleo de forma impune. O al menos eso cree Vd.*

En definitiva, el futbol, la música, la caza, el turismo, el empleo, todo, absolutamente todo bajo su control. Todo se irá al garete. O se pone remedio, o el pueblo se levanta y se mueve o irá todo al traste.

Le ruego que reconsidere su postura y deje, a los futboleros con su Club, a los cazadores con el coto, a los músicos con su banda, es decir, a cada cual con lo suyo. Cumpla con su compromisos y ya está pero no mercadee con ellos, porque las consecuencias las padecemos todos."

PUNTO 20.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

20.1. El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor realiza el siguiente ruego:

"El cumplimiento del acuerdo plenario donde se especificaba la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno que deben celebrarse cada tres meses."

20.2. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor realiza el siguiente ruego:

"La contestación a todas las solicitudes de información registradas por el Grupo Popular"

20.3. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor realiza el siguiente ruego:

"El pasado día 26 de julio su Gabinete de Prensa editaba una Hoja Municipal con dinero de todos los iliplenses cargando contra la oposición e inventándose datos (hasta una nueva fecha, el 31 de junio), por lo que le rogamos que cesen esos ataques desde medios públicos y sufrague esos gastos con dinero de su partido"

20.4. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"A finales de mes concluyó la concesión administrativa del Castillo de Niebla, ¿Por qué no se está informando a la oposición y las supuestas "gestiones" que usted misma está llevando con la Junta de Andalucía? ¿Se compromete en este pleno a mantener su titularidad municipal y a conseguir su gestión municipal?"

La Sra. Alcaldesa responde que está pendiente de recibir un escrito de la Junta de Andalucía, para conseguir la gestión y poder así continuar con el servicio.

20.5. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Entre sus anuncios en el libro de las pasadas fiestas patronales estaba el de trasladar - que no construir un nuevo centro de salud como se comprometió usted- el consultorio médico con una partida presupuestaria de la Junta para 2017 que asciende a 150.000 euros ¿Cuándo se trasladará? ¿Se mantendrá esta partida económica en los presupuestos autonómicos para 2018 en caso de retrasarse su traslado?"

La Sra. Alcaldesa responde que está a la espera de que la Consejería de Salud homologue el sitio para ubicar el consultorio.

20.6. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"El Traslado supone también una reordenación de accesos y actividades comerciales en el entorno de la Plaza de la Feria. ¿Se trasladará por tanto el mercadillo tradicional a otro emplazamiento para mejor acceso?"

La Sra. Alcaldesa responde que se está barajando la posibilidad de ubicarlo en una calle junto a la Plaza de la Feria, pero no está definido totalmente.

20.7. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"El extinto Centro de Día fue cerrado por los impagos de la Junta de Andalucía y la falta de compromiso del equipo de gobierno. ¿Qué uso piensa darle el Ayuntamiento?"

La Sra. Alcaldesa responde que estarán los Servicios Sociales en la Unidad de Estancia Diurna si se cambia de ubicación.

20.8. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"En los últimos meses numerosas vecinos nos alertaban del colapso en el buzón móvil de la Policía Local. ¿Piensa poner más recursos para el mantenimiento del servicio municipal?"

La Sra. Alcaldesa responde que su intención es sacar a oposición las plazas vacantes de Policía Local.

20.9. - El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"La Junta de Andalucía se comprometió a la puesta en marcha de un Punto Limpio en Niebla, de hecho, la Empresa Municipal de la vivienda cedió unos terrenos a la Consejería de Medio

Ambiente que después fueron modificados. ¿Cuándo tendremos el Punto Limpio? ¿Qué ocurre con el Punto Limpio?

La Sra. Alcaldesa responde que ya en el último Pleno explicó que por la Consejería se dijo que el Polígono no era la mejor ubicación y que ahora se tiende a instalar puntos limpios móviles.

20.10.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Además de la fábrica de pellets, ¿hay alguna empresa más interesada en el uso de terrenos municipales en el Polígono?"

La Sra. Alcaldesa responde que en principio, no.

20.11.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Hemos tenido conocimiento que el Ayuntamiento no está abonando los atrasos correspondientes del 1% previsto en los Presupuestos Generales del Estado de 2017. ¿Cuándo piensa pagarlo? ¿Pagará también las ayudas sociales a todos los trabajadores sin excepción?"

La Sra. Alcaldesa responde que ese 1% no se ha pagado porque la Diputación no ha actualizado el programa de nóminas y que las ayudas sociales se pagarán a la mayor brevedad posible.

20.12.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"El Ayuntamiento de Niebla ha agotado el plazo máximo de dos años para poner en marcha un Portal de Transparencia y podría enfrentarse a sanciones por parte de la Junta de Andalucía. ¿Cuándo piensa usted poner en marcha dicho portal para cumplir con la ley? Es la cuarta vez que se lo preguntamos."

La Sra. Alcaldesa responde que el portal se está actualizando y está operativo, corriendo los trabajos a cargo del técnico informático.

20.13.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"En plena jornada de reflexión de las elecciones municipales de 2015 aparecía en la prensa que Cementos Cosmos y Ayuntamiento firmaban un acuerdo en el que la cementera construiría un acceso alternativo para evitar el paso de camiones por el trazado urbano de Niebla ¿En qué fase se encuentra dicho proyecto?"

La Sra. Alcaldesa responde que han de expropiarse los terrenos y en torno a ello, han de ponerse de acuerdo la empresa, el Ayuntamiento y la Consejería para poder hacer la circunvalación.

20.14.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"A pesar de la agilidad con la que se vendieron "las obras de ampliación" en el CEIP San Walabonso, las reivindicaciones de los padres no quedan ahí. ¿Tendrá Niebla una partida presupuestaria para la unificación de los Colegios de Infantil y Primaria de Niebla.

La Sra. Alcaldesa responde que en el Presupuesto de la Junta se va a incluir una partida presupuestaria para la unificación de los Colegios de Infantil y Primaria de Niebla.

20.15.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"Tras corregir la Junta el Proyecto presentado en 2013, se consiguieron los ansiados fondos europeos para la barbacana del Castillo, pero el PP ilipense registró un escrito solicitando la adhesión de las murallas al 1,5% Cultural del Ministerio. ¿Podría decirnos en que momento se ha solicitado y que proyecto se ha presentado?"

La Sra. Alcaldesa responde que contestará por escrito.

20.16.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Cuándo se va a restituir el monumento a Alfonso X El Sabio? Le recuerdo que se aprobó la pasada legislatura una moción del PP en ese sentido"

La Concejala Delegada de Cultura Dña. Nuria Clavijo Guillen responde que el monumento se está restaurando y que se volverá a colocar el año que viene coincidiendo con la celebración del 650 aniversario del Condado de Niebla

20.17.- El Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Fernández Regidor, formula la siguiente pregunta:

"¿Cuándo se va a habilitar un despacho para os grupos políticos con representación municipal? Le recuerdo que la ley nos ampara en ese derecho."

La Sra. Alcaldesa responde que se hará cuando haya espacio.

20.18.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio, formula la siguiente pregunta:

" Lo primero, ya no sabemos cómo hacerlo, si como propuesta, que no procede porque ya la Ley lo regula, si como pregunta, que carece de sentido porque no me va a contestar o como ruego, que es lo que Vd quiere, que la gente esté a sus pies, que le suplique, que le ruegue. ¿Para cuándo va a cumplir la ley de hacer los Plenos ordinarios? ¿O es que su dedicación a GIAHSA se lo impide?"

Claro, estamos hablando de cobrar 50.000 euros, cuando aquí solo cobraba 19.000. ¿Va a cumplir alguna vez la ley?"

La Sra. Alcaldesa responde que se cumplirá con ese plazo en la convocatoria del próximo Pleno Ordinario.

20.19.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"¿Por qué su enañamiento con la fábrica de cementos? Lo que Vd tiene es enañamiento, crueldad, barbarie, despotismo, saña, cólera... llámelo como quiera. Se lo voy a decir públicamente, el PA se avergüenza de la postura de este Ayuntamiento, que aunque sea Vd y su equipo el que dirige con su mayoría absoluta sus designios, no hay derecho a infringir este daño que le estamos infringiendo.

Sra Alcaldesa, Vd no se entera. Estos señores sólo quieren una respuesta, ese es el mínimo que le piden, una respuesta. Un si o un no Obviamente querrán un sí a sus pretensiones, quizás Vd tenga sus dudas o sus motivos para dudar. Pero como mínimo se merecen una respuesta por parte de este Ayuntamiento. Después de casi un año y medio de luchas, ya es hora de tomar una decisión.

Está Vd jugando con ellos, está Vd jugando con fuego que quizás algún día ya no tenga marcha atrás. Por mucho que esconda la cabeza como los avestruces el problema está ahí. Tiene Vd a 250 personas, 250 trabajadores, 250 familias esperando que vd mueva ficha. Si Vd la va a decir que sí, con su mayoría absoluta, que puede y debe hacerlo, ¿Por qué los somete a este calvario? Si Vd las va a decir que no. Dígaselo ya. Es solo una cuestión de voluntad política ¿Sabe Vd qué es eso? Voluntad política solo. Y si es no, que ellos tomen las medidas que tengan que tomar. Pero lo que está vd haciendo ya se escapa a cualquier calificativo."

La Sra. Alcaldesa responde a D. Félix Castillo que él sabe que el PGOU se está tramitando desde 2002, que se está a la espera de informes sectoriales para formar un texto refundido y que lo que interesa a todos es reformarlo.

Dña. Laura Pichardo finaliza diciendo que ella no se esconde detrás del Facebook y que lo que dice lo hace sin esconderse.

20.20.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"La deuda viva de niebla a fecha consultada es de 1.000.000 euros y no de 942.864'68, es decir, mienten vds en 57135.32

Pleno de 29 de marzo, informe de seguimiento de 2016, la deuda acumulada de proveedores era de 502.570 y no de 279807.04 como vds dicen, es decir, vuelven a mentir vds en 222762.96.

Mienten tanto, que lo hacen en el mismo papel, pues por un lado dicen que la deuda viva es de 942.864'68 y, por otro, de 1.009.671'55

Dando por buenos vuestros números, que hemos comprobado que mentís más que habláis, resulta que la deuda municipal asciende a 1.289.478 euros pero de un presupuesto municipal de 3.706.708'41 euros, es decir, casi un 35% del presupuesto municipal que se lo traducimos tres epígrafes:

- *un 63% del presupuesto dedicado a gastos de personal (con un "limite" de un 30/35%, se DUPLICA),*
- *una subida de impuestos en torno a una media de un 24% y*
- *0 euros a inversiones*
-

Todo ello significa que su política de enchufar a trabajadores y pagar deudas la está vd haciendo a costa de todos los ciudadanos, ya no sibilantemente, sino que es un atraco a cara descubierta al pueblo.

Mientras tanto, dejamos una deuda (según Vds) según consta de 1.879.183 euros, pero de un Presupuesto Municipal que estaba en 6 millones de euros, casi el doble de su presupuesto actual, lo que suponía que la deuda era un 31 % del presupuesto.

En definitiva, que según vuestros propios números, habéis aumentado la deuda municipal en 4 puntos, con una diferencia: El PA hizo, entre otras muchas cosas: dos carril bicis, paseo ronda jerusalem, campo de césped, gradas de campo de futbol, pista de pádel, tres parques infantiles, apertura centro de día, parque callejón de la ollita, etc. Etc. Etc.

¿Qué ha hecho el PSOE en 6 años que lleva gobernando Niebla? Esa es la cuestión, que si hay deudas, al menos haya hechos, inversiones, realidades. Cuando se vayáis de aquí ¿qué es lo que vais a recordar de vuestra gestión aparte de haber estado cobrando un buen sueldo durante años?

Por lo tanto, rogamos se use el mismo medio, con el dinero público, para informar al pueblo, por esta vez, de forma real y veraz."

20.21. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"Nos consta que ya se están recogiendo firmas contra los cortes de luz. En el Pleno de 29 de marzo, el PA proponía interponer una demanda a ENDESA, avalada por una recogida de firmas de la ciudadanía, por los contínuos cortes de luz que sufre Niebla. Dicha propuesta fue aceptada por todos los Grupos políticos ¿Se ha hecho algo desde este Equipo de Gobierno? ¿Se va a plantear la denuncia? Han pasado ya 6 meses y las lluvias se acercan."

La Sra. Alcaldesa responde que se están recogiendo firmas para presentar la denuncia como se había acordado.

20.22. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"Al no haber directiva, en 5 años de gestión socialista llevamos ya 4 Directivas distintas, nos gustaría que nos respondiese a una pregunta ¿Quién dirige los designios del Club? ¿Quién ha asumido la Directiva? ¿Quién reza al frente del Club?"

Según tenemos entendido, la dirección del Club la ha asumido la Concejalía de Deportes, es decir, pasaría a ser una gestión pública. Si ello es así, nos gustaría saber cómo el pasado 30 de agosto de 2017, en Junta de Gobierno Local, a la que pertenece el mismo Concejal de Deportes que, supuestamente dirige el Club, se aprueba una subvención pública de 14.000 euros. Nos gustaría que a este Grupo se aportase el expediente completo de la subvención, la solicitud de subvención y se aclarase quién elabora ahora esos presupuestos, los conceptos, la documentación presentada, etc. Quién suscribe las inscripciones, el seguro. Quién asume el coste de los arbitrajes, los desplazamientos, el material deportivo, etc.

Queremos saber si ya se ha recogido y/o presentado ante la Federación el cambio de Presidente. Si se ha presentado la carta de dimisión del anterior y la propuesta del nuevo con registro de entrada. Estamos hablando de una entidad privada, con sus propios estatutos, su CIF, que no sabemos quien lo dirige y cómo se gestiona y, sobre todo, cómo se compatibiliza las posible gestión pública, con la solicitudes de subvenciones al mismo órgano que las dirige, etc"

La Sra. Alcaldesa responde que se ha creado una Comisión Gestora de personas que han actuado siempre como coordinadores, al no haber Junta Directiva, y que todo ello se ha hecho de acuerdo con la Federación Andaluza.

El Sr. Concejal Delegado de Deportes D. Pedro J. Ferrer Bustamante, invita a D. Félix Castillo a que "le eche una mano y no mantenga una actitud destructiva", teniendo lugar a continuación una agria discusión.

20.23. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"¿En qué situación se encuentra el expediente del Castillo? ¿Quién va a asumir la gestión? En virtud del comunicado que reconoce que durante el año 2016, el Castillo, fue visitado por más de 74.000 personas (sin contar eventos, bodas, ferias, etc), si la empresa concesionaria ha abonado el 5% al que está obligado por contrato o, como vd ya manifestó a este Pleno, también en 2016 "ha tenido pérdidas".

Dado que el contrato ya ha finalizado y lo adoptado por este Equipo de Gobierno en la comisión de gobierno de 14 de julio, nos gustaría saber si la empresa concesionaria del servicio ha aportado el presupuesto de la cesión del uso del mobiliario. ¿a cuánto asciende? Nos gustaría se nos aportase copia del citado expediente.

Según nos informan, ya hay una persona responsable al frente ¿Cómo se ha tramitado eso? También, parece ser, se le ha dado una nueva "ubicación" por decirlo de alguna manera al gerente

de la empresa anteriormente concesionaria, comentan en la calle de una ubicación en la Casa de la Cultura ¿Es eso cierto?"

La Sra. Alcaldesa responde a D. Félix Castillo que tiene a su disposición toda la documentación, que está pendiente del escrito de la Consejería para la cesión del edificio y que, aunque se aplicará en principio la Ordenanza aprobada en 2007, se modificará la misma para actualizarla.

Dña. Laura Pichardo finaliza diciendo que la gestión será directa por el Ayuntamiento de Niebla.

20.24.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"Dijo Vd en el último Pleno Ordinario, hace ya más de 6 meses, que para cumplir con el compromiso plenario de sacar dos plazas de policías locales, estaba esperando "autorización". ¿Se ha hecho algo? ¿Se ha recibido la autorización? ¿Se ha pedido y a quien se ha pedido?"

La Sra. Alcaldesa responde que se está a la espera de que se autorice la reposición de las dos plazas para sacarlas a oposición.

20.25.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"En el último Pleno ordinario, hace ya más de seis meses, le pregunté dos cosas por el Centro de Salud, una era por los terrenos cedidos a la Junta para su construcción y otro para cuándo ese nuevo centro de salud. Sólo respondió que estaban buscando una nueva ubicación ¿ha terminado, seis meses después, esa búsqueda? ¿Dónde será? Según parece ser, comentan los ciudadanos que se les dice desde este ayuntamiento que será en el Centro de Asuntos Sociales ¿Es cierto? Y aún así, ¿Qué pasa con los terrenos cedidos a la Junta para su construcción? ¿Qué piensa hacer el equipo de Gobierno?"

La Sra. Alcaldesa responde que los terrenos no han sido cedidos hasta que se diese el visto bueno a la construcción del nuevo Centro de Salud, aunque no parece haber fondos para ello.

20.26.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

*"¿Para cuándo el PGOU?
Desde 2013, donde se iba a aprobar "antes del verano" llevamos coleando con el Plan General. Más de 4 años y lo que queda. En abril, me contestó el Arquitecto Municipal que "antes del verano". En agosto me contestó "que cuando acabe las vacaciones del verano se pondría con él". La semana pasada me dijo que "si para el mes que viene a finales no había llegado nada, se pondría con él".*

Para colmo, lo que en un principio estaba a falta de los informes pertinentes de la Junta de Andalucía y la redacción del texto Refundido por el Equipo Redactor, pero que ambos caminos "podían ir conjuntamente". Ahora parece ser, que de la Junta no se sabe nada, que hasta que no llegue los informes de la Junta no se puede enviar al equipo redactor para que inicie el texto refundido, a eso hay que añadirle otro paso más, aunque Vd dijo que no, por este Pleno ¿De cuánto tiempo estamos hablando?"

La Sra. Alcaldesa responde que se está a la espera del informe de la Junta y del Texto Refundido, pero que no puede aventurar una fecha.

20.27.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"Hemos pasado un verano sin jardineros en Niebla, ha sido algo notorio: jardines secos, plantas secas, césped quemado, jardineras sucias y abandonadas, dinero invertido tirado a la basura, etc. Sabe Vd de sobra que a la Empresa concesionaria de su mantenimiento, FEPAMIC sólo se le había pagado en 2 años de contrato, dos mensualidades, es decir, se le debían más de 53.000 euros. También sabemos que ha renovado vd el contrato, aunque ante las múltiples quejas vecinales, contrató Vd peones para mantenerlos. Nos puede decir ¿Cuánto se le adeuda actualmente a FEPAMIC? ¿Nos puede facilitar copia del expediente de la adjudicación de la concesión? ¿Es Vd consciente, que a pesar de llevar las siglas socialistas y obrero, ha puesto en peligro el puesto de trabajo de 5 personas, 4 de ellas de Niebla?"

Otra cuestión sobre este asunto, es que nos transmiten muchos vecinos el por qué de cambiar zonas verdes, jardines, plantas, césped, por colocar piedra caliza ¿qué criterio se sigue para ese cambio? ¿Por qué se está cambiando el verde por las piedras?"

La Sra. Alcaldesa responde que se deberá sacar a concurso el contrato y adjudicarse de nuevo y, en cuanto a la deuda, que se intentará saldar a la mayor brevedad.

20.28.- El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"Aunque ya se ha hablado por el asunto de la plaza de toros, nos gustaría que el Sr Concejal de Festejos hiciera a este Pleno un balance de las pasadas fiestas patronales de septiembre:

- ¿A qué se ha debido el cambio de itinerario de la calle empalizada y qué criterio se ha seguido para ello?"

- ¿Por qué no se ha contado este año con los ganaderos ni se les ha reunido para consensuar con ellos ese nuevo itinerario, dado que ceden las vacas de forma gratuita al pueblo y es una deferencia que se debería haber tenido? ¿o se sigue el criterio de "aquí mando yo"?"

- ¿Qué ha pasado con la Coronación? Escasas entradas vendidas que, según nos dicen, se ha suplido con muchas invitaciones para evitar una mala imagen.

- Por qué existe discriminación en la adjudicación de las casetas, juventud y municipal, según nos dicen mientras a uno se les subvenciona ciertos gastos (sonido por ejemplo), otros pagan por coger el servicio. ¿Es cierto esto?"

- ¿Qué valoración hace el Concejal de Festejos de las fiestas, catalogadas por muchos ciudadanos en las redes sociales como "las peores fiestas, en cuanto a organización, que han conocido jamás"?"

El Concejal Delegado de Festejos d. Francisco Vega Cabello, alude a diversas cuestiones que se le han formulado, justificando el cambio de recorrido y afirmando que las entradas protocolarias de la Coronación que se han repartido han sido las de siempre, concluyendo que su valoración es positiva, aunque todo es mejorable.

20.29. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"¿Por qué tenemos que pedir los Concejales, documentación a la que tenemos derecho a acceder hasta tres veces y por escrito, para que Vd nos remita la documentación solicitada?"

La Sra. Alcaldesa responde que se les facilitará la documentación que solicitan.

20.30. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"Le hemos preguntado muchísimas veces por la Carretera de Circunvalación de Niebla para evitar el tránsito de los camiones de la Cantera por medio del casco urbano. Nos dijo una vez que "estaba en ello", otra vez que "estaban estudiando una alternativa para afectar a los mínimos vecinos posibles", etc. Este Grupo se ha molestado en conseguir el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y Cosmos. Por un lado vemos que la cementera asume unos compromisos, entre ellas el más importante que es el de asumir el presupuesto de ejecución que asciende a un total de 339.137.69 euros. Poca cosa, según el equipo de Gobierno, "ni para una convidá". Pero bueno, algo es algo.

El Ayuntamiento, a cambio, asumía dos compromisos:

- *Por un lado facilitar a Cementos Cosmos el proyecto técnico definitivo*
- *Por otro lado, promover la ejecución del camino, las gestiones necesarias a tal fin, gestiones con los propietarios y administraciones públicas, obtención de permisos y tramitar los expedientes administrativos necesarios para gozar de la plena disponibilidad de los terrenos afectados para el proyecto, o lo que es lo mismo, comprar, expropiar...lo que fuese por adquirir esos terrenos, solo tramitar los expedientes, no pagarlos*

Esto se firmó el 20 de mayo de 2015, hace ya más de dos años y en plena campaña electoral, todos sabemos por y para qué y el uso que vd hizo de ello. Sin embargo ahora se busca que la solución "se la demos entre todos" pero esa es otra cuestión.

Centrándonos en el tema, sabemos que la cementera lleva dos años esperando a pagar su convidá y mientras ¿qué ha hecho el Ayuntamiento? ¿Está elaborado el proyecto técnico? Habéis tenido dos años ¿Algo habrá no? ¿Ya existe la alternativa y se ha contactado con algún vecino y se ha tramitado aunque sea un expediente de adquisición de los terrenos con un solo propietario?

A nuestro entender, ojalá nos equivoquemos, de verdad que esperamos estar en un error, vd no va a hacer nada porque vd no se va a enfrentar a nadie, no se va a enemistar con nadie porque vd solo ve en clave electoral. Vd no le va a expropiar a nadie. Vd sólo ha querido este convenio para ganar unas elecciones y bien que le valió. Ahora es papel mojado."

La Sra. Alcaldesa requiere a D. Félix Castillo para que haga las consultas que desee en las Oficinas de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

20.31. - El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista D. Félix Castillo Palacio formula la siguiente pregunta:

"Le pregunto por el estado de abandono, no tiene otro nombre, de las aldeas y/o pedanías dependientes de Niebla: Lavapies, Peñuela, Caballón, etc. Basuras acumuladas, suciedad que solo se limpia para eventos (romería o tostón por ejemplo) enseres tirados, contenedores quemados o rotos que no se reponen, pastos, iluminación inexistente o insuficiente. ¿a qué se debe?"

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dio por finalizada la sesión a las doce horas veinticinco minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.